



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

23 de julio de 1982

Núm. 18

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de julio de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

(Mesa del día 8 de julio de 1982)

### SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
<b>PREGUNTAS</b>		
3.393-I	Pregunta de don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a utilización eficiente de energía en las islas Canarias.	994
3.394-I	Pregunta de doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a colaboración económica del Consejo Superior de Deportes para instalaciones de atletismo en Santa Cruz de Tenerife .....	994
3.395-I	Pregunta de don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a discriminación de los pasajeros procedentes de las islas Canarias en el aeropuerto de Barajas .....	995
3.396-I	Pregunta de don Antonio J. Alfonso Quirós y de otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a planes del Instituto Nacional de Educación Física (INEF) relativo a la regionalización de sus sedes y estructura .....	995

Núm.		Pág.
3.397-I	Pregunta del Diputado don José Vázquez Fouz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a construcciones previstas en los alrededores del Parador de Baiona (Pontevedra) .....	996
3.398-I	Pregunta de don Néstor Padrón Delgado y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a cese del Director Social de las Instituciones Sanitarias del Insalud en Santa Cruz de Tenerife.....	997
3.399-I	Pregunta de don José Alvarez de Paz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a estado actual de las obras de acceso a Galicia en el tramo Portela de Valcarce-Piedrafita del Cebreiro .....	998
3.400-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a reacción oficial española ante las manifestaciones de la señora Thatcher sobre las islas Canarias	998
3.401-I	Pregunta de doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Fondos de Desarrollo Comunitario en las dos provincias canarias durante los años 1981 y 1982....	999
3.402-I	Pregunta de doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo correspondiente al trienio 80-81-82 en las dos provincias canarias.....	999
3.403-I	Pregunta del Diputado don Luis Berenguer Fuster, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Mundiespaña, S. A. ....	999
3.404-I	Pregunta de don Juan Julio Fernández Rodríguez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a institucionalización de la gestión de aguas en Canarias.....	1000
3.405-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a participación del sector público en el subsector de porcelanas y loza .....	1001
3.406-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa al coto Wagner.....	1002
3.407-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a cuartel de la Guardia Civil en Calahorra (Granada).....	1002
3.408-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a necesidad de instalar un reemisor en las zonas del macizo de Anaga (Tenerife).....	1003
3.409-I	Pregunta del Diputado don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a necesidad de respetar determinadas tierras de las que los artesanos de Puerto del Arzobispo obtienen el barro para la cerámica en los regadíos previstos para el IRYDA en dicha zona .....	1003

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.410-I	Pregunta del Diputado don José Félix Sáenz Lorenzo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a irregularidades en la contratación del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza .....	1004
3.411-Í	Pregunta del Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a contratos para impartir clases teórico-prácticas en cursos de aprendizaje agrario del CECA en la provincia de León .....	1005
3.412-I	Pregunta del Diputado don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a residencias de ancianos en la provincia de Soria .....	1005
3.413-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a situación de los profesores de la Escuela Oficial de Turismo.....	1006
3.414-I	Pregunta del Diputado don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a la Empresa Naviera de Canarias (NAVICASA).....	1007
3.415-I	Pregunta del Diputado don Antonio Palomares Vinuesa, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a rectificación anual del censo electoral de residentes .....	1007
3.416-I	Pregunta del Diputado don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a actuación del Gobernador civil de Barcelona el pasado 27 de mayo .....	1008
3.417-I	Pregunta de la Diputada doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a utilización y distribución de las subvenciones a los Centros escolares no estatales .....	1010
3.418-I	Pregunta al Diputado don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a construcción del Ambulatorio de Carabanchel (Madrid) .....	1010
3.419-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa al pantano de Retuerta .....	1011

#### CONTESTACIONES

3.117-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre condiciones exigibles para la utilización del Teatro Romano de Mérida (Badajoz) («B. O. C. G.» Serie F, núm. 5, pregunta 3.117-I, de 30 de abril de 1982) .....	1011
2.422-II-1	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre conservación del entorno del Pazo de Oca, La Estrada (Pontevedra) («B. O. C. G.» Serie F, pregunta núm. 2.422-I, de 7 de octubre de 1981) —	1012

Núm.		Pág.
3.208-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación laboral del personal de las estaciones espaciales de seguimiento situadas en territorio español («B. O. C. G.» Serie F número 9, pregunta 3.208-I, de 22 de mayo de 1982) .....	1012
2.311-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre aplicación y ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en León, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.311-I, de 16 de septiembre de 1981) .....	1016
2.326-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Germinal Bernal y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Málaga, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.326-I, de 17 de septiembre de 1981) .....	1017
347-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Arredonda Crecente, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre situación actual de la Costa del Sol («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 347-1, de 5 de septiembre de 1980) .....	1018
3.122-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre información sobre fuga de capitales («B. O. C. G.» Serie F, número 5, pregunta 3.122-I, de 30 de abril de 1982) .....	1021
2.113-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Albacete, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.113-I, de 25 de junio de 1981) .....	1022
1.859-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Dionisio González Otazo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Murcia, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 1.859-I, de 13 de mayo de 1981) .....	1023
1.746-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Lugo, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 1.746-I, de 31 de marzo de 1981) .....	1024
2.137-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapeña Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Valencia, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.137-I, de 10 de julio de 1981) .....	1025

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
563-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre política de empleo en la empresa pública y, en concreto, en la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. («B. O. C. G.» Serie D, interpelación número 563-I, de 5 de febrero de 1981) .....	1026
3.108-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre campo de gas natural en las costas de Vizcaya («B. O. C. G.» Serie F, número 5, pregunta 3.108-I, de 30 de abril de 1982) .....	1027
2.804-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Nicolás Sartorius y Alvarez de Bohorques, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de la Administración durante la huelga del sector de la construcción de Madrid («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.804-I, de 9 de febrero de 1982) .....	1027
3.004-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre movimiento cooperativo en Asturias («B. O. C. G.» Serie F, núm. 1, pregunta 3.004-I, de 13 de abril de 1982) .....	1028
741-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Nicolás Sartorius y Alvarez de Bohorques, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retirada de la CEOE de la Comisión de Seguimiento del ANE («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 741-I, de 21 de octubre de 1981) ....	1030
3.132-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre avería en la emisora de RTVE de Navacerrada («B. O. C. G.» Serie F, número 5, pregunta 3.132-I, de 30 de abril de 1982) .....	1031
2.514-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Félix Pons Irazazábal, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Baleares, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.514-I, de 28 de octubre de 1981) .....	1031
3.229-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas de seguridad en la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.229-I, de 22 de mayo de 1982).....	1032
3.265-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre derechos económicos y sociales a viudas y familiares de fallecidos con ocasión de la Guerra Civil («B. O. C. G.», Serie F, núm. 11, pregunta 3.265-I, de 31 de mayo de 1982).....	1033
2.466-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Rodríguez Pardo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en La Coruña, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.466-I, de 23 de octubre de 1981).....	1033

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
2.429-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isidoro Gracia Plaza y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Pontevedra, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta. 2.429-I, de 15 de octubre de 1981).....	1034
3.150-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para la construcción de instalaciones deportivas de tipo privado («B. O. C. G.» Serie F, núm. 6, pregunta 3.150-I, de 15 de abril de 1982).....	1035
2.930-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ayudas por sequía en Barco de Avila-Piedrahíta («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.930-I, de 17 de marzo de 1982)....	1036
2.072-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eusebio Cano Pinto, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación en la zona regable del embalse de Borbollón (Cáceres) («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.072-I, de 17 de junio de 1981).....	1037
2.442-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre perjuicios producidos a los productos de frutas y verduras como consecuencia de la neumonía tóxica («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.442-I, de 19 de octubre de 1981).....	1039
2.199-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado en 1980, en Granada, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.199-I, de 14 de julio de 1981).....	1040
2.151-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Salamanca, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.151-I, de 11 de julio de 1981).....	1041
2.250-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Almería, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.250-I, de 22 de julio de 1981)	1042
3.111-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Sagasetta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el deporte vernáculo del archipiélago canario («B. O. C. G.» Serie F, núm. 5, pregunta 3.111-I, de 30 de abril de 1982).....	1043

Núm.		Pág.
2.348-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Ángel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre respuestas de las autoridades españolas ante los atentados perpetrados en Francia contra camiones de transporte de productos agrarios españoles («B. O. C. G.» Serie F, núm. 3, pregunta 2.348-I, de 17 de septiembre de 1981) .....	1044
3.047-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre refrigeración de la Central Térmica «Teruel» («B. O. C. G.» Serie F, núm. 3, pregunta 3.047-I, de 23 de abril de 1982) .....	1044
412-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incidente en la ría de Arosa (Pontevedra) («B. O. C. G.» Serie D, interpelación núm. 412-I, de 1 de julio de 1980)	1045
1.912-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Cuenca, en materia de agricultura («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 1.912-I, de 22 de mayo de 1981).....	1046
2.399 II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Badajoz, en materia de agricultura («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.399-I, de 5 de octubre de 1981)....	1047
2.465-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Rodríguez Pardo y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en La Coruña, en materia de agricultura y pesca («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.465-I, de 23 de octubre de 1981)...	1047
3.103-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre entrenamiento de tiro olímpico («B. O. C. G.» Serie F, núm. 4, pregunta 3.103-I, de 27 de abril de 1982) .....	1048
3.178-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre defensa de la producción ostrícola («B. O. C. G.» Serie F, núm. 7, pregunta 3.178-I, de 11 de mayo de 1982).....	1048
3.099-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre construcción del mercado central de origen en Calahorra (La Rioja) («B. O. C. G.» Serie F, núm. 4, pregunta 3.099-I, de 27 de abril de 1982).....	1049
1.967-II-1	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre	

Núm.		Pág.
	salida de capitales («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 1.967-I, de 1 de junio de 1981).....	1049
2.904-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Clavero Arévalo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre fondos de empleo comunitario de Andalucía («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.904-I, de 12 de marzo de 1982).....	1050
3.210-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre celebración del Congreso de Asociaciones de Emigrantes («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.210-I, de 22 de mayo de 1982).....	1051
3.253-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cuantificación de cantidades fijadas por Delegaciones de Trabajo en expedientes de crisis («B. O. C. G.» Serie F, núm. 10, pregunta 3.253-I, de 28 de mayo de 1982).....	1052
3.081-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre presuntas irregularidades en el Hogar del Pensionista de Mérida (Badajoz) («B. O. C. G.» Serie F, núm. 4, pregunta 3.081-I, de 27 de abril de 1982).....	1053
2.973-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación del Centro de Formación Profesional Agraria de INEM en Lucas, Colunga (Asturias) («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.973-I, de 22 de marzo de 1982).....	1054
2.980-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre residencia de ancianos en la localidad de Castronuño (Valladolid) («B.O.V.G.» Serie F, núm. 1, pregunta 2.980-I, de 13 de abril de 1982).....	1055
2.452-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Cádiz, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.452-I, de 21 de octubre de 1981)	1056
2.356-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pedro Bofill Abeilhe, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Teruel, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.356-I, de 18 de septiembre de 1981).....	1057
482-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Asunción Cruaños Molina, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Centro de Subnormales de Vergel (Alicante) («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 482-I, de 19 de diciembre de 1980).....	1058

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.180-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre campaña de lucha contra el fraude en el desempleo («B. O. C. G.» Serie F, núm. 8, pregunta 3.180-I, de 14 de mayo de 1982).....	1059
3.215-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre paro en la región Castilla-La Mancha («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.215-I, de 22 de mayo de 1982).....	1060
2.338-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Zamora, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.338-I, de 17 de septiembre de 1981) .....	1062
2.304-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alfonso Guerra González, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Sevilla, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.304-I, de 16 de septiembre de 1981).....	1063
3.272-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Cabral Oliveros, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre elecciones a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen («B. O. C. G.» Serie F, núm. 11, pregunta 3.272-I, de 31 de mayo de 1982).....	1064
3.259-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre coste de publicidad de los Decretos 200 y 201 sobre financiación del sector agrario («B. O. C. G.» Serie F, núm. 10, pregunta 3.259-I, de 28 de mayo de 1982).....	1065
3.203-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retraso en la entrega de piensos a los ganaderos («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.203-I, de 22 de mayo de 1982).....	1066
3.200-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre fomento de electrificación rural en la provincia de Zamora («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.200-I, de 22 de mayo de 1982).....	1067
2.656-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Martín Rodríguez Contreras y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de los campos extremeños («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.656-I, de 18 de diciembre de 1981).	1068

Núm.		Pág.
2.602-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre proyecto de ley de financiación agraria («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.602-I, de 27 de noviembre de 1981).....	1069
2.316-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Cándido Méndez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Jaén, en materia de Sanidad y Seguridad Social («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.316-I, de 17 de septiembre de 1981).....	1071
3.231-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre comercio interior y exterior del eucalyptus («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.231-I, de 22 de mayo de 1982) .....	1072
634-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Tamames Gómez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre cese del Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana («B. O. C. G.» Serie E, pregunta 634-I, de 14 de mayo de 1981) .....	1073
2.682-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Dionisio González Otazo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre baja del precio de la almendra en la presente campaña («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.682-I, de 12 de enero de 1982) ....	1074
3.186-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre caza de ballenas («B. O. C. G.» Serie F, núm. 8, pregunta 3.186-I, de 14 de mayo de 1982) .....	1074
3.036-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballester Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre exportaciones de aceite de oliva en la campaña 80-81 («B. O. C. G.» Serie F, núm. 3, pregunta 3.036-I, de 23 de abril de 1982) .....	1076
3.252-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación económica de Cuenca («B. O. C. G.» Serie F, núm. 10, pregunta 3.252-I, de 28 de mayo de 1982).....	1080
3.216-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep María Riera Mercader, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre medidas adoptadas por el Gobierno en relación con la proposición no de ley que aprobó la moratoria a la caza de ballenas («B. O. C. G.» Serie F, núm. 9, pregunta 3.216-I, de 22 de mayo de 1982).....	1081
536-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan María Bandrés Molet y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre cuestiones surgidas a raíz de la huelga de los trabajadores de la Empresa Criaderos Mineros y Derivados, S. A. (CRIMIDES A) («B. O. C. G.» Serie D, interpelación núm. 536-I, de 16 de enero de 1981).....	1082

Núm.		Pág.
3.149-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Piauelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concesión de subvenciones a empresas para construcción de instalaciones deportivas («B. O. C. G.» Serie F, núm. 6, pregunta 3.149-I, de 15 de abril de 1982).....	1084
3.148-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Piauelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre distribución de subvenciones a organismos autónomos para la construcción de instalaciones deportivas («B. O. C. G.» Serie F, núm. 6, pregunta 3.148-I, de 15 de abril de 1982) .....	1085
2.240-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concentración parcelaria en la provincia de Orense («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.240-I, de 22 de julio de 1981) .....	1086
2.946-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre zonas de ordenación de explotaciones («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.946-I, de 17 de marzo de 1982) .....	1087
3.013-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre irregularidades en el reparto de la subvención sobre el gas-oil agrícola en Arbeca (Lérida) («B. O. C. G.» Serie F, núm. 1, pregunta 3.013-I, de 13 de abril de 1982).....	1089
3.156-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre enfermedad denominada «fuego bacteriano» en zonas frutícolas francesas próximas a nuestras fronteras («B. O. C. G.» Serie F, núm. 6, pregunta 3.156-I, de 15 de abril de 1982) .....	1089
3.038-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retribuciones de los maestros de taller de centros de Formación Profesional de Corporaciones provinciales («B. O. C. G.» Serie F, núm. 3, pregunta 3.038-I, de 23 de abril de 1982).....	1090
3.123-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre amortización del Plan Badajoz («B. O. C. G.» Serie F, núm. 5, pregunta 3.123-I, de 30 de abril de 1982).....	1092
2.294-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre juego mediante boletos en bares y cafeterías («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.294-I, de 16 de septiembre de 1981) .....	1093

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.260-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Anna Balletbo i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre explotaciones mineras en el monte Pedraforca («B. O. C. G.» Serie F, núm. 10, pregunta 3.260-I, de 28 de mayo de 1982).....	1094
3.240-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Marín González, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incumplimiento de la Ley 38/81, relativa a la transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal («B. O. C. G.» Serie F, núm. 10, pregunta 3.240-I, de 28 de mayo de 1982) .....	1094
2.945-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olive, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre urgencia de mejoras en la Magistratura de Trabajo de Gerona («B. O. C. G.» Serie F, pregunta 2.945-I, de 17 de marzo de 1982)....	1095

## PREGUNTAS

Núm. 3.393-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque, Diputados de Acción Democrática por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, sobre las que desean respuesta por escrito:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Industria y Energía mantiene, en los dos últimos años, como líneas de actuación la utilización eficiente de la energía y la promoción de nuevas fuentes, preguntamos:

1.ª ¿Cuáles han sido las actividades realizadas por el Ministerio para la puesta en práctica en las islas Canarias del Plan Energético Nacional, en base a la mejor y una eficaz utilización de la energía existente?

2.ª ¿Qué estudios e investigaciones se están realizando en estas islas para la promoción de las denominadas nuevas fuentes energéticas, teniendo

en cuenta las condiciones que aquí existen para la proyección de las energías solares (media, baja y alta temperatura), eólica, geotérmica y energía de las olas?

Madrid, 26 de junio de 1982.—Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque.

Núm. 3.394-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós, Diputados de Acción Democrática por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara formulan al Gobierno las siguientes preguntas, sobre las que desean respuesta por escrito:

El Consejo Superior de Deportes, a través de la Secretaría General, ha denegado al Cabildo Insular de Tenerife la participación económica de dicho organismo en la financiación del «proyecto de remodelación de las pistas del Estadio Atlético

Francisco Peraza de San Cristóbal de la Laguna» (Tenerife) para su reconversión en pistas de ocho calles de material sintético, cuyo proyecto estaba previsto se realizara con financiación del citado Consejo, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de La Laguna.

Según noticias a las que han podido acceder los Diputados que suscriben, en reunión en el Consejo Superior dio verbalmente luz verde a dicho proyecto, prometiendo la participación efectiva del Consejo Superior de Deportes en la cuantía solicitada.

Según han podido saber los Diputados que suscriben cien por el Consejo Superior de Deportes se ha llevado a efecto, bien con colaboración al cien por cien, bien con menor participación y la de otras entidades, proyectos de obras de iguales características en ciudades como Las Palmas, Valencia y Barcelona, entre otras.

La juventud atlética de la provincia de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con las instalaciones adecuadas, viéndose obligada a trasladarse a otra provincia o realizar en precario sus necesarios entrenamientos.

Pues bien, las preguntas que se formulan al Gobierno son las siguientes:

1.ª ¿Cuáles son las causas por las que a pesar de haberse prometido a los organismos canarios la colaboración económica ahora se le deniega?

2.ª ¿Por qué se ha discriminado a la provincia de Santa Cruz de Tenerife en lo que se refiere a las instalaciones de atletismo?

3.ª ¿Es norma del Consejo dar respuesta a Corporaciones públicas en el sentido que se ha hecho al Cabildo de Tenerife, tan ambigua y tan poco explicativa de cuál sería el planteamiento distinto para poder acceder a las participaciones del citado Consejo Superior de Deportes?

Madrid, 26 de junio de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque** y **Antonio J. Alfonso Quirós**.

---

Núm. 3.395-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque, Diputados de Acción Democrática

por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, sobre las que desean respuesta por escrito:

La situación en que se encuentran los pasajeros procedentes de las islas Canarias al llegar al aeropuerto de Barajas, entre otros, es manifiestamente discriminatoria, vejatoria y humillante.

Comprendemos que nuestra especificidad económica fiscal motiva un trato diferenciado en relación con el resto de los pasajeros de los llamados vuelos domésticos o nacionales que proceden del resto de las nacionalidades y regiones que configuran el Estado español.

Ya no es comprensible ese trato diferente y evidentemente discriminatorio en relación con los pasajeros que proceden de otros países, que son apenas revisados, a diferencia del minucioso registro, numerosas veces vejatorio y humillante, que se produce por unos funcionarios que las más de las veces se exceden en su celo.

Por todo ello, preguntamos:

¿Hasta cuándo va a continuar ese trato notoriamente distinto que se produce en las revisiones de los aduaneros entre los pasajeros de Canarias y los que proceden del extranjero, teniendo en cuenta que en ambos casos podrían llevar en su equipaje las mismas mercancías?

Madrid, 26 de junio de 1982.—**Antonio J. Alfonso Quirós** y **María Dolores Pelayo Duque**.

---

Núm. 3.396-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque, Diputados de Acción Democrática por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, sobre las que desean respuesta por escrito:

Teniendo conocimiento de que el Instituto Nacional de Educación Física (INEF) tiene prevista la regionalización de sus sedes y estructuras:

1.ª ¿Cuáles son los planes del citado Instituto?

2.ª ¿Cuáles son las previsiones para Canarias?

Madrid, 26 de junio de 1982.—**Antonio J. Alfonso Quirós y María Dolores Pelayo Duque.**

Núm. 3.397-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Vázquez Fouz, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre construcciones previstas en los alledaños del parador de Bayona (Pontevedra)

Motivación

Con fecha 6 de mayo de 1981 tenía entrada en el Registro General del Congreso de los Diputados la respuesta del señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones en relación con una pregunta formulada con anterioridad por este Diputado sobre las construcciones previstas en los alledaños del Parador de Bayona (Pontevedra).

En dicha respuesta, el señor Ministro indicaba que en 1963 el Estado concluye la adquisición de la finca denominada «Castillo de Monte Real» con todas sus pertenencias.

Igualmente indicaba el señor Ministro que la venta estaba constituida por el «Castillo de Monte Real, la Mina de Monte Real, y demás accesorios y pertenencias». Y que la propiedad se reservó una franja de terrenos de 15.000 metros cuadrados, exterior a las murallas, y cuya delimitación exacta se haría con posterioridad por personal perito, concretamente el 7 de noviembre de 1964.

Con objeto de salvaguardar el entorno del

parador, la propiedad, a instancias del Ministerio de Información y Turismo, se autolimita en su aprovechamiento de la parcela, fijándose una extensión máxima de un 30 por ciento en la superficie a construir.

Indicaba el señor Ministro que no proceden acciones por parte del Estado como el derecho de retracto por no reunir, dicha parcela, las condiciones legales para ello, y no poderse predicar su pertenencia a un conjunto histórico-artístico o espacio natural protegido.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Bayona, esta parcela está calificada como zona verona veona verde no edificable, por lo que, caso de edificarse, le será de aplicación lo preceptuado en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en su Capítulo III.

La propuesta de revisión del Plan General, según reconoce el señor Ministro, no afecta a la parcela de 15.000 metros cuadrados indicada, y se trata de un dominio público por estar afectada a un servicio público de utilidad turística (el inmueble del parador).

Por otra parte, y siguiendo la respuesta textual del señor Ministro, «su integración en el dominio público viene impuesta para servir de soporte a un servicio público, cuya intensidad puede oscilar, y con ella su categoría jurídica».

Por todo lo cual, se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

— Una vez que, al parecer, se pretende edificar en la parcela citada de 15.000 metros cuadrados y que el Ayuntamiento concedería la licencia subsiguiente, ¿cree el Gobierno que se salvaguarda el entorno de esta manera?

— ¿No cree el Gobierno que la «autolimitación» de la propiedad, a instancias del Ministerio de Información y Turismo en su día, para el aprovechamiento máximo del 30 por ciento de la superficie queda anulada por la determinación del Plan General de Ordenación Urbana como zona verde de los 15.000 metros cuadrados?

— ¿Considera el Gobierno llegado el momento de calificar legalmente el entorno del parador como conjunto histórico-artístico o espacio natural protegido? ¿Cuándo cree que puede finalizar el expediente de calificación de este entorno con estas características legales?

— Ya que esta parcela calificada como zona verde no edificable, tratándose de un bien de dominio público por estar afecto a un servicio público de utilidad turística (el parador), ¿piensa el Gobierno ejercer las acciones judiciales correspondientes caso de que se consumase la construcción de edificios en dicha parcela y previamente las acciones administrativas previstas en el Reglamento de Disciplina Urbanística, Capítulo III?

— ¿Podría el Gobierno concretar la categoría jurídica de dicha parcela en su integración en el dominio público, ya que en su anterior respuesta el Gobierno decía para este caso que su «intensidad puede oscilar y con ella su categoría jurídica»? (Se refiere a la intensidad en la consideración de que, en efecto, se trate de un dominio público, aunque no «por naturaleza».)

Palacio de Las Cortes, 28 de junio de 1982.—José Vázquez Fouz.

Núm. 3.398-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, y Jerónimo Saavedra Acevedo, Diputado por Las Palmas, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta oral en Comisión correspondiente.

Pregunta sobre el cese de don Salvador García Carrillo, como director social de las instituciones sanitarias del Insalud en Santa Cruz de Tenerife

Recientemente se le ha comunicado al señor don Salvador García Carrillo su cese como Director social de las Instituciones Sanitarias del Insalud en Tenerife, sin que mediasen, por parte de dicho organismo, razones fundamentales para tal acuerdo.

El señor García Carrillo, desde su toma de posesión, y a lo largo de estos dos últimos años, ha

intentado corregir ciertas y graves irregularidades existentes en las instituciones sanitarias del Insalud en Tenerife, especialmente en la Residencia Nuestra Señora de Candelaria de dicha capital. A tal efecto, solicitó en su momento se efectuase una inspección de tal Centro, de cuyos resultados nunca se han tenido conocimiento. También, y para corregir ciertos abusos que, por parte de algunos Jefes de servicios médicos se vienen cometiendo, procedió a incoar expedientes a médicos de dicha Residencia.

Es conocida, por la Administración la mala gestión del Insalud en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ya denunciada por el primer firmante de esta pregunta, al anterior Ministro de la Seguridad Social, señor Rovira Tarazona, en 1979. También en pregunta formulada para obtener respuesta en Comisión, presentada en marzo de este año, ponía de manifiesto fuertes y graves irregularidades de las instituciones sanitarias, con numerosos perjuicios para el erario público.

Son éstas las razones, por las que los firmantes de este escrito, piensan que han existido presiones al Insalud para que procediera a la destitución del señor García Carrillo como Director de los Centro del Insalud en Tenerife, y por lo tanto, solicitamos del Gobierno la contestación a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuáles han sido las razones para cesar como Director social de las instituciones sanitarias del Insalud en Tenerife al señor García Carrillo?

2.ª ¿Qué medidas adoptó el Gobierno ante las nuevas irregularidades existentes en la residencia Nuestra Señora de Candelaria, puestas de manifiesto en el informe elaborado por el inspector señor Nerín?

3.ª ¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno en razón de los expedientes incoados por el señor García Carrillo a los médicos denunciados?

4.ª ¿Qué razones da el Gobierno a la dependencia del Insalud con clínicas privadas de las que son accionistas o propietarios los jefes de servicios de la residencia Nuestra Señora de Candelaria del Insalud?

Palacio de Las Cortes, 23 de junio de 1982.—  
**Néstor Padrón Delgado y Jerónimo Saavedra Acevedo.**

---

Núm. 3.399-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, y Pablo Pardo Yáñez, Diputado por Lugo, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre estado actual de las obras de acceso a Galicia en el tramo Portela de Valcarce-Piedrafita del Cebrero

Fundamento

El tramo de carretera, Nacional-VI, que discurre entre las localidades de Portela de Valcarce y Piedrafita del Cebrero, entre las provincias de León y Lugo, es uno de los más accidentados y densos en circulación de toda clase de vehículos, especialmente vehículos pesados de dicha vía de acceso a Galicia. Los más espectaculares, y con frecuencia mortales accidentes, son noticia demasiado frecuente, igual que los taponos que en ese cuello de botella se producen habitualmente. Por añadidura, las explotaciones mineras de Rubiales han venido a hacer más densa la circulación hasta lo alto del puerto de Piedrafita del Cebrero.

Los anteriores datos, parece que avalan el que las obras que dejen utilizable la nueva vía de acceso, se aceleren al máximo o que, cuando menos, no se paralicen una y otra vez. Pero es cierto que los plazos previstos y anunciados, una y otra vez, no se cumplen.

Si a todo ello se añade todo lo que significa el Año Santo Compostelano, en el que estamos ya, y el incremento en el número de viajeros que discurrirán por ese tramo, especialmente en el verano próximo, fácil es comprender la oportunidad y necesidad de esta pregunta al Gobierno, pregunta que se hacen, desde hace bastantes meses, los ciudadanos más afectados por los reiterados

incumplimientos de los anunciados plazos y fechas de entrada en funcionamiento del nuevo tramo que viene a obviar las enormes dificultades que el actual trazado por el puerto de Piedrafita conlleva para los usuarios, ¿cuándo van a finalizar las obras, cuándo se va a poder utilizar el nuevo trazado?

Por todo lo expuesto, los Diputados interpellantes formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas

— ¿Por qué no se han cumplido los plazos previstos para la puesta en servicio del tramo de carretera, accesos a Galicia, entre La Portela y Piedrafita del Cebrero?

— ¿Cuáles son los obstáculos por salvar en este momento?

— ¿Es consciente el Gobierno de las especiales circunstancias que hacen más urgente la puesta en servicio del nuevo tramo?

— ¿Puede el Gobierno señalar una fecha para la puesta en servicio de dicho tramo?

Palacio de las Cortes, 23 de junio de 1982.—**José Alvarez de Paz y Pablo Pardo Yáñez.**

---

Núm. 3.400-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En recientes declaraciones en las Naciones Unidas la primer Ministra británica, Margaret Thatcher, ha comparado a la colonia de las Malvinas con las islas Canarias, afirmando que las Canarias son españolas igual que las Malvinas son británicas.

Estas declaraciones han causado honda indignación en el archipiélago canario y en gran parte de la opinión pública española.

Por todo lo expuesto, se formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

¿Cuál ha sido la reacción oficial española ante estas graves manifestaciones de la señora Thatcher?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

---

Núm. 3.401-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós, Diputados de Acción Democrática, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, en relación con los artículos 186 y 187, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, sobre las que desean respuestas por escrito.

En relación con los Fondos de Desarrollo Comunitario, y en las Provincias canarias, durante los años 1981-1982:

¿Cuáles han sido las cantidades que se han destinado a cada una de las Provincias canarias?

¿Cuáles han sido los destinos, pormenorizados de las cantidades invertidas con especificación de los destinatarios?

¿Cuáles han sido los porcentajes de los destinados a cada una de las Provincias canarias en relación con el resto de las Provincias?

Madrid, 26 de junio de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós.**

---

Núm. 3.402-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós, Diputado de Acción Democrática,

perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 en relación con los artículos 186 y 187 del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno las siguientes preguntas sobre las que desean respuesta por escrito.

En relación con el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, correspondiente al trienio 1980-1981-1982, en las dos Provincias canarias.

1.<sup>a</sup> ¿Cuáles han sido las obras ejecutadas y las que se encuentren en ejecución, con estado de situación para estas últimas?

2.<sup>a</sup> ¿En relación con los proyectos de inversión nuevos que como mínimo se tenía previsto iniciar en el citado trienio, cuáles se han iniciado y cuáles no, así como las causas en este último supuesto?

3.<sup>a</sup> ¿En relación con los proyectos que se consideraban prioritarios y que se incluirían en los programas, cuáles han sido incluidos y cuáles no? ¿En relación a los programas previstos en otras provincias se han seguido el mismo criterio que con respecto a las provincias canarias?

Madrid, 24 de junio de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós.**

---

Núm. 3.403-I

A la Mesa del Congreso

Luis Berenguer Fuster, Diputado de Acción Democrática por la provincia de Alicante, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas con respuesta escrita:

La gestión de Mundiespaña, S. A., como canalizadora de la oferta turística en el Mundial 82, ha sido altamente insatisfactoria. La venta de «paquetes de viaje» a las distintas sedes han sido muy inferior a lo previsto, por dos razones funda-

mentales: precios excesivamente altos e inadecuada red comercial, factor este último solamente paliado en algunas ocasiones por las gestiones de los empresarios del sector turístico. Tal fracaso ha trascendido a la opinión pública en el tema de las entradas, ya que, reservadas las mejores localidades por Mundiespaña, S. A., al no haber sido posible venderlas hubieron de ser devueltas por éstas en taquilla horas antes de la celebración de los encuentros, con lo cual se daba la paradoja de que en algunos casos había sitios libres, mientras que muchos aficionados se habían quedado sin entrada.

A la mala gestión previa a la celebración del Campeonato se han unido una serie de hechos que demuestran que la desorganización ha sido evidente. Podría alargarse hasta el infinito la enumeración de los datos que justificarían esta afirmación y que está dando como resultado que la imagen turística que de nuestro país se están llevando nuestros visitantes sea altamente negativa. Quienes han pagado más de medio millón de pesetas por su viaje, estancia y entradas, se ven sometidos a largos viajes en autocar, con bocadillos como única comida, debiendo soportar, además, largas horas de espera, etcétera.

Como todo ello repercute negativamente en nuestra imagen turística, se formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª ¿Qué parte de responsabilidad ha tenido el Gobierno en la creación de Mundiespaña, S. A., y de qué forma ha tratado de asegurar los intereses generales mediante el seguimiento y control de esta sociedad?

2.ª Ante la calamitosa actuación de Mundiespaña, S. A., y sus negativas consecuencias, ¿se ha ejercido algún control sobre los precios de los «paquetes de viaje»? ¿Se han cubierto las previsiones de afluencia turística?, y en su caso, ¿cuáles son las causas? ¿Cuál ha sido el papel de la Secretaría de Estado de Turismo en este caso?

Madrid, 29 de junio de 1982.—Luis Berenguer Fuster.

Núm. 3.404-I

Juan Julio Fernández Rodríguez y Zenón Mascareño Alemán, Diputados del Grupo Parlamen-

tario Centrista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso, formulan al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes preguntas, de las que desean obtener respuesta escrita, según se establece en el artículo 187 del mencionado Reglamento:

En 29 de junio de 1979, el primero de los firmantes solicitó del entonces Ministro del MOPU, el criterio del Ministerio sobre la entonces anunciada Ley de Aguas para Canarias, que a su juicio, debería incorporar una inequívoca consideración de las peculiaridades de cada una de las siete islas, donde el problema del agua es completamente distinto.

En 28 de septiembre del mismo año, recibió contestación en el sentido de que el tratamiento del agua tenía que ser diferenciado para cada isla, con consideraciones en torno a la necesidad de crear una estructura de gestión y una organización técnica acordes con la importancia de los problemas, de establecer una coordinación en torno a la planificación de las obras e inversiones, un aprovechamiento de los estudios técnicos realizados —singularmente el SPA-15 y el MAC-21— y una garantía —prolongación del derecho constitucional— de que los mínimos de consumo para una vida digna fueran objeto de un plan económico que permitiera, si no igualar sus costes, si acercarlos al de los abastecimientos en otras regiones y en razón de su utilidad social.

Recientemente se ha hecho una presentación —si no oficial, oficiosa— de un borrador de normativa sobre política hidráulica en Canarias, que ha sido objeto de duras críticas por representantes de instituciones vinculadas al agua, de las comunidades —peculiares de Canarias— constituidas para su alumbramiento, propietarios de la misma y agricultores.

Este borrador —con un alcance y vinculaciones que no conocemos— se plantea en unos momentos en que el Estatuto de Autonomía para Canarias ha sido aprobado por el Pleno del Congreso y se encuentra en el Senado, en el que se recoge un máximo nivel de competencias en materia de aguas para la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se formulan al señor Ministro las siguientes preguntas:

1.ª ¿Se va a ignorar el hecho real de que ha sido la iniciativa privada —a través de las «comunidades de aguas» de profundo enraizamiento social— la que mediante la perforación de galerías y

de pozos y la construcción de canales, ha gestionado el agua en Canarias, superando el marcado absentismo de la Administración en las islas, de forma más señalada en las de la provincia de Santa Cruz de Tenerife?

2.ª Sin olvidar que el agua es un bien indispensable —y, en algunas islas, escaso—, cuya capacitación debe regularse y cuyo uso racionalizarse, ¿se ha pensado en que sin que la Administración haya abordado —y menos, agotado— una auténtica política de planificación hidrológica pública, con fondos públicos y criterios públicos, el borrador puede entenderse como una propuesta de una expropiación encubierta del agua, contra los principios constitucionales?

3.ª ¿No considera el señor Ministro que al no existir continuidad entre el territorio peninsular y el insular —y entre el de unas islas y la otra—, lo procedente es situar el marco legal para la futura normativa en materia de aguas en la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el Estatuto ya aprobado por el Congreso?

4.ª En este supuesto, ¿no considera que debe ser la Comunidad Autónoma la que, dentro del marco legal de la normativa básica del Estado, considere las figuras en las que deba institucionalizarse la gestión del agua en Canarias, acordes con las peculiaridades del Archipiélago, siguiendo las recomendaciones del artículo 11 de la Carta Europea del Agua, cuando dice que «la administración de los recursos hidráulicos debiera encuadrarse más bien en el marco de las cuencas naturales que en las fronteras administrativas y políticas»?

5.ª En este contexto, ¿no considera el señor Ministro que la isla, representada de forma idónea por su Cabildo Insular, es perfectamente asimilable a esa «cuenca natural», a la que debieran supeditarse los órganos de la Administración y gestión que, en el futuro, entiendan del agua en Canarias?

Santa Cruz de Tenerife, 28 de junio de 1982.—**Juan-Julio Fernández y Zenón Mascareño.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno a propósito de la participación del sector público en el subsector de porcelana y loza, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Siempre que el Gobierno ha tenido la obligación de pronunciarse acerca de las líneas maestras de su política económica, se ha definido, a la hora de las declaraciones, como firme defensor de la libre iniciativa privada y contrario a toda competencia desleal del sector público.

Sin embargo, cuando de aplicar estos principios se trata, da la impresión de flaquear en su fe en la empresa e inversión privada. Un ejemplo flagrante lo constituye la actuación del INI, a través del Grupo de Empresas Alvarez (GEA) de su propiedad, en el subsector de porcelana y loza.

La automática financiación de déficit de explotación de GEA por parte de la Administración permite a esta empresa pública llevar a cabo una estrategia en base a una gestión del déficit, ya que las pérdidas por explotación del grupo GEA se acercan al millón de pesetas por persona empleada.

La estrategia de gestión del déficit proporciona a GEA la capacidad de invertir sin necesidad de generar cash-flow con lo que, aumentando su potencial con respecto a sus competidores junto con la gran capacidad para financiar sus pérdidas, se constituye en la primera amenaza de las empresas del subsector.

Es evidente que las empresas privadas no pueden permitirse semejantes lujos al no poder titularizar sus riesgos en el anonimato del contribuyente.

A la vista de lo expuesto se formulan al excelentísimo señor Ministro de Industria, la siguientes

Pregunta

¿Piensa el Gobierno seguir con su estrategia de gestión del déficit, descolgándose del plan de reestructuración del subsector, sin querer asumir

los compromisos y sacrificios que en toda economía de mercado han de repartirse por igual, y no cargarlos exclusivamente en la cuenta del sector privado al que se está compitiendo deslealmente y expulsándolo del mercado?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

---

Núm. 3.406-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno a propósito del Coto Wagner, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La crisis que azota a las economías modernas es fundamentalmente una crisis de materias básicas o materias primas.

De ahí que la estrategia de todas las políticas económicas más coherentes consiste en la diversificación del suministro exterior y en la explotación al máximo de todos los recursos propios, que en este contexto adquieren un carácter claramente estratégico, que además está cubierto de los costosos movimientos del sistema monetario internacional.

Pues bien, en este contexto, parece increíble que en un momento de penuria mundial de materias primas, donde cualquier país defiende a capa y espada las que posee en suelo propio, una empresa estatal como Ensidesa intente cerrar uno de los mayores yacimientos de mineral de hierro de Europa. El Coto Wagner de la provincia de León, cuya rentabilidad ha sido perfectamente demostrada por las más altas autoridades técnicas europeas en la materia: bastaría la instalación de un sistema LDAC o un sistema de gas neutro LBE.

A la vista de las consideraciones anteriores, se formula al excelentísimo señor Ministro de Industria la siguiente

**Pregunta**

¿Se va a permitir la cancelación, por parte de Ensidesa, de las adquisiciones de mineral del

Coto Wagner destruyendo unos empleos absolutamente rentables y despreciando unos recursos minerales evaluados en la actualidad en 500 millones de toneladas?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

---

Núm. 3.407-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En Calahorra (Granada) hay un cuartel de la Guardia Civil, que cubre una demarcación de 280 kilómetros, con una población de seis mil habitantes que comprenden los pueblos de Calahorra, Ferreira, Dolar y Buenija.

A pesar del volumen de estos datos, la dotación de este cuartel es a todas luces insuficiente, con el agravante de que la plantilla que antes contaba con cinco guardias, un sargento y un cabo ha quedado reducida desde hace tres meses, a un sargento y tres guardias.

Dado que el grado de seguridad de los pueblos de referencia ha descendido considerablemente, se pregunta al Gobierno:

¿Se piensa cubrir en fecha próxima las vacantes producidas y, en su caso, estudiar las ampliaciones de plantilla necesarias que permitan un margen de seguridad mayor a los habitantes de estos municipios?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D. Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, sobre necesidad de instalar un reemisor en las zonas del Macizo de Anaga (Tenerife), de la que desea obtener respuesta por escrito.

Repetidamente las asociaciones de vecinos del litoral de Anaga, vienen exponiendo sus quejas ante las autoridades competentes relativas a la mala recepción de la Televisión en aquella zona, debido a ser una zona a la sombra del macizo del mismo nombre que dificulta la percepción de la imagen, por la baja señal de las ondas televisivas.

El problema es grave para los casi 5.000 televisores que existen en los barrios de Barrio Nuevo, Los Campitos, Los Lavaderos, Barrio de la Alegría, Valleseco, y otros..., que han intentado solucionar su problema mediante el uso de unas antenas colectivas de una entidad privada, previo pago de los derechos de acople y mantenimiento anual, lo que supone, en muchas casas un desembolso considerable.

En 1978, el Cabildo Insular de Tenerife informó a los representantes de las asociaciones vecinales emplazadas en dicha zona de la existencia de un Convenio firmado entre la Mancomunidad Provincial Interinsular y el entonces Ministerio de Información y Turismo para la ejecución del denominado «Plan Provincial de Extensión de la Red de Reemisores de Televisión» al que se remitió la posible instalación del repetidor que hoy todavía se solicita.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya encontrado una solución a este problema acuciante en los barrios de Anaga, a pesar de las repetidas gestiones llevadas a cabo por los interesados ante el Cabildo, Ayuntamiento y Servicios Técnicos de la Red de Radio-Televisión se pregunta al Gobierno:

¿Tiene previsto el Gobierno instalar un repetidor de televisión en el macizo de Anaga, y si la respuesta es positiva, en qué plazo?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre necesidad de respetar determinadas tierras de las que los artesanos de Puente del Arzobispo obtienen el barro para la cerámica, en los regadíos previstos para el IRYDA en dicha zona

Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Diputado por Toledo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito.

Fundamento

El pueblo de Puente del Arzobispo tiene una larga e importante tradición en la producción artesanal de la cerámica como resulta público y notorio. Pero si afamada es la cerámica de Puente del Arzobispo, los expertos en la materia indican que su barro —materia prima indispensable— resulta de la mejor calidad, de forma tal que son numerosos los artistas que se proveen del mismo en dicha localidad.

Pues bien, tradicionalmente los artesanos de Puente del Arzobispo obtienen el barro para su producción de unas determinadas tierras situadas en el municipio vecino de Alcolea de Tajo.

El IRYDA, en una importante acción, se propone poner en regadío determinadas tierras en aquella zona, lo que resulta particularmente interesante dado el índice de emigración y la situación económica de los vecinos pueblos de El Torrico y Valdeverdeja.

Los ceramistas de Puente del Arzobispo se encuentran legítimamente preocupados porque al proyectarse y realizarse tales regadíos no se tenga en cuenta la necesidad de que no sean regadas las tierras, de poca superficie, de las que vienen suministrándose tradicionalmente de barro.

Los servicios provinciales del IRYDA de Toledo no han garantizado a los vecinos de Puente del Arzobispo a respetar tales tierras causando la natural inquietud.

Por ello, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

1.º Si tiene conocimiento de la necesidad de que se respeten las tierras del municipio de Alcolea

lea del Tajo, de donde tradicionalmente obtienen el barro los artesanos de la cerámica de Puente del Arzobispo.

2.º Si, teniendo en cuenta que el medio de vida principal de estos habitantes es la cerámica, tan necesitada de protección como todas nuestras manifestaciones artesanas, se propone dar las instrucciones oportunas al IRYDA para que respete las tierras a que se refiere esta pregunta en los regadíos proyectados en dicha zona.

Palacio de las Cortes, 30 de junio de 1982.—  
**Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.**

---

Núm. 3.410

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre irregularidades en la contratación del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza.

José Félix Sáenz Lorenzo, Diputado por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

Durante el año 1977 y con el fin de intentar evitar que los concursos de adjudicación de construcciones escolares en la provincia de Zaragoza queden desiertos, se inician por parte de la Delegación del MEC una serie de negociaciones con los constructores que permitan la introducción de un coeficiente correctivo sobre el precio de la obra; esto se hace manteniendo el precio total de la contrata pero omitiendo una serie de partidas a realizar en la obra, lo que trae como consecuencia o bien que la obra quede sin finalizar, por no llevarse a cabo las partidas omitidas en el Presupuesto, o bien se adjudican las obras parciales omitidas en la contrata inicial a los mismos constructores para que terminen efectivamente la obra.

El problema se presenta naturalmente a la nota de obtener las recepciones provisionales, que no se consiguen, en el primer caso, porque las obras no están finalizadas y en el segundo porque no se admiten las modificaciones de la cuantía de las obras realizadas.

Las citadas actuaciones irregulares de la Delegación del MEC en Zaragoza han traído como consecuencia una serie de problemas para poner en funcionamiento centros «casi» terminados o para pagar las deudas adquiridas por esa Delegación con los contratistas y no reconocidas por la intervención de Hacienda.

La cuestión señalada ha afectado a unos 30 expedientes de construcciones escolares en la provincia con variados resultados. Pero en algunos casos en los que el contratista ha pretendido por todos los medios legales a su alcance cobrar la señalada deuda, se le ha respondido desde la citada Delegación con la sistemática exclusión a la hora de adjudicar nuevas obras de construcciones escolares (alguna de estas exclusiones ha sido objeto de querrela criminal por parte del contratista).

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cree el señor Ministro que son admisibles las irregularidades administrativas observadas?

2.ª ¿Qué salida ha arbitrado al Ministerio para resolver las situaciones señaladas en cada uno de los expedientes afectados?

3.ª ¿Opina ese Ministerio que no se deben realizar nuevas adjudicaciones a aquellos contratistas a quienes se adeuda dinero y han ejercido sus derechos para que se les liquide?

4.ª ¿Cuál ha sido la actuación del Ministerio al tener conocimiento de todas estas irregularidades?

Palacio del Congreso, 30 de junio de 1982.—**José Félix Sáenz Lorenzo.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre contratos para impartir clases teórico-prácticas en cursos de aprendizaje agrario del CECA en la provincia de León.

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

En la provincia de León funcionan actualmente seis Centros de Extensión y Capacitación Agraria (CECA), dependientes del Ministerio de Agricultura.

Los contratos, que ligan a una docena de trabajadores con dicho Ministerio, a través de la Subdirección General correspondiente, son unos contratos «sui generis», atípicos, que bajo la denominación de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia» propician la indefensión de los trabajadores a ellos «acogidos» y les excluyen del ámbito laboral y de la Seguridad Social.

Es objeto de tales contratos impartir clases teórico-prácticas en cursos de aprendizaje, formación profesional de primer grado, en la rama agraria, por un determinado número de horas al año, conduciendo además la gestión docente.

A la inseguridad en el empleo, consustancial al contrato administrativo no firmado por el Director general, que nos ocupa, vienen a sumarse los datos siguientes:

1. A los trabajadores afectados, profesores que vienen desarrollando su trabajo con normalidad y eficacia, no se les han pagado sus honorarios o salarios durante el presente curso. Normalmente, cuando les pagan, lo hacen cada seis meses.

2. Es propósito de la Administración, ya anunciado a los agentes de Extensión Agraria de la provincia, reducir el número de horas en un total de 1.505, repartidas entre los doce o trece contratos, por curso. Incluso se ha hablado, al pare-

cer, de empezar el curso con el retraso necesario de meses, para absorber esa diferencia horaria.

En definitiva, no existe en este momento una garantía que signifique voluntad de cumplimiento de lo pactado o contratado, por parte de la Administración frente a los profesores, ni garantías de que los alumnos seguirán recibiendo las enseñanzas con sumisión a unos horarios mínimamente normales y funcionales.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes:

Preguntas

1.<sup>a</sup> ¿Es cierto que se proyecta reducir el número de horas de clases técnico-prácticas en los cursos de aprendizaje agrario del CECA en la provincia de León?

2.<sup>a</sup> ¿Es cierta la cuantía que se proyecta reducir el número de horas de clases teórico-prácticas en los cursos de aprendizaje agrario del CECA en la provincia de León?

3.<sup>a</sup> ¿Es cierta la cuantía de mil quinientas cinco horas de reducción?

4.<sup>a</sup> ¿Cómo se garantizará en tal caso el normal desarrollo de las tareas docentes?

5.<sup>a</sup> ¿Es ello compatible con el cumplimiento de lo contratado y pactado por el Ministerio de Agricultura?

6.<sup>a</sup> ¿Es consciente el Gobierno de la irregularidad en el empleo y la atipicidad de los contratos en cuestión?

7.<sup>a</sup> ¿Es cierto el incumplimiento del pago puntual a los profesores?

Palacio del Congreso, 1 de julio de 1982.—José Alvarez de Paz.

Núm. 3.412-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre residencias de ancianos en la provincia de Soria

Manuel Nuñez Encabo, Diputado por Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito

#### Fundamento

Soria es la provincia de España que en términos relativos más ha sufrido la emigración de sus gentes, por ello la mayor parte de su población está compuesta de ancianos. Sin embargo, es una de las pocas capitales de provincias que carecen de residencia de ancianos de la Seguridad Social, como hasta hace muy poco era también la única que carecía de residencia sanitaria de la Seguridad Social. Es también la provincia que menos hogares del pensionista posee.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

#### Preguntas

1.ª Puesto que la residencia El Parque, dependiente de la Caja de Ahorros, es insuficiente, ¿está dispuesto el Gobierno a dotar a la ciudad de Soria de una residencia de ancianos de la Seguridad Social? ¿En qué fecha aproximadamente?

2.ª ¿A cuánto ascienden este año las subvenciones del Gobierno a cada una de las residencias de ancianos existentes en la provincia de Soria y al Hogar del Pensionista de la ciudad de Soria?

3.ª ¿Piensa el Gobierno ayudar a la puesta en funcionamiento de las residencias de El Royo, Sor María de Agreda y Romanillos? ¿Con qué cantidades y medios?

4.ª ¿Piensa el Gobierno ayudar a la construcción de residencia de ancianos y hogar del pensionista en Covalada, San Leonardo, Arcos del Jalón y Olvega? ¿En qué fase se encuentran los expedientes de realización? ¿Qué cantidades de dinero ha ofrecido el Gobierno?

5.ª En Soria, ¿cuántas personas están acogidas en cada una de las residencias subvencionadas por el Gobierno y cuántos son los socios del Hogar del Pensionista de Soria?

6.ª ¿Cuántas de estas residencias tienen cubierta, y cuántas no, la plaza de médico y de asistente social?

7.ª ¿Qué residencias subvencionadas tienen órganos de gobierno. Indicar si son elegidos o designados? ¿Desde cuándo tiene el Hogar del Pensionista de Soria órganos de gobierno elegidos?

8.ª A fin de conocer si se encuentran suficientemente remunerados, ¿cuál es el sueldo mensual de los médicos y asistentes sociales del Hogar del Pensionista de Soria?

9.ª ¿A qué periódicos y revistas están suscritos el Hogar del Pensionista de Soria y las residencias subvencionadas por el Gobierno?

Palacio del Congreso, 1 de julio de 1982.—  
**Manuel Nuñez Encabo.**

Núm. 3.413-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, sobre situación de los profesores de la Escuela Oficial de Turismo, solicitando le sea contestada por escrito.

Para cumplir sus funciones, la Escuela Oficial de Turismo contrató en su día a diversos señores como profesores de las asignaturas que se impartían en la misma. Estas personas han venido percibiendo sus retribuciones como personal laboral, de acuerdo con la Ordenanza para los Centros de Enseñanza no Estatales y los sucesivos convenios del sector, retribuciones que han formado parte, incluido el presente año 1982, del capítulo y artículo correspondiente al personal laboral del organismo autónomo Escuela Oficial de Turismo, dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

Ante la petición de este profesorado de formalizar su situación desde el punto de vista laboral, la Administración ha respondido conminándoles a firmar unos contratos administrativos temporales, a lo que se han visto obligados dado que si no eran despedidos de la Escuela, lo que obligó a los afectados a hacer declaración expresa de sus dere-

chos, legítimamente adquiridos, como contratados laborales con varios años de servicio, y a formular la correspondiente demanda ante la Magistratura del Trabajo.

Ante esta situación, que se considera injusta para el profesorado de la Escuela Oficial de Turismo, se pregunta al Gobierno para que dé explicación a los siguientes extremos:

¿Por qué la Administración actúa con especial interés en contra de los derechos laborales de este personal docente, que ha prestado sus servicios, durante varios años, con notable eficacia y dedicación y cuya adecuación para las funciones desempeñadas se deduce del mantenimiento de sus servicios que expresa la propia voluntad de la Administración al renovar sus contratos, produciéndose, en este caso, como circunstancia anómala, el propósito de desposeerlos de los factores de estabilidad y reconocimiento de su antigüedad que se deriva de su situación, que pretende interrumpirse, unilateralmente, por parte del organismo autónomo al modificar la naturaleza de su relación laboral?

Madrid, 28 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

---

Núm. 3.414-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de poner en conocimiento de la Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, sobre la empresa Naviera de Canarias (Navicasa), para la que solicito respuesta escrita.

La protección de los puestos de trabajo, agotando para ello todas las medidas susceptibles de ser puestas en práctica, debe ser una constante de la Administración dentro del cumplimiento de una de las tareas fundamentales en el actual panorama económico español: lograr el descenso de las altas cotas alcanzadas por el número de parados.

La actuación del Ministerio de Trabajo respecto a la situación de la empresa Naviera de Canarias S. A. (Navicasa), no parece que se haya ajustado a las premisas anteriores. Por ello se formulan las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Por qué han sido aceptados por la Administración dos regulaciones de empleo, previo incumplimiento de un plan de viabilidad y sin esfuerzo alguno para formular un plan de recuperación, de la empresa Naviera de Canarias S. A. (Navicasa)?

2.ª ¿Qué información se posee sobre la existencia de una empresa denominada Incontrans S. A.-Panamá y sus relaciones con Navicasa?

3.ª ¿Piensa el Gobierno adoptar alguna medida para resolver la problemática actual de los trabajadores de Navicasa?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 1982.—El Diputado **Cipriano García.**—El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi Solé Tura.**

---

Núm. 3.415-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de poner en conocimiento de esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, para la cual solicito respuesta por escrito.

Por Orden de 19 de mayo de 1982, el Ministerio de Economía y Comercio dictó normas para la rectificación anual del censo electoral de residentes (presentes y ausentes), mayores de edad, con referencia a 31 de marzo de 1982.

Para la rectificación del censo electoral especial de los españoles mayores de dieciséis años en 31 de marzo de 1982, que residan habitualmente en el extranjero, se establece el plazo de inscripción

ción o de cambio de domicilio, en el referido censo especial, hasta el 20 de agosto de 1982.

Al parecer, la Administración ignora, o no ha considerado oportuno tomarla en consideración, la coincidencia del citado plazo con las vacaciones veraniegas de las familias emigrantes y funcionarios consulares. Coincidencia que representa un obstáculo insalvable para el normal desarrollo de la campaña de rectificación del censo en la emigración.

Teniendo en cuenta que la rectificación del censo especial de españoles en el extranjero es totalmente independiente, por sus formas, contenidos y plazos, a la rectificación del censo ordinario de residentes presentes, no se justifica el establecimiento de un plazo coincidente en el período vacacional. Este es el motivo por el que en 1980 se estableció el plazo hasta el 20 de febrero y en 1981 hasta el 15 de octubre, independientemente de la rectificación del censo ordinario.

El Gobierno incumple así la obligación del Estado de facilitar el ejercicio del derecho de sufragio de los españoles residentes en el extranjero, de acuerdo con el artículo 68.5 de la Constitución, ocasionando innecesariamente un malestar y disgusto entre nuestros emigrantes.

La Administración conoce las graves insuficiencias y errores contenidos en la elaboración del censo especial de residentes-ausentes en 1977, lo que tuvo como consecuencia la inscripción de un bajísimo porcentaje de electores y que miles de inscritos no hayan podido recibir su documentación para efectuar el voto por correo, de acuerdo con las normas legales, en los diversos comicios electorales o referéndum que han tenido lugar en España, desde 1977 a la fecha. Ello debería ser motivo de una mayor atención y cuidado por parte del Gobierno, en el establecimiento de las normas para la rectificación, ampliación y mejora de dicho censo especial, que no ha sido renovado en 1981, como sin embargo lo fue el censo ordinario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado firmante formula al Gobierno las siguientes preguntas, con petición de respuesta por escrito:

1.ª ¿Está el Gobierno dispuesto a facilitar la rectificación, ampliación y mejora del censo especial de residentes-ausentes prorrogando el plazo establecido hasta el 15 de octubre de 1982?

2.ª ¿Considera el Gobierno conveniente dotar a los servicios consulares del Presupuesto apro-

piado para llevar a cabo la campaña de rectificación del censo especial, mediante su más amplia divulgación a través de la prensa y medios de radiodifusión locales, a fin de obtener la inscripción de todos los españoles dispersos en la extensa geografías de las demarcaciones consulares españolas en el extranjero?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 1982.—El Diputado **Antonio Palomares**.—El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi solé Tura**.

---

Núm. 3.416-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la actuación del Gobernador Civil de Barcelona el pasado 27 de mayo, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En fecha 27 de mayo de 1982, a requerimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona el Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de dicha ciudad ordenaba el precintaje de las puertas y enseres de un pequeño emisor experimental de televisión que el Ayuntamiento de Badalona había acordado instalar durante tres días para emitir a escala local los programas y actividades de las tradicionales fiestas de mayo.

El cumplimiento del mandamiento judicial que facultaba al Subdirector general de Régimen de Emisoras del Ministerio de la Presidencia, señor Francisco de la Rosa Alemany, a ser asistido por fuerzas de la Policía para la ejecución de tal mandamiento, comportó el gravísimo incidente de ser detenido el excelentísimo señor Alcalde de Badalona y varios concejales más, en un acto de fuerza contra un Ayuntamiento, sin precedentes en Cataluña.

No abordaremos las cuestiones estrictamente de índole jurisdiccional-penal, al margen de que se deben dejar constancia de que en momento al-

guno se ofició en la forma prevista en el artículo 564 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la entrada y registro de edificio o lugar público al hallarse comprendidas las dependencias municipales en el supuesto regulado en el número 1 del artículo 547 del mismo texto legal, así como que dicho mandamiento autorizaba la entrada y registro en distinto emplazamiento al de las dependencias municipales y de titularidad desconocida por la Corporación y que la medida ciertamente desproporcionada con el hecho en cuestión llevó a la paralización de cuatro negociados municipales durante varios días.

No obstante, y lo que conviene destacar ahora, es que la intervención ejecutiva reseñada tiene como causa una resolución del Gobierno Civil de fecha 25 del mismo mes de mayo, no notificada a la Corporación Municipal hasta haberse consumado la entrada y precinto, y que ha dado lugar a uno de los más graves enfrentamientos entre la Administración del Estado y la Administración local, siendo esta última víctima de un proceder que cuestiona hasta sus raíces la autonomía de las Corporaciones locales, con un menosprecio absoluto de las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la Administración estatal y la Administración local.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprobaban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales que en su artículo 8.º, número 1, establece: «los actos y acuerdos de las Corporaciones locales que constituyen infracción de las Leyes y afecten directamente a materias de la competencia del Estado, podrán ser impugnados por esta Administración ante la jurisdicción contencioso-administrativa. La impugnación producirá la suspensión del acto o acuerdo pero el Tribunal deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a treinta días. El procedimiento será el establecido en el artículo 118 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La sentencia contendrá alguno de los fallos a que se refieren los artículos 81 y siguientes de la Ley mencionada.

El Gobernador civil de la provincia de Barcelona en su Resolución, ordenando la interrupción de las emisiones, alega competencias estatales en relación con la televisión, lo que comportaba que, sin entrar ahora a examinar las razones esgrimidas, al hacer referencia a una actividad municipal, como expresamente se reconoce en el

primer párrafo de los antecedentes de dicho acuerdo, debía someterse al régimen jurídico que regula las relaciones entre la Administración del Estado y las Corporaciones locales y, en consecuencia, acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa como dispone el artículo 81 de la Ley 40/1981, cuyo efecto es también expeditivo, pero en cualquier caso, estrictamente respetuoso con la autonomía reconocida a los municipios en el artículo 140 de la Constitución.

La actuación, pues, del Gobernador civil de la provincia, aunque haya encubierto su actuación mediante un mandamiento judicial acordado por el Juzgado de guardia, supone la asunción de facultades que, en virtud de Ley, están residenciadas única y exclusivamente en los Tribunales, amén de haber provocado un conflicto institucional entre dos esferas de la Administración con gravísimo quebrantamiento de los principios que informan la autonomía municipal.

La desproporción y falta de ponderación en las actuaciones del Gobernador civil de Barcelona son ya ampliamente conocidas en Cataluña y constituyen un elemento desestabilizador de las complejas relaciones institucionales que en el ámbito de la Administración pública exige una provincia como la indicada, amén de que es conocida su falta de buen hacer incluso en el ejercicio de los derechos fundamentales como en el caso de MAPSA, para poner un ejemplo relevante que aún se halla en la memoria de todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

#### Preguntas

1.ª ¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio del Interior sobre la actuación del Gobernador civil de la provincia en relación con los hechos objeto de la presente pregunta?

2.ª ¿En qué supuestos y con qué alcance el Ministerio del Interior entiende que es de aplicación el artículo 8.º, 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1982.—El Diputado **Miguel Núñez**.—El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi Solé Tura**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esta Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la utilización y distribución de las subvenciones a los centros escolares no estatales, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En los Presupuestos Generales del Estado de los años 1981 y 1982, en la sección 18 del Ministerio de Educación y Ciencia, aparecen las siguientes partidas de subvenciones para la creación de puestos escolares no estatales:

	1982 Ptas.	1981 Ptas.
Educación Especial (I. N. E. E.) .....	56.800.000	50.000.000
Educación Preescolar y EGB	421.000.000	500.000.000
BUP y COU.....	197.850.000	200.000.000
FP.....	681.000.000	600.000.000

En relación a la utilización y distribución de las mismas, la Diputada que suscribe hace al Gobierno las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito.

— ¿Cuántos centros han solicitado acogerse a las mismas en cada uno de los ejercicios y apartados?

— ¿A qué centros se les han concedido en cada ejercicio y apartado y en qué cuantía?

— ¿En que «B. O. E.» han aparecido dichas concesiones?

— ¿A qué centros y por qué razones se les ha denegado?

— ¿Qué utilización se ha dado al dinero sobrante de tales partidas en el año 1981 y, en su caso, anteriores?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1982.—La Diputada **Eulalia Vintrotó**.—El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi Solé Tura**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la construcción del ambulatorio de Carabanchel (Madrid), solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

El Instituto Nacional de la Salud adquirió el compromiso de construir un centro de salud (ambulatorio) en la parcela 146 del poblado C de Carabanchel (Madrid), situada en la calle José de Cadalso y Rafael Finat.

Pese al largo período de tiempo transcurrido desde que dichos terrenos fueron cedidos por el Ayuntamiento al Insalud, este organismo no ha tomado, al parecer, medida alguna para iniciar las obras del referido centro de salud.

La población de la zona no puede comprender esta actitud del Insalud, que retrasa la apertura de un centro de salud tan angustiosamente necesario, según se estableció en todos los informes previos al compromiso contraído para su construcción.

Los daños múltiples causados a los vecinos de la demarcación citada por la injustificable demora del Insalud en el cumplimiento de lo acordado, fundamenta la siguiente pregunta por escrito del Grupo Parlamentario Comunista:

1.ª ¿Tiene intención el Ministerio de cumplir los compromisos de construcción del centro de salud (ambulatorio) en la calle José Cadalso y Rafael Finat de Carabanchel (Madrid)?

2.ª ¿Por qué se viene prolongando en el tiempo el incumplimiento del compromiso contraído por el Insalud?

3.ª ¿En qué fecha está prevista la firma de las correspondientes escrituras y el inicio de las obras?

4.ª ¿En qué fecha se prevé la puesta en marcha del ambulatorio para atender a la población de la zona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1982.—Diputado **Miguel Núñez**.—

Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi Solé Tura**.

Núm. 3.419-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, sobre el Pantano de Retuerta, solicitando le sea contestada por escrito.

La construcción del Pantano de Retuerta se encuentra paralizada desde hace años, pese a que esta obra, reguladora de la cuenca del río Arlanza, tendría una especial incidencia sobre la riqueza agrícola en Burgos, ya que pondría en regadío 15.000 hectáreas de esta provincia y 5.000 en la de Palencia.

Somos conscientes que problemas de diversa importancia cuestionan la viabilidad de este proyecto, y consecuentemente aceptamos que se realicen estudios serios y rigurosos antes de decidir sobre la continuación de las obras, lo que no podemos aceptar es que se dejen transcurrir los años y se multipliquen las visitas oficiales de los sucesivos Ministros de Obras Públicas a la zona afectada sin que se adopte resolución alguna, como en la realidad está sucediendo.

Por ello hemos de exigir al Gobierno que se defina ante este problema y deje de practicar la política del avestruz respecto al mismo, pues con ella lo único que está consiguiendo es paralizar la vida de varios pueblos que desde hace demasiados años no pueden proyectar su futuro.

En virtud de todo lo expuesto se formulan al Gobierno las siguientes

Preguntas:

— ¿Puede el Gobierno definir y justificar su postura respecto a la continuación de las obras de construcción del Pantano de Retuerta?

— De considerarse factible la reanudación de estas obras, ¿en qué plazo y condiciones se realizarán?

Madrid, 5 de julio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne**.

CONTESTACIONES

Núm. 3.117-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, sobre condiciones exigibles para la utilización del Teatro Romano de Mérida (Badajoz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El acto a que se refieren las preguntas no fue autorizado por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por considerar que se trataba de una actividad impropia del monumento. Ciertamente existió la propaganda a que se alude en el fundamento de la pregunta porque los carteles fueron impresos con anterioridad a la solicitud de utilización del teatro romano y su consiguiente dene-gación.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas tiene por norma autorizar solamente el uso del Teatro Romano de Mérida para aquellas actividades de carácter cultural que no desmerezcan del contexto monumental en que se producen, y sobre todo, que no signifiquen deterioro alguno para la conservación de tan importante construcción.

No existe, obviamente, una norma fija válida para todos los monumentos nacionales, pues su posible uso está condicionado por el grado de conservación de los edificios y el tipo de utilización que se pretenda de ellos.

En principio, la política de la Dirección General es facilitar lo más posible el uso de los monumentos, siempre que éste no vaya en su detrimento. En el caso de la citada ciudad de Mérida existe el ejemplo del Circo Romano que, bajo ciertas condiciones, viene siendo utilizado como zona de esparcimiento y actividades deportivas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

**Núm. 2.422-II-1**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vazquez Fouz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre conservación del entorno del Pazo de Oca, La Estrada (Pontevedra), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Plan Especial de Protección del Pazo de Oca se encuentra elaborado por el Ministerio de Cultura, habiendo sido estudiado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Pontevedra y por la Inspección Técnica de nuestro Departamento, coincidiendo todos en la conveniencia del Plan para la comarca de Oca. Sólo queda la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento de La Estrada, que en principio era contrario al citado Plan.

2.º Sí, el inventario de bienes inmuebles de la provincia de Pontevedra se encuentra totalmente terminado.

3.º La protección del entorno o ambiente propio de los monumentos o conjuntos histórico-artísticos se contempla en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que es el que se viene aplicando reiteradamente en este caso. Con esta base legal se han rechazado proyectos que deterioraban el entorno, y finalmente, con objeto de no causar perjuicios a los administrados. Se elaboró el Plan Especial de Protección del Pazo de Oca en el que se determinan las bases de actuación que el Ministerio de Cultura considera autorizables en dicha zona.

4.º Con independencia de los planes de urbanización existentes, el Ministerio de Cultura tie-

ne su propia competencia a la hora de aprobar proyectos que afecten a monumentos singulares, conjuntos monumentales o sus entornos. Esta competencia es coincidente y paralela con la que ostentan los Ayuntamientos, e incluso prevalente, como reiteradamente viene sosteniendo la doctrina jurisprudencial.

Por otra parte, la Ley de 22 de diciembre de 1955, en su artículo 2.º, establece que los proyectos de urbanización de ciudades o núcleos de edificación declarados Monumentos Histórico-Artísticos como tales conjuntos, deberán ser sometidos a dictamen previo del Ministerio de Educación Nacional (hoy de Cultura). Así pues, la posibilidad que se apunta en este interrogante de un recurso contencioso no ha lugar.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

**Núm. 3.208-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación laboral del personal de las estaciones espaciales de seguimiento situadas en territorio español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1. Información de carácter general

1.1. El acuerdo inicial entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos se firma el 29 de enero de 1964 y se publica en el «B. O. del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1964, y en el «B. O. del Aire» número 21, de fecha 18 de febrero de 1964.

1.2. Con fecha 11 de octubre de 1965 se firma un Canje de Notas entre ambos Gobiernos, que se

publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1965, sobre ampliación y terminación de la estación de seguimiento de vehículos de Robledo de Chavela.

1.3. Con fecha 25 de junio de 1969 se firma otro Canje de Notas entre los dos Gobiernos, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1969, por el que se prorroga en diez años, es decir, hasta el 29 de enero de 1984, la vigente del primer acuerdo.

1.4. Los Gobiernos americano y español encargaron, respectivamente, a los organismos gubernamentales NASA e INTA el desarrollo y la puesta en práctica de los acuerdos anteriores, en virtud del punto 14 del acuerdo inicialmente citado que se refiere a «Acuerdos suplementarios». A este fin, se firmó un contrato entre NASA e INTA con fecha 4 de febrero de 1966, que todavía sigue en vigor. El contrato y sus 43 modificaciones—texto inglés—figuran en el INTA.

1.5. Todos los gastos de construcción, instalación, equipo y funcionamiento de la estación correrán a cargo del Gobierno de los EE. UU., según consta en el punto 2 del acuerdo intergubernamental primeramente citado.

1.6. El INTA, con personal español, se ha ido haciendo cargo del mantenimiento y operación de las distintas instalaciones de la estación y desde el 27 de noviembre de 1973 el funcionamiento completo de la estación está siendo llevado por personal del INTA. La plantilla completa es española, incluyendo los puestos directivos. No obstante, la estación sigue formando parte de la red de estaciones de NASA y trabaja para los programas de NASA. Todos los gastos en que incurre el INTA en relación con la estación son reembolsados por NASA.

## 2. Precisiones al preámbulo de la pregunta

2.1. Dice: «En el mes de febrero cerraba definitivamente la estación espacial de Cebreros (Avila)...».

Precisión: El cese de operaciones de la instalación de Cebreros tuvo lugar el 1 de diciembre de 1981.

2.2. Dice: «Esta situación ha provocado serios perjuicios a los 33 trabajadores que figuraban en la plantilla a suprimir de aquella estación espacial. Parece ser que algunos de ellos se han tenido que acoger al paro...».

Comentario: Ni uno solo de los 33 trabajadores que figuraban en la plantilla de la instalación de Cebreros ha sido despedido.

2.3. Dice: «... y otros han obtenido empleo en distintas instalaciones del Instituto de Técnica Aeronáutica (INTA), pero en algunos casos en condiciones de inferioridad en categoría y salario que las que poseían en la estación de Cebreros».

Comentario: Todos los trabajadores que han causado baja en la plantilla de la estación espacial de Madrid lo han hecho voluntariamente, percibiendo indemnización superior a la legalmente establecida, las únicas excepciones han sido las de dos empleados que fallecieron, y cuatro con contrato eventual, que causaron baja a la terminación de sus contratos.

## 3. Primera pregunta

3.1. ¿Cuál es la relación jurídica y laboral entre los trabajadores de las estaciones espaciales de la NASA en España y la empresa que los ha contratado?

Los trabajadores contratados en régimen laboral por el INTA para prestar sus servicios en la estación espacial de Madrid están acogidos, en cuanto a sus relaciones jurídico-laborales con dicho organismo, al Decreto 2.205/80, de 13 de junio, que regula el trabajo del personal civil no funcionario dependiente de la Administración Militar. Dicho Decreto incorpora los preceptos del Estatuto de los Trabajadores sin otras singularidades en cuanto a su aplicación que aquellas que vienen impuestas por la cláusula de salvaguarda de la Defensa Nacional.

3.2. ¿Qué entidad figura como empresa y en base a qué fundamentación jurídica?

El INTA, como organismo autónomo de la Administración del Estado, tiene capacidad jurídica para proceder a la contratación de personal en régimen laboral, en virtud del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos dependientes de la Administración Militar (Decreto 220/73, de 17 de febrero).

3.3. ¿Qué tipo de contrato tienen los trabajadores?

El contrato de trabajo suscrito entre los trabajadores de la estación espacial de Madrid y el

INTA, corresponde a la modalidad de trabajo por tiempo determinado (artículo 9.º, 2) del Decreto 2.205/80 para «realización de obra o servicio determinado», si bien en ciertos casos circunstanciales existió un reducido número de trabajadores no cualificados con contrato «eventual», de los cuales no existe ninguno en la actualidad.

3.4. ¿Disponen los trabajadores de las estaciones espaciales de representación sindical de acuerdo con la Ley?

El personal laboral dependiente de establecimientos militares tiene reconocidos, en paralelo con lo que al respecto establece el Estatuto de los Trabajadores, los derechos de representación, reunión y negociación, en los términos que se derivan de los Títulos segundo y tercero —artículos 78 al 101— del ya citado Real Decreto 2.205/80, de 13 de junio. Concretamente, sus órganos de representación se integran por Delegados de Personal, Comités de Establecimiento y Comité General de Trabajadores de la Administración Militar, cuyas competencias son sensiblemente las mismas que las de sus homólogos de la esfera civil. En las elecciones para miembros del Comité de Establecimiento, celebradas el día 27 de febrero de 1981, resultó elegido el único candidato presentado a las mismas, don Alvaro de la Guerra Nevares, quien posteriormente, en diciembre de 1981, presentó su dimisión, quedando, por tanto, dicho Comité carente de miembro electo alguno.

4. Segunda pregunta

4.1. ¿Existe en ellas personal americano?

Durante los primeros años de funcionamiento de la estación casi todo el personal técnico que trabajaba en la misma era norteamericano, bien empleados de NASA o de empresas americanas contratistas de NASA. Pero el INTA puso en marcha un programa para ir contratando y entrenando personal técnico español, que fue sustituyendo gradualmente a los técnicos norteamericanos. Y desde 1974 la plantilla completa, incluyendo los puestos directivos, está cubierta con personal español. Las únicas excepciones son un representante de NASA y un representante del Jet Propulsion Laboratory, ambos con su despacho en Madrid y sin mando directo ni en la esta-

ción ni en su personal. También pudiera incluirse como excepción a otro empleado de NASA (el «Nascom Director») cuya función está ligada al contrato que NASA tiene con la Compañía Telefónica Nacional de España para el suministro de determinados servicios por parte de esta Compañía.

4.2. ¿Están sometidos al mismo régimen laboral que el personal español?

Ninguna de estas tres personas está sometida al mismo régimen laboral que el personal español de la estación.

5. Tercera pregunta

5.1. ¿De qué manera se formalizó el cierre patronal de la estación de Cebreros?

El expediente de cese de actividad de la instalación de Cebreros, integrada en la estación espacial de Madrid, fue elevado a la autoridad laboral competente del Ministerio de Defensa por el INTA con fecha 15 de octubre del 81, y resuelto por aquél en virtud de la aplicación del artículo 53 del Decreto 2.205/80, todo ello con el informe previo de la Sección Laboral del Aire, que establece la extinción del contrato de trabajo en razón de la reducción del cuadro numérico de dicha estación.

5.2. ¿Qué se les ofreció a los empleados, cuál ha sido el destino de toda la plantilla de la estación, y dónde se ha insertado a los que no fueron despedidos?

Con fecha 30 de septiembre de 1981, se puso una circular en los tablones de anuncios de la estación que, entre otras cosas, decía:

«... aquellos empleados del INTA en la estación espacial de Madrid que de común acuerdo con la Dirección de la estación, causen baja voluntaria, percibirán una cantidad igual a la que les correspondería en caso de baja forzosa por reducción de plantilla.

Se tiene la intención de dar las máximas facilidades y abonar esta indemnización a cualquier empleado que solicite la baja desde ahora al 31 de diciembre de este año (1981)...»

La cuantía de la indemnización ofrecida, de co-

mún acuerdo con NASA, fue la de treinta días de salario (un mes de sueldo) por año de servicio, en lugar de los veinte días de salario que especifica el artículo 53 del Real Decreto 2.205/80. Posteriormente, esta oferta se ha prorrogado hasta el 31 de julio de 1982 para el personal de servicios.

Acogiéndose a estos beneficios se han producido un total de 21 bajas voluntarias hasta la fecha y otras diez están pendientes del destino final que el Gobierno dé a la instalación de Cebreros. El valor medio de las indemnizaciones abonadas ha sido de 1.348.317 pesetas por empleado.

En cuanto al destino del personal que ha causado baja en la estación, puede resumirse de la siguiente forma:

a) Bajas desde que se anunció el cese de actividades de la instalación de Cebreros hasta el 17 de mayo de 1982:

Por transferencia voluntaria al INTA (estación de Villafraanca contrato ESA-INTA) . . . . .	6 empleados
Por transferencia voluntaria al INTA (estación de Maspalomas, contrato ESA-INTA) . . . . .	1 empleado
Por baja voluntaria (casi todos para trabajar con otras empresas) . . . . .	14 empleados
Por jubilación anticipada . . . . .	1 empleado
Por fallecimiento . . . . .	2 empleados
Por terminación de contrato eventual . . . . .	4 empleados
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>28 empleados</b>

b) Bajas pendientes del destino final de la instalación de Cebreros:

Por aceptación voluntaria de un nuevo puesto de trabajo en el INTA (Torrejón) . . . . .	2 empleados
Por aceptación voluntaria de un nuevo puesto de trabajo en el INTA, instalación de Cebreros (si ésta se transfiere al INTA) . . . . .	10 empleados
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>12 empleados</b>

Como se deduce de toda la información anterior, el cese de actividades de la instalación de Cebreros no ha provocado ningún despido.

5.3. ¿Se han seguido para todos ellos las mismas pautas que las practicadas para el mismo caso de cierre de las estaciones situadas en California y Australia?

El cese de actividades en la instalación de Cebreros es parte del cese de actividades en la red de estaciones DSN de NASA con antenas de 26 metros. Instalaciones análogas quedarán también

desactivadas en Canberra (Australia) y Goldstone (California).

Desde el punto de vista laboral es difícil establecer una comparación entre los procesos seguidos en cada estación para conseguir las correspondientes reducciones de plantilla, por la información parcial de que se dispone y por las distintas circunstancias que concurren en cada caso. Citemos, por ejemplo, las siguientes:

a) Los organismos encargados del funcionamiento de las estaciones (el INTA en España, el JPL en EE. UU., el DOS en Australia) se han organizado de forma distinta para llevar a cabo esta función. Concretamente, el JPL y el DOS utilizan empresas contratistas. Estas empresas que tienen otras actividades además de la estación, pueden transferir personal de un sitio a otro en caso de necesidad.

b) La legislación laboral aplicable en España, en Australia y en los Estados Unidos tienen notables diferencias.

c) La rotación normal de personal en las estaciones de Canberra y Goldstone es muy superior a la que se tiene en la de Madrid. En la de Goldstone se llega hasta el 30 por ciento anual. Y este hecho facilita mucho cualquier reducción de plantilla, amortizando simplemente vacantes que se vayan produciendo por bajas voluntarias.

## 6. Cuarta pregunta

6.1. ¿Qué medidas tiene prevista la empresa o, en su defecto, la Administración, para el caso de que la NASA decidiera seguir prescindiendo de parte o de todos los servicios que están prestando las estaciones espaciales actualmente en funcionamiento?

Al ser comunicada la decisión de NASA de cesar sus actividades en la instalación de Cebreros, la empresa (INTA) examinó las consecuencias de esta decisión desde dos puntos de vista: el laboral, ampliamente tratado, y el del posible aprovechamiento por el INTA de la citada instalación.

Dada la actividad general del INTA en el sector aeroespacial se consideró muy interesante disponer con fines científicos y tecnológicos de la instalación de Cebreros como complemento de los medios existentes en Torrejón para la investigación espacial.

En este sentido se comenzaron simultáneamente conversaciones con NASA para establecer

los equipos e instalaciones que debían permanecer en Cebreros para que esta estación fuera considerada útil por el INTA para sus propios fines. Al mismo tiempo se destinó a Cebreros personal del INTA que intervino en el inventario de los equipos existentes, así como proceder al conocimiento de los mismos para su utilización posterior.

En el momento actual, de una forma general, los deseos del INTA han sido satisfechos por NASA. Se desconoce la decisión del Gobierno sobre si esta instalación continuará adscrita al INTA.

Si NASA decidiese en el futuro terminar parcial o totalmente sus actividades en la estación espacial de Madrid el lógico desarrollo de España en el sector espacial debe permitir crear un número de puestos de trabajo relacionado con las aplicaciones espaciales (comunicaciones, teledetección, defensa, etc.) que permitirá absorber a este personal muy cualificado.

6.2. ¿Cuál sería el destino de un personal que, como el que opera en las estaciones espaciales, es de alta cualificación?

En la cláusula primera del contrato de trabajo formalizado entre el INTA y cada uno de los trabajadores de la estación se dice textualmente:

«1.ª El presente contrato se efectúa de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 5.º, apartado b), de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar aprobada por Decreto 2.525/1967, de 20 de octubre de 1967, y para la prestación de servicios en la estación espacial de Madrid, sin que el contratado adquiriera, por tanto, la condición de personal de plantilla del INTA, dependiendo su duración de la del contrato INTA/NASA y de la del acuerdo de 29 de enero de 1964 firmado entre los Gobiernos de España y de los EE. UU. de América, con sus modificaciones posteriores, para el funcionamiento de la citada estación espacial.»

Es decir, que en ningún momento se ha ocultado o disimulado el carácter temporal de estos puestos de trabajo. Precisamente, teniendo en cuenta esta circunstancia se le ofreció desde el primer momento a este personal unas condiciones económicas sustancialmente mejores que las que ofrece el INTA a su personal de plantilla de categorías equivalentes.

En el caso del personal técnico electrónico (ti-

tulado y no titulado), que abarca a algo más de la mitad de la plantilla total de la estación, dada su formación, experiencia y dominio del idioma inglés, suele ser buscado por la industria en general y normalmente tiene menos dificultades que el resto del personal en encontrar un nuevo trabajo.

Con motivo del cese de actividades de la instalación de Cebreros se tuvo una experiencia muy concreta en este sentido. Se deseaba reducir en 14 personas la plantilla de personal técnico electrónico y se le ofreció a este personal, así como al resto del personal de la estación, abonarles las indemnizaciones a que antes hicimos referencia, si causaban baja voluntaria. Pues bien, a los tres meses hubo que cortar esta oferta al personal técnico electrónico, después de haber tenido 18 peticiones de baja (15 que ya han tenido lugar y tres que están pendientes del destino final de la instalación de Cebreros). Y debe añadirse que todos ellos, excepto dos, eran empleados que por su antigüedad en la estación, edad, situación familiar y otras circunstancias, no se hubiesen visto afectados, caso de haber tenido que recurrir a despidos forzosos. Y ellos conocían esta situación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 2.311-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Aplicación y ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en León, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de

Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

#### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/ Inversión total
Capítulo VI (1) . . .	18,15	15,85	0,40

(1) Inversiones reales.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (8)	% Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (9)
611 (1)	457,3	22,9			
612 (2)	1,0	—			
621 (3)	12,7	10,2			
622 (4)	0,6	0,5			
631 (5)	86,9	23,6			
632 (6)	11,0	1,0			
641 (7)	4,3	4,3			
Total . . .	573,8	62,5	0,31	10,89	0,15

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.

(3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(6) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(7) En terrenos y solares.

(8) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(9) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.326-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Germinal Bernal y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Málaga, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el

nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	31,39	24,34	8,13
Capítulo VII (2)	—	294,82	—

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	223,7	209,3			
621 (2)	78,5	33,3			
622 (3)	0,2	0,2			
631 (4)	1.020,2	249,7			
632 (5)	9,3	3,8			
Total. . . .	1.331,9	496,3	2,46	37,26	1,23

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(8) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.\*

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 347-II (E)

Exmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Arrendonda Crecente, sobre situación actual de la Costa del Sol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta tiene una doble vertiente que afecta de un lado al orden público de la zona, y de otro a la actividad turística de ella.

a) En el primer aspecto de esa doble vertiente, es decir, en lo que atañe al orden público, puede asegurarse que en ningún momento —ni antes ni después de los atentados terroristas acaecidos en la Costa del Sol— se ha olvidado por los órganos competentes la seguridad ciudadana en aquella zona. Por el contrario, si hasta la fecha el Ministerio del Interior ha examinado con especial

interés cuanto concernía a la garantía de la paz y convivencia ciudadanas en las poblaciones de aquel litoral, en la actualidad ese interés se ha acrecentado con la finalidad de evitar que aquellos lamentables sucesos puedan repetirse.

Como exponente de aquella preocupación se significa que desde hace tiempo las plantillas policiales de toda la zona, en las épocas de mayor auge turístico (verano, Navidad, Semana Santa, etcétera) vienen siendo reforzadas, detrayendo de otros puntos fuerzas de la Guardia Civil y Policía Nacional y funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, Cuerpo Administrativo y Auxiliar de Seguridad, al mismo tiempo que se dota a aquellas plantillas de los necesarios medios materiales y de locomoción que agilizan al máximo durante las citadas épocas los servicios policiales, concentrándose los esfuerzos de hombres y medios en las localidades donde ya existen con carácter permanente Comisaría de Policía.

Muestra evidente, asimismo, del interés por salvaguardar la paz y seguridad ciudadana en aquellas zonas es el estudio realizado por el Ministerio del Interior sobre organización territorial y distribución de efectivos de la Policía en el que considerando las circunstancias de población, extensión de los términos municipales, etcétera, se examina la procedencia de la apertura de nuevas Comisaría de distrito, en el momento en que las circunstancias lo permitan, en las barriadas de Trinidad, Huelín, Palma y del Palo.

En el mismo sentido, cabe referir la incorporación, el día 1 de agosto de 1980, a las plantillas de la Costa del Sol, de nuevos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Seguridad, recientemente aprobados en la oposición a dicho cuerpo y una vez que han finalizado el curso de prácticas y perfeccionamiento, los que al hacerse cargo de funciones burocráticas permitirán a los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía dedicarse, con mayor intensidad, a la vigilancia e investigación criminal.

Por último, se quiere significar que el Gobierno es perfectamente consciente de la preocupación que invade, en general, a las fuerzas políticas, sociales y empresariales de aquella zona ante el problema de paro y la crisis de la industria turística, en la que pueden incidir negativamente los lamentables hechos terroristas allí acaecidos y, por ello, se esfuerza para que la labor de preservar la paz y tranquilidad ciudadana, encomendada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la

Costa del Sol, se desarrolle con la mayor eficacia, reforzándose la vigilancia en la zona al efecto de evitar que vuelvan a repetirse aquellos hechos o cualesquiera otros que pudieran perturbar la convivencia en la misma.

b) Por lo que se refiere al segundo aspecto de la cuestión, es decir, a la actividad turística en la Costa del Sol, podemos afirmar que durante los últimos meses se han llevado a cabo allí una serie de actuaciones, que pueden resumirse así:

— En cuanto a las subvenciones, se han concedido tres millones para turismo náutico y para campamentos de turismo.

Asimismo, pueden citarse las subvenciones concedidas a las asociaciones de hoteles y apartamentos para la constitución de una cooperativa hotelera por un importe de 30 millones de pesetas, y otra subvención de cinco millones para agrupaciones empresariales en la provincia de Almería.

— En el orden a créditos, la cantidad concedida asciende a 234 millones de pesetas para finalidades diversas relacionadas con la actividad turística.

En punto a inversiones, cabe señalar, de un lado trece millones de pesetas para la reparación de los daños producidos con motivo del incendio del Palacio de Congresos de Torremolinos; y de otro la inversión aprobada de 230 millones de pesetas con destino a la construcción de un nuevo parador en Antequera; ampliación del existente en Nerja; renovación total del mobiliario del Parador de Golf y del sistema de saneamiento del Parador de Gibralfaro.

— Por lo que respecta a la ordenación del sector, cabe mencionar la finalización del plazo para el Plan de Modernización Hotelera, al que han acudido veinte empresas de la provincia de Málaga, con solicitudes por un importe total de más de 266 millones de pesetas.

— También parece oportuno señalar que, precisamente a propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, en fecha próxima se celebrará en la Costa del Sol el Congreso de la Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina (COTAL), al que asistirán más de tres mil agentes de viajes especialistas en turismo.

— Finalmente debemos indicar que en materia de publicaciones se han editado diversas Guías y Folletos relativos a la Costa del Sol, y se

han realizado exámenes para la habilitación de nuevos guías y guías de intérpretes en Málaga.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el sector turístico tiene problemas singulares que se derivan no sólo de lo que son los problemas de la actividad económica, sino problemas más graves que proceden, además, de las economías externas. Reconocida la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado por el artículo 39 de la Constitución, no cabe atribuir al Gobierno la exclusiva responsabilidad en cuanto a la regulación del sector turístico, si, como ya se ha señalado, los agentes que operan en el dicho sector proceden de otros exteriores.

Es indudable que, en el tema que nos ocupa, existe un problema de estacionalidad. Efectivamente, se observa una restricción de la duración de la temporada, en una actividad de por sí estacional, con la consiguiente repercusión en el empleo al reducirse la del tiempo de contratación. En efecto, la limitación de la duración de las temporadas, que no son lo suficientemente amplias como para mantener abiertos y con rendimiento normal los establecimientos hoteleros, tienen necesariamente que repercutir en las condiciones de mantenimiento del empleo de los trabajadores ocupados en estas actividades.

Lo anteriormente expuesto nos permite acercarnos a la particular naturaleza de las modalidades de contratación temporal que han venido siendo siempre inherentes al trabajo en el sector hotelero, en tanto en cuanto determinan una específica situación del empleo y de la cobertura del desempleo para los trabajadores de este sector, que no se pueden reconvertir a los términos generales de trabajos de duración indefinida y estables por la peculiar estructura, temporalidad y estacionalidad de estas actividades económicas.

En lo que se refiere al grado y alcance de la cobertura de las situaciones de desempleo que puedan afectar a los trabajadores del sector turístico, en principio nuestra legislación básica de empleo ha mantenido la cobertura de las prestaciones por desempleo a los trabajadores por temporada para aquellos que carezcan de ocupación al comienzo de la misma o pierdan su empleo durante su transcurso. Pero no resulta fácilmente asumible el reconocimiento excepcional de tales prestaciones a los que no reúnan los requisitos exigidos al efecto, dada la naturaleza de nuestro sistema de Seguridad Social y la consideración de estos trabajadores como trabajadores de temporada.

Consciente el Gobierno de la problemática planteada a los trabajadores en el sector turístico, éstos han sido especialmente contemplados en el ANE en cuanto a la situación en que se encuentran, habida cuenta los períodos de cotización requeridos por la Ley 51/1980, Básica de Empleo, para las prestaciones básicas por desempleo.

Con respecto a la situación de estos trabajadores hay que decir que si bien es cierto que, en términos generales ha disminuido el tiempo de percepción del subsidio de desempleo, también es cierto que en la Ley General Básica de Empleo se recogen en su artículo 25 y siguientes unas prestaciones complementarias: «se establece un subsidio en favor de aquellas personas que, inscritas en una oficina de empleo, como desempleadas, no hayan recibido una oferta de colocación adecuada». Entre ellas se encuentran «trabajadores mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, incluidos en el Régimen General de Prestaciones por Desempleo, que carezcan del derecho a las mismas por haber agotado la prestación, siempre que no se les haya ofrecido colocación en el plazo de los treinta días siguientes y que, careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, tengan a su cargo responsabilidades familiares».

La cuantía del subsidio será la equivalente al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, más las correspondientes prestaciones asistenciales médico-farmacéuticas de la Seguridad Social, y ayuda familiar en su caso, y se percibirán por un período de seis meses, prorrogables por otros tres, en las condiciones que determine el Consejo General del INEM.

Asimismo, los perceptores de las prestaciones por desempleo previstos en dicha Ley podrán formalizar contratos de trabajo a tiempo parcial.

En el Acuerdo Nacional sobre Empleo en su apartado IV.1, se contempla el fomento del empleo para determinados colectivos..., «la contratación de trabajadores desempleados con responsabilidades familiares y la de quienes hayan agotado la prestación básica de desempleo, estará bonificada con una cantidad equivalente al 90 por ciento de la cuota de la Seguridad Social en los contratos que tengan una duración mínima de un año». Para financiar a estas subvenciones se destinarán 14.000 millones de pesetas.

El artículo 16 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones por Desempleo, establece que los

trabajadores fijos de temporada o campaña, que tengan cubiertos los períodos de cotización a que se refiere el artículo 14, tendrán derecho a las prestaciones por desempleo en virtud de las cotizaciones efectuadas con ocasión de trabajos realizados en la actividad de temporada o campaña de que se trate.

El artículo 23, del anterior Real Decreto, establece con carácter general para todos los trabajadores, que hayan agotado por transcurso de plazo las prestaciones de desempleo, para ellos y los familiares a su cargo, las prestaciones médico-farmacéuticas de la Seguridad Social, siempre que permanezcan inscritos en demanda no satisfecha de empleo en una oficina de empleo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Además, en el Acuerdo Nacional de Empleo se establece la creación de un Fondo de Protección del Desempleo, financiado en un 60 por ciento con cargo a cuotas empresariales y en un 40 por ciento con cargo a aportaciones del Estado que el Gobierno, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Nacional de Empleo, en el primer Consejo de Ministros celebrado en el mes de enero del presente año y, en consecuencia en el primer momento procesal en que podía efectuarlo, aprobó y ha sido sometido recientemente al voto de conformidad del Congreso de los Diputados, habiendo merecido el voto favorable de la casi totalidad de los Grupos Parlamentarios. El Fondo Especial de Protección del Desempleo fue creado en el Real Decreto-ley 1/1982 con una dotación de 15.000 millones, de los cuales el 40 por ciento aparece establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Precisamente el indicado Fondo tiende a proteger a aquellos trabajadores a los cuales no se extiende la cobertura ordinaria de las prestaciones de desempleo. En el mismo se contempla singularmente como uno de los colectivos beneficiarios especialmente el de los trabajadores derivados de la actividad hostelera y del conjunto de actividades turísticas en que, por la estacionalidad de la actividad económica no se alcanzaba a cubrir el período de cotizaciones de seis meses requerido legalmente.

El Reglamento de aplicación del Fondo Especial está preparado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sometido a consulta de las partes, tal como establece el Acuerdo Nacional de Empleo, siendo voluntad de este departamento

no sólo el establecimiento de la norma, sino la inmediata aplicación, puesto que el Fondo tiene una duración exclusiva a la anualidad de 1982.

De todo lo anteriormente expuesto se deriva que el Gobierno responde con sensibilidad social a lo que entiende es un problema que afecta a un gran número de trabajadores y que la media concreta del Fondo Especial de Protección del Desempleo va a cubrir durante un período de hasta seis meses a los trabajadores afectados que no cobran percepciones normales de desempleo.

Por otra parte, la más reciente normativa dictada en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo abre una nueva perspectiva a la problemática del trabajo temporal, incorporando a nuestro ordenamiento laboral nuevas figuras contractuales cuya amplia utilización empresarial podría hacer derivar consecuencias favorables para la recuperación de las tasas de paro en la Costa del Sol y en el sector turístico, por combinar la temporalidad de los trabajos contratados con unas ayudas, directas o indirectas, por trabajador, especialmente las derivadas de la bonificación de las cuotas de aportación empresarial a la Seguridad Social. A ellas podría incorporarse el uso de la contratación como trabajadores fijos —aunque de actividad discontinua—, que reportarían particulares beneficios para los trabajadores así contratados afectos de prestaciones por desempleo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.122-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre información sobre fuga de capitales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo y Ministro de Economía

y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La definición exacta de la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios es la que se deduce de la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, artículo 17, 1, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Art. 17. 1. Se crea la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios a la que corresponderá la alta dirección y la impulsión a través de los órganos correspondientes de las actividades de investigación y prevención de los delitos monetarios e infracciones administrativas de control de cambios, procurando la debida coordinación de los Organismos de la Administración Pública que pueden colaborar con los fines expresados, y garantizando el más eficaz auxilio en esta materia a los órganos judiciales.”

2.º Como se deduce de lo anterior, la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios se creó por disposición de la Ley 40/1979. El Real Decreto 2.391/1980, de 10 de octubre, reguló la composición y funciones de dicha Comisión y creó el Servicio Ejecutivo de la misma. Dicho Servicio ha comenzado a funcionar hacia comienzos de 1981 y del mismo ha pasado a depender la antigua Brigada de Investigación de Delitos Monetarios, que, durante 1981, ha detectado un tráfico ilegal monetario por valor de 2.475 millones de pesetas, levantando las actas correspondientes que han dado lugar a los oportunos expedientes de sanción, bien por la Dirección General de Transacciones Exteriores, en los casos de infracción administrativa, bien por el Juzgado Central de Instrucción, número 3, en los casos de delitos monetarios.

3.º La normativa vigente no establece la obligatoriedad de dar a la publicidad los nombres de los casos sujetos a expediente, aun en el supuesto de que resulten delictivos. Una vez que dichos expedientes hayan sido resueltos y, en su caso, condenados, la sentencia, una vez que haya adquirido firmeza, tendrá la publicidad normal de todas las sentencias de los Tribunales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.113-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don José Bono Martínez y don Antonio Peinado Moreno, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Albacete, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serian asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	71,18	74,15 (2)	1,88

(1) Inversiones reales.

(2) Incorporada de 1979: 4.500.000 ptas.

(3) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (4)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (5)
611 (1)	61,2	4,7			
622 (2)	24,5	4,1			
632 (3)	35,2	10,2			
<b>Total</b>	<b>120,9</b>	<b>19,0</b>	<b>0,09</b>	<b>15,72</b>	<b>0,05</b>

- (1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (3) En mobiliario, vehículos y otro material. De Servicios Administrativos y otros.  
 (4) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.  
 (5) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 1.859-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Dionisio González Otaño, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en la provincia de Murcia, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguri-

dad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el periodo a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	35,4	35,4	0,92
Capítulo VII (2)	- 0,7	—	

- (1) Inversiones reales.  
 (2) Transferencias de capital.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (7)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión Presupuestada (8)
611 (1)	377,8	186,8			
612 (2)	16,9	13,1			
621 (3)	64,7	6,3			
622 (4)	0,6	0,5			
631 (5)	212,6	2,6			
632 (6)	1,1	0,6			
<b>TOTAL</b>	<b>673,7</b>	<b>209,9</b>	<b>1,4</b>	<b>31,16</b>	<b>0,52</b>

- (1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.  
 (3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (4) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.  
 (5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (6) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.  
 (7) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.  
 (8) Porcentaje obtenido con base en la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 1.746-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en la provincia de Lugo, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones señaladas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	18,04	31,7	0,80

- (1) Inversiones reales.  
 (2) Incorporado del ejercicio de 1979: 22.212.000 pesetas.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (4)	% s/Inversión realizada prev.	% s/Inversión presupuest. (5)
611 (1)	215,1	190,4			
631 (2)	51,7	10,7			
632 (3)	0,8	0,8			
<b>Total..</b>	<b>267,6</b>	<b>201,9</b>	<b>1,00</b>	<b>75,45</b>	<b>0,50</b>

(1) En inmuebles. Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(4) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(5) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 2.137-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Sapena Grannell, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Valencia, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguri-

dad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía entonces atribuidas el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	51,06	23,79	
Capítulo VII (2)	—	4,75	0,73

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (7)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (8)
611 (1)	2.513,8	1.086,3			
621 (2)	41,6	13,0			
622 (3)	1,4	1,4			
631 (4)	368,0	91,3			
631 (5)	2,3	1,1			
641 (6)	13,5	13,3			
<b>TOTAL</b>	<b>2.940,6</b>	<b>1.206,4</b>	<b>5,99</b>	<b>41,03</b>	<b>2,99</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) En terrenos y solares.

(7) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(8) Las cifras figuran expresadas en millones de pesetas.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 563-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, sobre política de empleo de la empresa pública y, en concreto, la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. a) En Compostilla

	A incorporar en 1981	Incorporados	Total
Técnicos.....	6	13	19
Profesionales de oficio.....	15	34	49
Peones.....	1	—	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>22</b>	<b>47</b>	<b>69</b>

Téngase en cuenta que Compostilla dispone de una infraestructura que es suficiente para la ampliación en construcción.

Endesa ha ofrecido, a los afectados por la expropiación de Cubillos del Sil, seis puestos de trabajo, aun pudiendo cubrirlos con traslados de otros centros de trabajo. Los 63 restantes proceden de la propia plantilla de Endesa.

Sin embargo, Endesa, con la puesta en marcha de su nueva instalación genera puestos de trabajo en la zona: servicios de mantenimiento, pequeñas construcciones metálicas, etc., y con seguridad en la minería.

b) En central térmica litoral de Almería

Entre 1981 y 1983 se incorporarán 139 hombres. Proceden casi en su totalidad del montaje, ya finalizado, de la central Teruel.

La plantilla, en 1983 será:

	Trabajadores
Técnicos.....	56
Administrativos.....	8
Profesionales de oficio.....	72
Peones.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>139</b>

2. Endesa ha cumplido y piensa cumplir lo previsto en el artículo 2, 6, del convenio colectivo vigente.

En lo que se refiere al grupo 4 de Compostilla, Endesa va a excederse en su obligación, ya que:

— No tendrá necesidad, para cubrir la plantilla citada de admitir trabajadores ajenos a su plantilla actual.

— No existe, dentro de la plantilla necesaria, más que un solo puesto de peón. Sin embargo, Endesa al ofrecer seis puestos de trabajo, confía que entre los afectados por la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de Compostilla, existan cinco profesionales de oficio.

3. La expropiación ha sido realizada en su totalidad, si bien por parte de alguno de los afectados se ha presentado recurso contra la estimación de justiprecio de Jurado de Expropiación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 3.108-II

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, sobre campo de gas natural en las costas de Vizcaya, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Asociación Eniepsa-Elf Aquitaine-Murphi-Odeco, en la que Eniepsa lleva la dirección y la ejecución de los trabajos de investigación, terminó en noviembre de 1980 un sondeo exploratorio en el premio "Vizcaya B", en el Cantábrico a 10 kilómetros al norte de Bermeo, en el que se atravesó a 2.500 metros de profundidad una zona de 130 metros de espesor con indicios de ser un posible yacimiento de gas natural. Realizadas las pruebas pertinentes, dieron una producción entre 250/500.000 m<sup>3</sup>/día de gas, y 250 bbls/día principalmente de condensados.

En consecuencia, para confirmar el descubrimiento, se llevó a cabo desde diciembre de 1980 a mayo de 1981 otro sondeo en la misma zona, cuatro kilómetros al Este del primero (ya en el permiso de investigación "Vizcaya C") en el que a 2.730 metros se cortó la capa almacén con un espesor de 270 metros y que en las pruebas dio una media de 500.000 m<sup>3</sup>/día, confirmando la existencia de un yacimiento de gas natural.

Después de una detallada campaña sísmica para intentar delimitar la zona, se situó un tercer sondeo, iniciado en marzo de 1982, para evaluar el yacimiento. Si este sondeo tiene éxito y proporciona una información suficiente de la zona, se podrá llegar a un cálculo mínimo de reservas recuperables en los próximos meses, y por lo tanto a determinar la comerciabilidad del yacimiento.

Por lo que se refiere al tratamiento que va a tener la asignación de transferencias económicas y técnicas respecto al gas natural, cabe decir que el acuerdo con el Gobierno vasco recoge únicamente la política específica para esta materia prima establecida en el Plan Energético Nacional, respaldada en una moción aprobada el 23 de junio de 1981 casi unánimemente en el Congreso de los Diputados, cuyo contenido se ratifica en el capítulo correspondiente en la revisión del Plan Energético Nacional, (página 372) presentado recientemente en el Congreso de los Diputados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 2.804-II

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de la Administración durante la huelga del sector de la construcción de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El ordenamiento legal vigente en materia laboral, posterior a la implantación de un régimen de libertades y derechos plenamente democrático y homologable con los que rigen en el mundo libre, instaurado por la Constitución, viene a sustituir un sistema de relaciones laborales autoritario, paternalista e intervencionista, por otro, a través del Estatuto de los Trabajadores, que consagra el libre juego de la autonomía de las partes. Por ello, la Administración tiene que respetar escrupulosamente la autonomía de la voluntad de las partes en la negociación colectiva, pudiendo, únicamente, ejercer funciones de mediación e incluso de arbitraje, si se le solicita por ambas partes. No obstante, la Administración no sólo, intentó reiteradamente el acuerdo entre las partes en conflicto, sino que gracias a sus gestiones éste fue posible.

2. La presencia de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en diversas zonas de Madrid, durante los días del conflicto del sector de la Construcción, tuvo como principal y única razón la de evitar las posibles alteraciones de la seguridad ciudadana al tiempo que se garantizaba el libre y pacífico ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución. El establecimiento de determinados servicios policiales no supone coacción alguna ya que aquéllos tuvieron carácter fundamentalmente preventivo y sólo en algunos casos se procedió a la detención de determinadas personas que realizaban actuaciones coactivas para compeler a otros trabajadores a unirse a la huelga, en contra de su libre voluntad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.004-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina,

del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre movimiento cooperativo en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la región asturiana, la situación cooperativa es especialmente significativa, en orden al desarrollo de las empresas cooperativas y su eficacia. Se puede afirmar que la región asturiana cuenta con uno de los sectores cooperativos más pujantes, como demuestran las siguientes cifras:

Total de cooperativas al 23-IV-82

Trabajo asociado .....	141
Campo .....	123
Mar .....	19
Crédito .....	2
Viviendas .....	143
Consumo .....	90
Servicios .....	25
Comercio .....	2
Enseñanza .....	4
<b>TOTAL .....</b>	<b>549</b>

Total socios cooperativistas: 97.740.

Debe señalarse que en lo relativo a asistencia económica y financiera que se presta en el Fondo Nacional de Protección al Trabajo no existen campañas ni programas concretos ni específicos para Asturias, como tampoco los hay para las demás regiones españolas, sino que entran dentro de los objetivos generales que se fijan para el cooperativismo de toda la geografía nacional, y que en este aspecto que nos ocupa son:

a) Promoción del cooperativismo como instrumento de generación duradera de empleo.

b) Fortalecimiento organizativo, técnico y económico de las cooperativas, especialmente de las de trabajo asociado.

c) Facilitación del acceso al crédito privado por parte de las cooperativas y a través, especial-

mente de la constitución de sociedades de garantía recíprocas.

En este sentido la índole de las ayudas que viene prestando el Fondo Nacional de Protección al

Tabajo y que tienen como finalidad fundamental el mantenimiento o generación de empleo, exige un planteamiento global y no territorial de las peticiones. Así pues se actúa sobre las necesidades demandadas en cada caso y en la medida que lo permiten los recursos disponibles. Sin embargo, es importante señalar que dicha demanda muestra una estrecha relación con las campañas de promoción cooperativa que viene realizando la Dirección General de Cooperativas.

En el orden financiero, el Fondo Nacional de Protección al Trabajo financia el montaje, las ampliaciones, el desarrollo, la inversión, etcétera en condiciones sociales que pueden considerarse ventajosas, mediante créditos, atendiendo a criterios para su concesión de solvencia, responsabilidad, gestión, eficacia, etcétera tratándose de conseguir que este Fondo sea una palanca operativa eficaz y repercuta en el mejoramiento de las empresas cooperativas.

En orden a la asistencia técnica, la Administración viene facilitando financiación y apoyo para la realización de estudios de factibilidad, tecnológicos, comerciales, de organización, de mercados, etc., poniendo en relación con empresas consultoras especializadas para su realización al mayor nivel de exigibilidad técnica.

Asimismo, para asesoramiento el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuenta con unidades delegadas ascritas a las Direcciones Provinciales, en las que se facilita información y asesoramiento jurídico y administrativo y, en ocasiones, de otro carácter diverso.

Finalmente, en orden a la formación, se vienen realizando planificaciones muy cuidadas a distintos niveles, instrumentada en cursos de iniciación, cursos básicos, cursos generales, cursos sectoriales, etc.

En este sentido, y durante los dos últimos años, se han realizado en Asturias más de 530 sesiones de información y divulgación para promocionar la creación de cooperativas de trabajo asociado, a

las que fueron convocados 26.000 trabajadores con una media de asistencia que supera el 80 por ciento de los convocados. Como consecuencia de esta actividad de formación se produjo una notable incidencia en la constitución de esta modalidad de cooperativas en la que los trabajadores-socios acceden a la posesión de bienes de la producción a través de la fórmula cooperativa, generando nuevos puestos de trabajo.

También en 1981 se impartieron cuatro cursos de Iniciación al Cooperativismo, en las localidades de Avilés, Pola de Siero, Nava y Gijón, así como un curso básico de formación.

Por lo que respecta a la resolución de los expedientes de préstamos para Cooperativas y Sociedades Laborales formulados ante el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, se pretende conjugar dos objetivos que deben ser prioritarios en esta clase de ayudas. Por un lado, la celeridad y agilización en los procedimientos que conduzcan a una resolución favorable en las peticiones, pero por otro, la suficiente garantía de la necesidad invocada así como de la viabilidad y correcta aplicación de los correspondientes fondos.

Este segundo aspecto lleva consigo el que se haga necesario la realización de estudios, que verifiquen la conveniencia o no de la correspondiente concesión, mediante análisis rigurosos sobre las perspectivas de viabilidad, rentabilidad y de creación de puestos de trabajo, sin que se hipoteque el futuro de la cooperativa, así como la confluencia de condiciones económicas, jurídicas, técnicas y humanas adecuadas a los objetivos antedichos y, por último, que las posibles ayudas financieras están suficientemente garantizadas.

Por todo ello las citadas ayudas no pueden tener carácter automático, máxime cuando las cantidades son lo suficientemente respetables, y más aún cuando se trata de dinero público, que obliga a asegurar la rentabilidad económica y social de dicho dinero.

En este sentido las cantidades que con cargo a los Planes de Inversión, XVIII, XIX y XX, del Fondo, correspondientes a los años 1979, 1980 y 1981, se destinaron a préstamos a Cooperativas y préstamos a Sociedades Laborales, en Asturias, fueron las siguientes.

	N.º ayudas	N.º beneficiarios	Importe
<b>Año 1979</b>			
Cooperativas .....	13	350	162.900.000
Sociedades Laborales .....	1	15	7.500.000
<b>Año 1980</b>			
Cooperativas .....	8	333	166.500.000
Sociedades Laborales .....	5	633	244.419.000
<b>Año 1981</b>			
Cooperativas .....	16	301	125.858.000
Sociedades Laborales .....	4	569	243.140.000
	<b>47</b>	<b>2.201</b>	<b>950.317.000</b>

Finalmente debe señalarse que las solicitudes de préstamos vienen, con frecuencia, insuficientemente documentadas, lo que obliga a peticiones posteriores de datos, ampliación de informes y sobre todo a adoptar una serie de negociaciones, medidas, etcétera que retrasan el período de resolución de aquéllas. Es indudable que dicho período podría acortarse con una aplicación estricta de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin embargo, viene siendo una característica en las actuaciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo al asumir los temas con una dedicación que, ante todo, busca una solución a los problemas y no una mera resolución de los expedientes.

En conclusión puede decirse que no existe una lentitud en la respuesta a la demanda de los préstamos sino el necesario análisis que lleve a una toma de decisiones lo más acertada posible. Dicho análisis, no se piensa que dificulte la creación de puestos de trabajo y la lucha contra el paro. Muy al contrario, las mismas deben realizarse con una óptica de rigurosidad y unas perspectivas de estabilidad a largo plazo para las que a veces resulta contraproducente una decisión apresurada o presionada por razones que escapan a unos planteamientos serios y con visos de perdurabilidad.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

**Núm. 741-II (E)**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retirada de la CEOE de la Comisión de seguimiento del ANE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Con la firma del Acuerdo Nacional de Empleo contrajo el Gobierno un compromiso de empleo que ha supuesto que para 1982 se haya realizado un gran esfuerzo en lo que se refiere a la expansión de la inversión pública y de la contestación de los gastos corrientes, una contención en los crecimientos salariales que han supuesto una eliminación de incertidumbres a las empresas y un presupuesto esencial para el relanzamiento de la inversión privada, una mejora de la cobertura del desempleo con diversas actuaciones, una intensificación en la lucha contra el fraude en el desempleo, un conjunto de medidas del fomento del empleo, entre las que hay que destacar las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social de la contratación de determinados colectivos de trabajadores, la promulgación de nuevas Disposiciones sobre contratos en prácticas y para la formación el favorecimiento de la jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años con el cien por cien de los derechos pasivos, el incremento en las cotizaciones por horas extraordinarias y un mayor control del pluriempleo, el incremento de la aportación del Estado a la Seguridad Social en

cuatro puntos porcentuales para 1982 y reducción de un punto en la cotización y también una serie de importantes compromisos tendentes al fortalecimiento de los organizadores sindicales y su presencia institucional en diversos Organismos Públicos.

El Gobierno ha procedido al estricto cumplimiento de los compromisos que contrajo en el ANE, a pesar de las dificultades que se han presentado en la discusión de algunos temas y orientada, en definitiva, su política hacia el ideal del pleno empleo fomentando para ello una política de solidaridad y concertación que se estiman son hoy las bases sobre las que se ha de apoyar la lucha contra el paro, que requiere ante todo un esfuerzo de solidaridad entre los interlocutores sociales y el propio Gobierno. Continuar en esta línea es un designio fundamental y entendemos que también el de las fuerzas políticas más significativas.

La CEOE se reintegró en su día al seno de la Comisión de Seguimiento y Control del ANE, y viene participando sistemáticamente en todas las reuniones que se convocan.

Se adjunta, en Anexo, los compromisos asumidos por el Gobierno en el ANE y que ya han sido cumplidos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El anexo que se cita, se encuentra a disposición de los señores Diputados, en la Secretaría General de la Cámara.

---

### Núm. 3.132-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre avería en la emisora de RTVE de Navacerrada, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El día 14 de marzo de 1982, domingo, a las 15,00 horas, se produjo una avería en un contactor de la emisora de TVE del segundo programa en Navacerrada. Dicho contactor se sustituyó por otro que figura en el stock de repuestos en la emisora. El contactor averiado tenía quemadas dos bobinas de relés y segado el tornillo que había producido la avería, por lo que las bobinas se enviaron a reparar y se sustituyó el tornillo.

El día 18 de marzo de 1982, cuatro días más tarde, se produjo una nueva avería en el nuevo contactor. Tras varias horas de trabajo, los operadores consiguieron arreglarlo aprovechando la parte última del averiado e igualmente el que estaba en espera de que se les sustituyeran las dos bobinas quemadas en la avería anterior.

De todo lo dicho se deduce que se produjeron dos averías del mismo tipo en un corto plazo, cosa que, al ser poco probable, conduce generalmente a no disponer de un repuesto.

Por otra parte, hay que destacar la profesionalidad de los técnicos de la emisora que hicieron frente a la emergencia, resolviendo las dificultades en un plazo razonable.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

### Núm. 2.514-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Félix Pons Irazazábal y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Baleares, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciando las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	18,95	12,17	0,58
Capítulo VII (2)	—	10,74	

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (5)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (6)
611 (1)	928,9	520,8	3,12	55,40	1,56
621 (2)	7,3	5,0			
631 (3)	198,9	102,9			
632 (4)	0,8	0,6			
<b>TOTAL</b>	<b>1.135,9</b>	<b>629,3</b>			

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(5) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(6) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(7) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.229-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, sobre medidas de seguridad en la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) y en especial en sus centrales vitales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, por el momento, solamente tiene que manifestar que el expediente abierto sobre posibles responsabilidades, está siendo tramitado por el Ministerio del Interior, y hasta que éste no se concluya, el Gobierno no puede facilitar grados y tipos de responsabilidades encontrados, ni depurar esas posibles responsabilidades de negligencia por el atentado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

**Núm. 3.265-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, sobre derechos económicos y sociales a viudas y familiares de fallecidos con ocasión de la guerra civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 5/1979, de 18 de septiembre, reconoce el derecho a generar pensión a los españoles fallecidos con motivo de la pasada guerra civil, que cumplieran los requisitos establecidos.

El reconocimiento de los derechos otorgados en la Ley 5/79 a las viudas y familiares de extranjeros que hubiesen fallecido como consecuencia o con ocasión de la guerra civil, significaría ampliar de forma muy importante el número de posibles beneficiarios, dado que en ambos bandos combatientes fue muy importante la participación de contingentes de voluntarios de nacionalidad extranjera y dado que, de todo ello, se seguiría de forma casi automática la necesidad de reconocer el derecho a pensión a las viudas de los fallecidos, aunque las mismas no tuvieran la nacionalidad española.

Aun no poseyendo antecedentes que permitan cuantificar de forma precisa el número del colectivo afectado tendríamos que una evaluación de la misma, en tan sólo un 10 por ciento del total de los causantes con nacionalidad española, significaría unas 8.000 pensiones más, que a 11.540 pesetas equivalen a 1.298 millones de pesetas anuales valores del año 1982, sin contar con el importe de los atrasos que probablemente habría que reconocerles con efectos desde el 1 de mayo de 1976, en que la Ley 5/1979 produce efectos económicos.

En virtud de todo lo señalado anteriormente no es posible adoptar una iniciativa de este tipo, al

implicar un importante incremento de gasto público, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 19, 3, de la vigente Ley 49/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

**Núm. 2.466-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Rodríguez Pardo, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en La Coruña, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces Ministerios de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (7)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (8)
611 (1)	612,2	294,4			
612 (2)	3,4	0,1			
621 (3)	23,8	—			
622 (4)	0,8	0,8			
631 (5)	214,9	222,1			
632 (6)	14,3	14,3			
<b>TOTAL.</b>	<b>869,4</b>	<b>531,7</b>	<b>2,64</b>	<b>61,16</b>	<b>1,32</b>

- (1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.  
 (3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (4) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.  
 (5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (6) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios y otros.  
 (7) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.  
 (8) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.  
 (s) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	32,93	29,83 (3)	1,16
Capítulo VII (2)	—	15,75	

- (1) Inversiones reales.  
 (2) Transferencias de capital.  
 (3) Incorporado de 1979: 14.309.000 pesetas.  
 (s) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

**Núm. 2.429-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isidoro García Plaza y

otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Pontevedra, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y de Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	123,6	48,0			
612 (2)	1,3	1,3			
621 (3)	29,7	6,1			
631 (4)	18,3	7,6			
632 (5)	1,2	1,2			
<b>TOTAL ...</b>	<b>174,1</b>	<b>64,2</b>	<b>0,32</b>	<b>36,88</b>	<b>0,16</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.

(3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(X) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	14,72	14,87 (2)	0,38

(1) Inversiones reales.

(2) Incorporado de 1979: 5.557.000 pesetas.

(X) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 3.150-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para la construcción de instalaciones deportivas de tipo privado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el

Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Consejo Superior de Deportes, antes de proceder a ninguna distribución del crédito, se dirigió en junio de 1981 a todas las Federaciones españolas, con el fin de que éstas expusieran sus necesidades de instalaciones a nivel nacional y elaborasen, conforme a las directrices del Gobierno, un Plan de Inversiones Públicas para el trienio 1982-84.

Respondiendo a esta iniciativa, las Federaciones españolas formularon sus necesidades tendientes a la creación de centros técnicos, pilotos o de perfeccionamiento, que mejorasen el nivel y elevasen la práctica de élite de cada especialidad deportiva. En consecuencia, puede observarse que ha existido un criterio de distribución y que éste no ha sido otro que el absolutamente primario de la manifestación y demostración de las necesidades.

2.º Están amparadas bajo esta rúbrica presupuestaria las siguientes personas jurídicas: Federaciones españolas, clubs, agrupaciones deportivas, colegios privados sin fin de lucro y todas cuantas, teniendo como objeto la práctica del deporte, tengan excluido legalmente el beneficio económico de las instalaciones que pretenden promover.

3.º El Consejo Superior de Deportes aunque supone, con fundamento, que es absolutamente

conocida la posibilidad de recabar una subvención del mismo, se ha dirigido mediante diversas circulares a cada una de las Federaciones españolas, quienes, a su vez, las han puesto en conocimiento de los clubs que las integran, siendo unas y otros los que prácticamente forman la totalidad de los beneficiarios del presente crédito.

Por otro lado, se da la circunstancia de que, conforme se establece en el artículo 16, 2, de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, es a las respectivas Federaciones a quienes corresponde la asignación y control de subvenciones a las asociaciones y entidades deportivas adscritas a ellas.

4.º Se adjunta detalle, en anexo, de los proyectos hasta ahora recibidos.

5.º El Consejo Superior de Deportes no ha seleccionado los proyectos, ya que éstos han sido clasificados por las propias Federaciones, en base al conocimiento intrínseco y auténtico de las Federaciones españolas al elaborar una planificación que el Consejo ha considerado como óptima para el presente ejercicio, y responder de la ejecución de los gastos fijados en su momento como imputables al presente ejercicio.

En cualquier caso, el reparto de fondos nunca es una actividad que tenga un tratamiento arbitrario, sino que responde al ejercicio y potestad de la Administración, de acuerdo con los fines políticos que tenga establecidos.

6.º Existen suficientes proyectos para ejecutar la inversión e incluso numerosos en situación de reserva.

En cualquier caso, en ocasiones pueden existir remanentes presupuestarios pero la imposibilidad de que algún proyecto, técnicamente correcto, pueda llevarse a cabo, al no concederse, por el respectivo Ayuntamiento, la oportuna licencia municipal de obras.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El anexo que se cita, se encuentra a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre ayudas por sequía en Barco de Avila-Piedrahíta, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1981 se aprueban las medidas de ayudas para compensación de daños originados por la sequía a la ganadería extensiva.

En dicho acuerdo se adjudican a la provincia de Avila 25 millones de pesetas para la concesión de créditos subvencionados.

Posteriormente, por acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, se amplían dichas ayudas hasta un máximo de 475 millones de pesetas, a la vez que por la Subsecretaría del Ministerio se dictan unas normas concretas para la concesión de estas ayudas y se crea una Mesa Nacional de Seguimiento de la Sequía, constituida por representantes de la Administración y de las Asociaciones Profesionales Agrarias.

Paralelamente se constituyen en cada una de las provincias afectadas por la sequía Mesas Provinciales de Seguimiento de la Sequía.

Concretamente en la provincia de Avila, en la constitución de la Mesa de Seguimiento de Ayudas de Daños por la Sequía, se integraron representantes de las cuatro Asociaciones Agrarias existentes en la provincia y se divulga el acuerdo, abriendo un plazo de solicitudes hasta el 31 de marzo.

Como consecuencia de las normas dictadas por la Subsecretaría del Departamento, para la aplicación del acuerdo de 10 de abril de 1981, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de créditos, hasta el 30 de abril. Es de destacar que ya se habían recibido en la provincia 2.213 solicitudes (82,3 por ciento de las que se recibieron en total).

Se divulga esta información a través de los Sindicatos Agrarios, Cámara Agraria, Prensa y Radio.

Hasta esta fecha, las ayudas establecidas se referían exclusivamente a la ganadería extensiva.

Con posterioridad, y dado que las condiciones climatológicas no habían variado, acentuándose

los daños causados al sector agrario, se evaluaron las pérdidas sufridas en los cereales y leguminosas para grano, estableciéndose los daños producidos en la Comarca 03, Barco de Avila-Piedrahíta, Valle del Corneja, entre el 75 y el 90 por ciento, agregándose también los municipios de La Carrera, Navatejares y Tomellas.

De acuerdo con el contenido de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de fecha 24 de julio de 1981, se envían circulares a todas las Cámaras Agrarias Locales, aclarando las modificaciones establecidas en la Resolución, que entre otras cosas dictamina la posibilidad de concesión de créditos por daños superiores al 50 por ciento en cereales y leguminosas-grano.

De lo anteriormente expuesto se deduce que los ganaderos y agricultores tuvieron puntual conocimiento de las medidas establecidas por los siguientes conductos:

a) Sindicatos Agrarios, que estuvieron presentes en las reuniones de la Mesa provincial e intervinieron en los acuerdos.

b) A través de la Cámara Agraria Provincial representada en la Mesa.

c) A través de 29 notas enviadas por la Delegación en la Prensa y Radio local que fueron divulgadas y publicadas en distintas fechas, entre el 7 de marzo del 81 y el 29 de diciembre del 81.

d) Por las Cámaras Agrarias Locales, que recibieron de la Delegación diversas circulares.

Ciñéndonos a la actuación de la Delegación en la Comarca 03, Barco de Avila-Piedrahíta, se resume en las siguientes cifras:

**1.º GANADERIA**

Solicitudes presentadas dentro del plazo	604
Solicitudes aprobadas .....	522
Solicitudes denegadas .....	82
Solicitudes presentadas fuera de plazo ..	4

**2.º CEREALES**

Solicitudes presentadas dentro del plazo	3
Solicitudes aprobadas .....	3

Las solicitudes denegadas, lo fueron por no tener cartilla ganadera en unos casos, y en otros por no tratarse de ganadería extensiva.

En lo que respecta a ganadería extensiva, en la Comarca de referencia se solicitó ayuda para

11.208 reproductoras bovinas (131 por ciento del censo comarcal), concediendo ayuda para 7.789 (92 por 100 del censo).

En ganado ovino las solicitudes afectaron a 8.835 cabezas (65 por ciento del censo), siendo aprobadas las ayudas para 8.843 cabezas (62 por ciento del censo).

En ganado caprino se solicitó ayuda para 552 cabezas (15 por 100 del censo) y fueron auxiliadas 438 cabezas (12 por ciento del censo).

Con relación a las tres solicitudes presentadas y aprobadas para ayudas a cereales, correspondientes a los municipios de La Carrera, Mesegar de Corneja y Navatejares, la superficie afectada fue de 39 hectáreas de trigo y 6 hectáreas de cebada.

El montante de los certificados de créditos expedidos ha sido de 75.500.600 pesetas, para ganadería extensiva y de 450.000 pesetas para cereales.

Es de destacar que, en tanto las solicitudes de ayudas para la ganadería extensiva han afectado a la práctica totalidad del censo de vacuno extensivo de la Comarca (92 por ciento), que es su principal riqueza, y en cantidades inferiores a las ganaderías de ovino y caprino, de menor importancia en la Comarca.

Respecto a las solicitudes de ayuda para cereales han sido inferiores a las evaluadas y esperadas en toda la provincia, y especialmente en la Comarca de referencia. Esta falta de solicitudes puede ser debida a la atomización del tamaño de las explotaciones y al poco peso de cultivo de cereal en la Comarca (2,6 por ciento de la superficie productiva), lo que supondría un préstamo de 20.000 a 30.000 pesetas por agricultor.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.072-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eusebio Cano Pinto,

del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación en la zona regable del embalse de Borbollón (Cáceres), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno conoce con todo detalle los daños originados a los agricultores de la zona regable de Borbollón y otras de similares características, que han padecido las consecuencias de la falta de agua en determinados embalses, lo que les ha impedido regar un alto porcentaje de la superficie cultivada.

Por esta razón y en base a los informes y estudios realizados por la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Cáceres, se celebró una reunión de la Mesa Provincial de Seguimiento de la Sequía con carácter especial, dedicada exclusivamente al tema de los pantanos de Borbollón y Valdesalor. A esta sesión asistió un funcionario de los Servicios Centrales y fueron especialmente invitados el Presidente y el Secretario de la comunidad de regantes del Borbollón, así como un representante del Presidente de la Junta Regional de Extremadura. Asistieron igualmente el Presidente de la Cámara Agraria Provincial y las Asociaciones Profesionales de la provincia.

De los informes presentados y peticiones formuladas, el Presidente de la Mesa Provincial efectuó una propuesta que la Mesa Nacional en su reunión del día 17 de noviembre de 1981 aprobó y en consecuencia, se dictó una Resolución de la Subsecretaría de Agricultura de 17 de noviembre de 1981, por la que se dictaron normas complementarias de aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril, por lo que se refiere a las zonas regables, con dotación insuficiente de agua en 1981.

Por esta Resolución y dentro del marco legal vigente, se habilitaron los créditos necesarios para paliar los daños originados por falta de agua en varias zonas regables, entre las que se incluyen la zona del Borbollón, a la que se concedieron 300 millones de pesetas en créditos, de los que se han beneficiado 975 agricultores que son prácticamente la totalidad del colectivo afectado.

Con carácter general, el Gobierno ha aprobado una serie de normas legales que contienen las oportunas medidas para el aprovechamiento de recursos hidráulicos escasos, entre las que destacamos las siguientes:

— El Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

— El Real Decreto 2.899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

— La Orden de 18 de enero de 1982 sobre aprovechamiento de recursos hidráulicos afectados por la prolongada sequía.

Se han establecido una serie de normas y medidas excepcionales para facilitar las actuaciones coordinadas de los distintos Departamentos, con el fin de conseguir el adecuado aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos como consecuencia de la sequía.

Al mismo tiempo, se incorporan al Plan General de Obras Hidráulicas una serie de obras y se simplifican los trámites administrativos para su contratación y ejecución.

En el mismo orden de cosas, se crean en el ámbito territorial de cada Confederación Hidrográfica, una Comisión formada por los Gobernadores civiles y representantes de los diversos Departamentos, que está dotada de las más amplias facultades y competencias en orden al cumplimiento de los fines generales.

En orden a la moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, los agricultores afectados pueden acogerse a las siguientes disposiciones:

— El Real Decreto-ley 6/1981, de 10 de abril, sobre concesión de moratorias de pago por daños ocasionados por la sequía desarrollado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1981.

— La Ley 47/1981, de 21 de diciembre, concediendo la moratoria por un año, o la exención, según el caso, del pago de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de las jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria y la moratoria por un año de la cuota de amortizaciones e intereses correspondientes a préstamos oficiales concedi-

dos anteriormente para palidar daños catastróficos, a las explotaciones agrícolas y ganaderas que padecieron daños por la sequía.

En consecuencia, el Gobierno ha puesto en práctica, en este caso, las ayudas solicitadas por los afectados, de acuerdo con el marco legal vigente y en base a las disponibilidades presupuestarias ha cumplido perfectamente las funciones que le corresponden.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 2.442-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre perjuicios producidos a los productos de frutas y verduras como consecuencia de la neumonía tóxica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

##### 1.º Consideraciones previas.

De acuerdo con la evolución de las cotizaciones y los niveles de consumo de las distintas frutas y hortalizas, a partir de la aparición en la prensa de noticias que indicaban la posibilidad de que dichos productos fuesen los causantes de la neumonía tóxica, el producto que, en principio, puede considerarse más afectado es la fresa-fresón.

Ahora bien, en este producto concurren una serie de circunstancias, además de la apuntada, que indudablemente han incidido en sus cotizaciones.

En primer lugar, hay que destacar el aumento espectacular de la producción en los últimos años:

Producción en 1978: 50.670 Tm.  
Producción en 1979: 79.983 Tm.  
Producción en 1980: 98.676 Tm.  
Producción en 1981: 108.623 Tm., estimación provisional.

Para 1981 no se disponen aún de los datos definitivos, pero se puede adelantar que en las dos regiones de mayor producción e incidencia en las fechas consideradas, la producción ha sido en Tm.:

#### DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA

	1980	1981
Levante .....	32.365	35.478
Andalucía Occidental .....	22.885	28.668

Como segundo hecho ocurrido en la campaña, hay que destacar las dificultades de exportación a Francia, país que tradicionalmente ha venido siendo el primer importador de fresa española en el mes de mayo.

Ante la amenaza francesa de aplicación de cláusula de salvaguardia, el Ministerio de Economía y Comercio, de acuerdo con los exportadores, reguló la salida para Francia, como mal menor. Como consecuencia de lo anterior, las exportaciones a Francia en mayo han sido de 764 toneladas métricas frente a las 1.464 en 1980. Pero la consecuencia más grave, sin duda, ha sido la repercusión en la evolución del mercado interno, con una caída de los precios, anterior a las noticias de la neumonía, de orden de las 30 pesetas kilo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que a partir de la segunda quincena de mayo, la fresa entra en concurrencia con otras frutas de primavera.

Teniendo en cuenta que la fresa es un producto extremadamente sensible a las distorsiones del mercado, dado su carácter perecedero, y la aceleración de la maduración ante una elevación de las temperaturas, es perfectamente previsible una baja en las cotizaciones ante un aumento de la oferta como el experimentado y alteraciones en el mercado como la concurrencia de otras frutas y dificultades en la exportación.

Abundando en lo anterior, hay que hacer constar que en 1980 hubo una evolución de las cotizaciones a la baja a partir de la segunda semana de mayo, aún con menor oferta y sin dificultades en la exportación. Así, del precio en origen de 85 pesetas kilo en la segunda fase, se pasó a 45 pesetas kilo en la tercera, y 30 pesetas kilo en la cuarta.

### 2.º Evolución de los daños.

Es difícil evaluar los daños imputables a la confusión de diversas informaciones sobre la causalidad de las fresas como posibles agentes de la neumonía tóxica. No obstante, tomando como datos los aportados por el Diputado en su pregunta al Gobierno, éstos serían:

	Millones
300.000 kilos de fresón perdidos (valorados al precio de cotización de origen en la 1.ª semana de mayo: 85 pesetas kilo) .....	25,5
Pérdidas del 30 por ciento en 400.000 kilos (30 por ciento de 85 pesetas kilo).....	10,2
<b>TOTAL de pérdidas.</b>	<b>35,7</b>

No se valora la pérdida de jornales, pues éstos son una componente del costo y van incluidos en la valoración del producto perdido.

Ahora bien, con la fiabilidad de los datos aportados por la Sociedad Cooperativa Costa de Huelva, los daños calculados ascenderían a 209 millones de pesetas, pero sobre la base de una evolución de precios poco realista. Tomando los mismos datos de la Cooperativa y una caída de precios a un ritmo similar a 1980, año de menor producción y sin dificultades de exportación, los daños pueden cifrarse en principio en unos 70 millones de pesetas.

En estas pérdidas están incluidos 527.944 kilos que la Cooperarativa ante la situación del mercado, congeló. La venta de esta fresa congelada, deducidos los gastos, ha supuesto unos ingresos de 23 millones, por lo que las pérdidas finales de la Cooperativa podrían cifrarse, con las reservas antes apuntadas, en unos 47 millones.

### 3.º Medidas adoptadas por el Gobierno.

Tal como se ha indicado, las difusas informaciones que en principio circularon sobre la neumonía tóxica en la comercialización de la fresa pueden considerarse un lamentable accidente, e independientemente de él subsiste un grave problema de fondo.

En este sentido, se ha actuado mediante el fomento de la organización de los productores en entidades de comercialización capaces de la oferta y la puesta en mercado de la fresa.

Los resultados de esta acción de fomento se han concretado en la provincia de Huelva en:

— Concesión de los beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía a las tres instalaciones de manipulación y comercialización de la Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva, en su cuantía máxima, con unas subvenciones de unos 59 millones de pesetas.

— Calificación como APA de dicha Cooperativa, lo que supondrá, entre otros beneficios, una subvención por venta de unos 43 millones de pesetas.

Se prevé, además, la ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la realización de un estudio, por una empresa especializada, para la implantación de un modelo administrativo en la Cooperativa, con objeto de mejorar su capacidad de Gestión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.199-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado en 1980, en Granada, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas

funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el periodo a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

#### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	53,15	57,31	1,90
Capítulo VII (2)	—	17,36	

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de Capital.

(X) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (7)	% Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (8)
611 (1)	588,0	278,1			
612 (2)	2,9	2,6			
621 (3)	27,6	—			
622 (4)	8,7	8,7			
631 (5)	300,5	49,3			
632 (6)	0,3	0,3			
<b>TOTAL</b>	<b>928,0</b>	<b>339,0</b>	<b>1,68</b>	<b>36,53</b>	<b>0,84</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.

(3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(6) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(7) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(8) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(X) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 2.151-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Salamanca, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el

nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Previsión	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	18,99	15,80	0,41
Capítulo VII (2)	—	0,32	

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Previsión	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	115,2	0,2			
621 (2)	6,9	5,7			
622 (3)	4,6	4,6			
631 (4)	20,5	5,5			
632 (5)	4,2	4,2			
<b>TOTAL</b>	<b>151,4</b>	<b>20,2</b>	<b>0,10</b>	<b>13,34</b>	<b>0,05</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) Este porcentaje se calculó sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.»

(8) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso

Dios Guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministerio de la Presidencia. **Matías Rodríguez Inciarte.**

**Núm. 2.250-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Almería, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el

nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	15,40	8,79	0,57
Capítulo VII (2)	—	13,50	—

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	974,4	687,3			
621 (2)	35,1	10,9			
622 (3)	3,4	3,4			
631 (4)	94,2	45,6			
632 (5)	6,7	6,0			
<b>TOTAL</b>	<b>1.113,8</b>	<b>753,2</b>	<b>3,74</b>	<b>67,62</b>	<b>1,86</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(8) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.111-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Fernando Sagasetta Cabrera, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el deporte vernáculo del archipiélago canario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Ministerio de Cultura, a través del Consejo Superior de Deportes, es conocedor desde hace tiempo de la situación controvertida en que se encuentra el desarrollo de la lucha canaria en la provincia de Las Palmas, no habiendo entrado en consideración sobre esta temática, en tanto en cuanto esta modalidad de lucha se encuentra integrada dentro de la Federación Española correspondiente, y por lo tanto respeta la

personalidad de dicha Federación como entidad de carácter privado.

No obstante, se ha estado en contacto permanente con la citada Federación Española, aceptando, en consecuencia, que corresponde a dicha entidad el desarrollo y control de todas aquellas competiciones que con carácter oficial se organicen en dicha isla.

2.º El Consejo Superior de Deportes sólo considera como competición oficial, por lo dicho en la respuesta anterior, aquellas que figuran dentro del calendario de la Federación Española correspondiente, no considerando oficiales aquellas otras actividades que dentro del campo de la lucha puedan realizarse como práctica deportiva que podríamos denominar "de tiempo libre".

3.º No parece necesario proceder a una declaración pública sobre estos extremos, en tanto en cuanto la Ley General de la Cultura Física y del Deporte y los Decretos que la desarrollan determinan claramente las competencias de las Federaciones Españolas correspondientes, y por lo tanto el desarrollo de las actividades deportivas en ellas comprendidas.

4.º Se ha informado debidamente a la Junta de Canarias de todos aquellos aspectos sobre los que ha sido solicitada dicha información.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 2.348-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, sobre respuesta de las autoridades españolas ante los atentados perpetrados en Francia contra camiones de transporte de productos agrarios españoles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicacio-

nes, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno español, por mediación del Ministerio de Asuntos Exteriores —que es el competente para la defensa de los intereses españoles en el exterior— ha convocado en cada caso al representante diplomático francés para entregarle una nota verbal de protesta dirigida al Gobierno de aquel país.

Al mismo tiempo y a través de nuestra Embajada en París, se ha hecho llegar al Gobierno francés las correspondientes protestas en la exigencia de que se busque una solución a este problema.

El Gobierno de París ha establecido un mecanismo en el que se establece el pago inmediato de indemnizaciones a los propietarios de camiones españoles, incluso antes de que se tramiten los procedimientos administrativos correspondientes. Hasta la fecha el Gobierno francés ha pagado unos 10 millones y medio de francos a los transportistas españoles por los daños sufridos.

El orden público y la seguridad son, en cada caso, materia propia de cada país y no cabe interferir más que a través de la correspondiente vía diplomática, que es la que se ha utilizado plenamente en los casos pasados y se reiterará en el futuro de forma inequívoca y con la máxima validez.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.047-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, sobre refrigeración de la Central Térmica Teruel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la revisión del plan de aprovechamiento del río Guadalope, realizada por una Co-

misión en que estaban representados los regantes y aprobada en 22 de junio de 1981, se pone de manifiesto que el atender a las necesidades de agua para la refrigeración de la central térmica influye muy poco en la garantía con la que se puede atender la demanda de riegos.

2. Habiendo sido declarada nula, por el Tribunal Supremo, la concesión otorgada a Endesa, se está tramitando una nueva solicitud de concesión, contra la que no se ha presentado ninguna reclamación en el período de información pública, terminado recientemente.

3. De la citada revisión del plan del Guadalupe, se deduce que, en una parte de la superficie de los nuevos riegos (unas 10.000 hectáreas) la garantía de cobertura de la demanda es baja y esto con independencia de que se refrigere o no la central que, como se ha dicho antes, influye muy poco. El que sea conveniente aumentar esta garantía mediante la aportación de caudales del Ebro se presenta, al menos, como dudoso, si se tiene en cuenta el coste energético que supone la suma del consumo de la elación precisa, que es importante, y la disminución de producción por la detracción de caudales.

4. La situación actual es la siguiente:

— Está en construcción avanzada la presa de Calanda. Está redactado el proyecto de la presa de Civán, con la mayor capacidad (81,6 Hm<sup>3</sup>) prevista en la revisión del plan, y sus obras podrían contratarse este año. Se está tramitando, sin oposición, la nueva solicitud de concesión de Endesa.

— En cumplimiento de la orden de aprobación de la Revisión del Plan de Aprovechamiento del río Guadalupe, se está realizando un nuevo estudio de los recursos del río para conocer la garantía con que puede atenderse a las diez mil hectáreas de regadíos, últimas en el orden de preferencia establecido en la citada orden, que es el siguiente:

- a) Regadíos y concesiones actuales.
- b) Diez mil hectáreas de nuevos regadíos.
- c) Dotación para la central térmica.
- d) Otras diez mil hectáreas de nuevos regadíos.

— Asimismo han de realizarse los estudios de viabilidad que permitan delimitar las zonas en que se implantarán estos nuevos regadíos.

— La posible elevación del Ebro para mejorar la garantía de los regadíos de cuarta prioridad es un asunto, prácticamente, independiente de la central térmica, ya que la incidencia de ésta en dicha garantía es escasa (baja de 64,2 por ciento a 60,5 por ciento). Por lo tanto ha de estudiarse, con entidad propia, junto a los estudios hidrológicos y de viabilidad antes mencionados.

Por último, hay que poner de manifiesto que las dificultades producidas por las circunstancias meteorológicas adversas son, evidentemente, transitorias y que, en todo caso, la garantía de estos regadíos mejorarán notablemente cuando entren en servicio las nuevas obras de regulación de los caudales del río Guadalupe.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 412-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre incidentes en la Ría de Arosa (Pontevedra), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Sobre los graves incidentes registrados en la Ría de Arosa y para esclarecer los hechos, se ha nombrado un Juez Instructor para incoar el correspondiente expediente judicial.

En la actualidad se están empleando todos los medios disponibles para extremar la vigilancia en la zona, aplicando las máximas sanciones a los infractores. A los reincidentes se les aplicará en toda su extensión el artículo 7.º del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, en el que se contempla el amarre de embarcaciones.

La Ley se Sanciones se encuentra totalmente

obsoleta en la actualidad, la cuantía de las multas, si bien eran adecuadas en la fecha de su promulgación, la alteración de los supuestos económicos en que se basaba la hacen inoperante en la actualidad por no guardar relación con el beneficio que puede derivarse de la infracción.

1. La vigilancia en la mar y zona marítimo-terrestre corresponde a la Marina de Guerra, según lo establecido en la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre costas, artículo 9.º, punto dos.

El artículo 23.1 del Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre costas, dice textualmente:

“La vigilancia de costas y pesca se efectuará por personal y unidades de la Armada.”

Al amparo de la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas de policía y vigilancia de los establecimientos marisqueros y la comercialización y transporte de mariscos (norma 4.ª), las Autoridades podrán ser auxiliadas en su función por los guardas y vigilantes designados por dichas autoridades, a propuesta de las Cofradías de pescadores o de los propietarios de parques y viveros de cultivo.

Las Comandancias de Marina están cumpliendo con el mayor celo, aunque encontrándose con muchas dificultades por:

- a) Inadecuación de la Ley de Sanciones.
- b) Poco personal.
- c) Reducido Presupuesto.
- d) Debido principalmente a que los infractores tienen un servicio de contravigilancia establecido y se informan por radio de la situación de las lanchas de vigilancia.

2. Para acabar con esta situación han entrado recientemente en servicio y están actuando en las zonas más conflictivas de Galicia, unas modernas lanchas de vigilancia, según la distribución que se acompaña en el Anexo I.

Como ejemplo de su actuación puede verse en el Anexo II los infractores cogidos y sancionados en la zona de Villagarcía.

Sobre los últimos y graves sucesos se ha nombrado un Juez Instructor para incoar el correspondiente expediente judicial y esclarecer los hechos.

3. Como consecuencia de CONCUMAR (Convención Cultivos Marinos) se está revisando la reglamentación por una Comisión compuesta especialmente por personas de Galicia y los resultados serán sometidos a la opinión del sector.

Todo lo que se está elaborando es con plena conciencia de que la competencia en esta materia corresponderá a los entes autonómicos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

---

Núm. 1.912-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Virgilio Zapatero Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en la provincia de Cuenca, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º, 2.º y 3.º Se adjuntan como Anexo los datos referentes a las realizaciones de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en materia de Agricultura en la provincia de Cuenca.

4.º En los conceptos presupuestarios con planes concretos, cuando alguno de éstos no fuese realizado en 1980, o lo fue por menor cantidad (baja en subasta, por ejemplo) la cantidad se asigna a partida genérica.

Por otra parte, es obligado tener en cuenta que en el Presupuesto de 1980 la mayoría de los conceptos no aparecen provincializados y los que estaban eran con carácter indicativo por estar sujeto el gasto a una previa demanda y generación de la necesidad de atender.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El Anexo que se cita, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

---

#### Núm. 2.399-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Badajoz, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta como Anexo, los datos solicitados referentes a los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en materia de Agricultura en Badajoz.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El Anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

#### Núm. 2.465-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Luis Rodríguez Pardo y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980 en materia de Agricultura y Pesca en la provincia de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Se adjunta como Anexo, relación de inversiones realizadas en materia de Agricultura y Pesca, para la provincia de La Coruña en 1980, con especificación de su cuantía económica.

2.º Por la no existencia para 1980 de inversiones previstas específicamente para La Coruña el criterio seguido fue el de realización de las demandadas.

Hay que tener en cuenta necesariamente que en el Presupuesto de 1980 no aparecerían provincializados la mayoría de los conceptos y los que lo estaban eran con carácter indicativo por lo que no existe “relación de inversiones previstas” y por lo tanto no se puede saber “cuáles de las previstas no se han realizado”.

3.º La cuantificación es imposible por lo apuntado precedentemente.

4.º En los conceptos presupuestarios con planes concretos, cuando alguno de éstos no fuese realizado en 1980 o lo fue por menor cantidad (baja en subasta, por ejemplo) la cantidad se asigna a partida genérica (plan de mejoras locales o de dotación de medios).

Se insiste en que la mayoría de los conceptos no pueden provincializarse por estar sujeto el gasto que ampara a una previa demanda y generación de la necesidad a atender.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: El Anexo que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.103-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre entrenamiento de tiro olímpico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Según informa la Federación Española de Tiro Olímpico al Consejo Superior de Deportes, se vienen adquiriendo unos 5 millones de cartuchos, aproximadamente, de los calibres 22 y 38 para entrenamiento de este deporte. No obstante, se desconoce el monto de la importación de esta munición, ya que los aficionados al tiro olímpico la adquieren directamente de las armerías y pueden ser productos importados de otros países, bien por preferencias personales, bien por ajustarse mejor a un tipo de arma determinado.

2.º Normalmente la munición para los entrenamientos de los que se inician en la práctica del tiro, procede de la empresa nacional Santa Bárbara, en los calibres 22, 23 y 38 y se utiliza munición de importación para otros entrenamientos y competiciones que precisan calidades distintas a las producidas por la industria nacional.

No obstante, por parte de la Federación Española de Tiro Olímpico se mantienen, desde hace tiempo, conversaciones con la Empresa Nacional Santa Bárbara, para que la misma cubra esta demanda, caso de que cumpla los estándares precisos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.178-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vázquez Fouz y otro señor

Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre defensa de la producción ostrícola, tengo el honor de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Se autoriza la importación de cría de ostra de cualquier país del que no haya constancia de la existencia de elementos patógenos capaces de producir problemas en nuestros bancos y cultivos ostrícolas.

2.º Conforme al punto anterior consideramos que las especies cuya importación no está prohibida se encuentran en buenas condiciones.

3.º Se opera en base a certificaciones sanitarias de origen, ya que cualquier análisis exigiría una detención de la mercancía excesivamente larga para poder asegurar que no se la perjudica.

Los análisis en origen por nuestro personal resultarían excesivamente gravosos y no darían ninguna garantía cierta sobre el producto que después se envíe.

4.º La mercancía, dado su carácter perecedero, se inmerge directamente. Cualquier sistema de cuarentena es irrealizable por no disponerse de instalaciones que habrían de ser inmensas dada la coincidencia en el tiempo de las importaciones; porque tales instalaciones resultarían costosísimas al tener que funcionar a circuito cerrado, sin evacuación, mientras contuvieran moluscos en estudio, entre otras causas.

5.º Se considera medio adecuado las características sanitarias de origen, más el conocimiento de la procedencia de áreas libres de enfermedades. No existe ningún procedimiento para evitar infecciones en grandes extensiones de agua (rías). En caso de plagas sólo se puede proceder destruyendo a todos los individuos enfermos y a los posibles propagadores y aun así, con poca seguridad de éxito.

6.º Se mantienen frecuentes contactos con las diversas agrupaciones que están siempre informadas sobre los peligros que representa la inmersión de especies inapropiadas.

7.º No se ha realizado tal estudio, pues en las importaciones recientes no se ha observado mortalidad anormal.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.099-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre construcción del Mercado Central de Origen en Calahorra (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se ha de puntualizar que la denominación de Mercado Central en Origen no se recoge como tal en la legislación sobre este tema elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siendo la contemplada la de Mercado en Origen de Productos Agrarios (Decreto 2.916/1970, de 12 de septiembre).

En el año 1973 se realizó el correspondiente estudio sobre la necesidad de instalar un Mercado de Origen en la zona, resultando positivo. Por lo cual, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Empresa Nacional de Mercado en Origen, Mercorsa, creó una sociedad gestora de Mercados en Origen, Mercorioja, S. A., la cual realizó su inscripción en Registro de Mercados en Origen con fecha 7 de octubre de 1975, actuando en dos núcleos sitios, respectivamente, en Santo Domingo de la Calzada y Calahorra.

Aparte de lo anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra a través de la Delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se puso en contacto en febrero de 1982, con la Subdirección General de Ordenación de la Oferta con la intención de estudiar la problemática actual de la comercialización de los productos hortícolas de la zona, cosa que en estos momentos se está realizando.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 1.967-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre salida de capitales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Cifrar la evasión de capitales siempre es muy aventurado. Por definición, el movimiento clandestino o subterráneo de billetes de banco o de divisas sólo es detectable cuando deja de ser clandestino o a través de datos indirectos.

Uno de esos datos indirectos es el de mayor o menor abundancia de billetes del Banco de España en los mercados internacionales. En ese sentido, puede afirmarse que no se han detectado movimientos anómalos de esta clase coincidiendo con fechas señaladas, como puede ser el 23-F o cualquier otro acontecimiento político de envergadura. El mercado de billetes del Banco de España oscila según los habituales movimientos de oferta y demanda que siguen fundamentalmente a las épocas de vacaciones.

Hay que tener en cuenta que la liberalización de los cobros y pagos exteriores que se viene progresivamente efectuando año tras año, de acuerdo con la política del Gobierno y con nuestros compromisos internacionales, supone salidas de capitales cada vez de mayor importancia, de la misma forma que la misma liberalización ha supuesto, año tras año, importantes aportaciones de capital exterior a la economía española.

Es difícil evitar que al amparo de estos flujos cada vez más importantes producidos por la liberalización, se produzcan irregularidades que, no

obstante, son investigadas por los organismos correspondientes. Durante el año 1981 se han tramitado por las autoridades correspondientes cerca de 450 expedientes por un importe aproximado de 4.000 millones de pesetas. Una parte importante de estos expedientes se refieren a aprehensión de billetes en frontera.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 2.904-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Clavero Arévalo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Fondos de Empleo Comunitario de Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La distribución de las ayudas de empleo comunitario a comienzos del año 1982 ha estado sujeta a la puesta en marcha del ejercicio presupuestario y al importante aumento de las cantidades a librar, muy superiores a las inicialmente previstas. En el caso concreto de Sevilla los fondos enviados para cubrir las necesidades del período enero-febrero totalizaron la cifra de 824,5 millones de pesetas, frente a los 220,0 millones correspondientes a igual período de 1981, lo que supone un incremento del 383 por ciento. Contemplado el conjunto de las provincias de Andalucía y Extremadura, de los 1.730 millones asignados en enero-febrero de 1981 se ha pasado a los 3.119,1 millones en los dos primeros meses del año en curso, suponiendo un incremento del 80 por ciento.

Desde la aprobación de la Ley 65/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo, punto de partida de un enfoque nuevo y diversificado de cobertura del desempleo para los trabajadores agrarios, se

considera determinante la clarificación de dicho colectivo. Con fecha 8 de mayo de 1981, el Consejo de Ministros acuerda la constitución de una Comisión Interministerial encargada de elaborar el Censo de Trabajadores Agrarios.

Posteriormente, el Acuerdo Nacional sobre Empleo se manifiesta en su punto III.4, relativo al empleo comunitario y protección a los desempleados del campo, en el mismo sentido apuntado anteriormente de la clarificación del colectivo agrario, en especial de aquel sobre el que vaya a aplicarse el sistema sustitutivo del actual de empleo comunitario.

Por lo que se refiere a los resultados de la citada Comisión Interministerial, en la que se encuentra también representada la Junta de Andalucía, los datos obtenidos se encuentran en fase de tratamiento informático, dado el montón de cuestionarios cumplimentados a partir de la fecha apuntada. No obstante, la cumplimentación del censo por parte de la población afectada puede darse por concluida. Los resultados allegados hasta la fecha obran, pues en poder de esa Junta, así como en el de la Junta de Extremadura organizaciones empresariales, centrales sindicales y distintos estamentos de la Administración que integran la composición de la citada Comisión. Por otra parte, y al objeto de facilitar la incorporación al mismo de las personas que por una u otra causa no lo cumplimentaron en su día, así como para subsanar los errores y omisiones que puedan haberse cometido en los impresos ya procesados, la Comisión Interministerial de referencia acordó en su reunión del pasado 1 de marzo establecer un período de meses para la exhibición pública de los listados correspondientes en los distintos municipios.

Es propósito decidido del Gobierno llevar a cabo la sustitución del actual sistema de empleo comunitario, dando así cumplimiento al compromiso contenido en el ANE y a la Disposición adicional primera de la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo. Dicho propósito ha sido reiterado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en diversas declaraciones formuladas a partir de la reunión del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1982.

Dicha sustitución se encuentra en este momento en fase de anteproyecto de Real Decreto sobre desempleo y ha sido sometido al informe de la Comisión Interministerial citada, el día 1 de marzo del presente año. Una vez superada esta fase

de estudio, la citada Comisión será convocada para debatir el alcance y contenido de dicho proyecto.

El nuevo sistema que se postula se inspira en la persecución de tres objetivos concretos: clarificación del colectivo potencialmente beneficiario de las ayudas, optimización de las inversiones a realizar y planificación racional, en el tiempo y en el espacio, de las acciones de subvención.

Para ello, y como novedades básicas introducidas al respecto, el proyecto contempla tres tipos de acciones: realización de obras en concierto con la Administración central, local e institucional, de servicios de interés público y de cursos de formación profesional. Además, y también como medida de fomento al empleo, se postula la subvención a empresas agrarias por la contratación de trabajadores en desempleo para el desempeño de labores agrícolas no habituales.

En base a ello, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.º El anteproyecto contempla la desaparición del actual sistema de empleo comunitario, pero como fórmula para instrumentación de los pagos y de su control por los organismos correspondientes de la Administración pública, y no en el sentido de los fondos, para generar empleo en las zonas con mayor nivel de desempleo, concretamente en Andalucía y Extremadura. Por lo tanto la instrumentación está pensada para alterar el control en la utilización de caudales públicos y ajustarlos a las normas generales que sobre control en la utilización presupuestaria se establecen para el conjunto de la Administración pública.

2.º El anteproyecto contempla la estimulación de una mayor ocupación de mano de obra en Andalucía y Extremadura, sumando a las dotaciones presupuestarias actualmente para el empleo comunitario, las establecidas para inversiones públicas, de tal manera que de la conjunción de ambas actividades presupuestarias resulte una posible utilización de un mayor volumen de mano de obra.

3.º La reforma se establece como un sistema de aplicación gradual y por lo tanto sin producir disyunciones en los actuales colectivos que tienen acceso al sistema de empleo comunitario. La aplicación se verificará gradualmente y por lo tanto sin producir situaciones de vacío.

4.º Por último, el sistema que se proyecta piensa sumar a los caudales públicos la posibilidad de generación por vía de subvenciones, de empleo en el sector privado de la Agricultura en Andalucía y Extremadura, y por lo tanto multiplicar así la eficacia de los fondos destinados al empleo comunitario.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.210-II

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre celebración del Congreso de Asociaciones de Emigrantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Pleno del Senado en su sesión de 21 de abril de 1982 aprobó por unanimidad el dictamen formulado por la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados, una de cuyas conclusiones textualmente establece "que no se celebre ningún Congreso general de emigrantes con financiación del Estado hasta la promulgación de dicha Ley (emigración), en la que se establezca la mecánica que asegure la representatividad, la generalidad y la eficacia".

A la vista de ese dictamen, la Dirección General del Instituto Español de Emigración, en cumplimiento estricto del texto constitucional por el que se vinculan a los poderes públicos en orden al sometimiento del Poder ejecutivo el Poder legislativo, decidió aplazar el Congreso que debía empezar sus sesiones en Cádiz a finales del pasado mes de mayo. El aplazamiento se adoptó para poder entrar en contacto con la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados, y conocer con mayor amplitud los requisitos que,

a juicio de la misma, deberían ser cumplidos para garantizar la eficacia y representatividad del Congreso.

El aplazamiento nunca significó un cambio de posturas en cuanto a la intencionalidad de apoyar la celebración del Congreso, que el Instituto Español de Emigración amparó desde sus inicios, tanto en su celebración como en la asistencia técnica, sino que, y con independencia de las interpretaciones que del acuerdo del Senado se pudiesen dar, significaba una medida cautelar, en tanto en cuanto era el único que en esos momentos estaba planteado, y cuya fecha de realización y lugar ya estaba fijada.

La posibilidad de suspender definitivamente el Congreso jamás se contempló, no sólo por congruencia con el propio acuerdo con el Senado, sino también porque los motivos que avalaron su gestión desarrollo y convocatoria seguían y siguen vigentes.

Después del aplazamiento comunicado a la Comisión gestora por el Director general de I. E. E. el día 24 de abril, una representación de la misma se reunió con el equipo directivo del I. E. E., así como con diversos Senadores representantes de los Partidos políticos. El día 6 de mayo sostuvieron una entrevista con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se les manifestó que el aplazamiento estaba motivado por lo que se consideraba había sido la voluntad política de la Cámara Alta, ya que su unánime acuerdo sólo se podía dirigir a este Congreso por ser el único que estaba convocado.

No obstante, y como parecía que ahora podían existir discrepancias sobre la interpretación del citado acuerdo y no existirían inconvenientes para mantener contactos con el Senado, y si éste no se oponía a la celebración concreta del Congreso Democrático de Asociaciones de Emigrantes, el I. E. E. procedería a fijar, de acuerdo con la Comisión Gestora, nueva fecha y lugar para la celebración del mismo, que será en fecha próxima, estando únicamente supeditado a las dificultades lógicas de alojamiento de los congresistas y lugares de reunión.

Por ello, puede decirse, finalmente, que la postura de la Administración siempre ha sido la misma de apoyo al Congreso y que los actos de la Administración se dictan en base a criterios objetivos y en acatamiento del texto constitucional, como procede en un Estado de Derecho.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.253-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cuantificación de cantidades fijadas por Delegaciones de Trabajo en expedientes de crisis, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Consciente el Gobierno de las dificultades surgidas como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 696/80, de 14 de abril, respecto de la cuantificación y ejecución de las indemnizaciones señaladas por la Autoridad Laboral, al resolver expedientes de regulación de empleo, conforme lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, se hizo necesaria la promulgación del Real Decreto 2.732/81, de 30 de octubre, al objeto, como señala su exposición de motivos, de introducir la suficiente precisión en un tema tan importante.

Es por ello que se da una nueva redacción a los artículos 15 y 19.2 de Real Decreto 696/80, de 14 de abril, y se introduce un nuevo artículo, el 20, al objeto de fijar con la suficiente claridad cuál ha de ser la Autoridad competente para conocer y resolver los contenciosos que puedan plantearse en relación con las referidas indemnizaciones.

Así, el artículo 20.2, introducido por el Real Decreto 2.732/81, señala: "En el caso de que el empresario no abonara la referida indemnización o existiese disconformidad respecto de su cuantía, el trabajador podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, a) del Estatuto de los Trabajadores, demandar ante la Magistratura de Trabajo el pago de la misma o, en su caso, el abono de las diferencias que, a su juicio, pudieran existir mediante acción cuyo ejercicio seguirá las normas del procedimiento laboral ordinario, y en el

que las afirmaciones de hecho de la resolución de la autoridad administrativa gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario”.

Promulgada esta norma se ha puesto fin a las diversas interpelaciones, y a la inseguridad que para los interesados podía presentar la aplicación del Real Decreto 696/80, de 14 de abril, en cuanto a la competencia para conocer y resolver tales cuestiones litigiosas, al atribuirse expresamente a la jurisdicción laboral, por cuanto se trata, como señala asimismo la exposición de motivos del Real Decreto 2.732/81, de 30 de octubre, de ejercer, por parte de los trabajadores, acciones derivadas del contrato de trabajo.

Y aunque, ciertamente, algunas Magistraturas se han declarado incompetentes por razón de la materia, sin embargo, el Tribunal Central de Trabajo, posteriormente al Real Decreto 2.732/81, de 30 de octubre, por las que se afirma la competencia de la Jurisdicción laboral para cuantificar y ejecutar las indemnizaciones señaladas por la autoridad laboral en expediente de regulación de empleo, criterio sostenido, entre otros, en las Sentencias de 30 de noviembre de 1981 y 19 de febrero de 1982.

Así, dichas Sentencias vienen a señalar que la cuestión suscitada se promueve para el cobro de indemnizaciones nacidas del contrato de trabajo, esto es, de deudas laborales y, en definitiva, de conflictos individuales derivados del contrato de trabajo, y la competencia, por razón de la materia, para conocer de estos conflictos viene atribuida por el artículo 1.º al orden social de la Jurisdicción, y ante el impago por el empresario deudor es evidente el derecho del trabajador afectado a ejercitar su acción ante la Magistratura de Trabajo que es, en definitiva, lo que ha venido a reconocer el Real Decreto de 30 de octubre de 1981, que modifica el de 14 de abril de 1980 y añade a éste un nuevo artículo, el 20, sobre impago de la indemnización debida o la disconformidad respecto de su cuantía, en el que legitima activamente al trabajador para el ejercicio de la acción procesal correspondiente y señala los trámites procesales a seguir, es decir, el procedimiento laboral ordinario.

Por todo lo expuesto se hace innecesario promover medida alguna relativa a la cuestión planteada, al estar lo suficientemente clara y explicada en el Real Decreto de 30 de octubre, como ha señalado el Tribunal Central de Trabajo en las Sentencias mencionadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.081-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre presuntas irregularidades en el Hogar del Pensionista de Mérida (Badajoz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministros de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A finales de octubre de 1980 se recibió en el Servicio Social de la Tercera Edad un escrito dirigido a la Dirección del mismo, y suscrito por doce socios del Hogar del Pensionista de Mérida, pertenecientes a un denominado Grupo de Pensionistas y Jubilados de la Seguridad Social de Mérida, en el que se denunciaban supuestas irregularidades cometidas por el administrador del citado Hogar y en el que, asimismo, se implicaban al concesionario de la cafetería y la asistencia social.

Ordenada a la Dirección Provincial de Badajoz la investigación de los hechos denunciados, se recibe informe de la misma, en el que, con aportación de pruebas testificales y documentales, se demostraba la falsedad de las acusaciones, comunicándose así a los denunciados.

Pese a ello, los denunciados continúan en sus acusaciones, dando publicidad a las mismas y causando el lógico malestar en el colectivo de socios, por lo que, a petición unánime de la Comisión Gestora del hogar, se ordenó por la dirección del Servicio Social de la Tercera Edad la incoación del oportuno expediente disciplinario, en aplicación de lo establecido en el vigente Estatuto de Hogares del Pensionista de la Seguridad Social.

Debe precisarse que el administrador del Ho-

gar del Pensionistas de Zafra no participó, en modo alguno, en las diligencias para el establecimiento de los hechos originariamente denunciados.

El informe sobre la denuncia contra el administrador del Hogar del Pensionista de Mérida, se realizó directamente por la Subdirección de la Tercera Edad, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por todo ello, se estima que la Dirección General de Acción Social ha actuado con la suficiente diligencia para el esclarecimiento de los hechos y la adopción de las medidas que de ellos se derivaron, por lo que no se considera ni oportuno ni necesario el inicio de una nueva investigación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 2.973-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación del Centro de Formación Profesional Agraria del INEM en Luces, Colunga (Asturias), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La Administración de los fondos públicos presupuestarios exige una normativa necesaria e imprescindible para la correcta aplicación de aquellos fondos, de forma que ofrezca la suficiente garantía, por su rigor y eficacia, de una parte, y de otra por su transparencia, a los administrados, destinatarios en última instancia de dichas inversiones.

El proyecto de obras del Centro de Formación Profesional de Luces, redactado por el arquitecto, se recibió el 17 de febrero de 1981. Tras diversas correcciones, fue informado favorablemente por

la oficina de supervisión de proyectos del Ministerio, con fecha 11 de mayo de 1981.

Los trámites de creación del expediente, obtención de la licencia municipal, aprobación del gasto, etcétera, hasta su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y adjudicación, ocuparon hasta el 3 de noviembre de 1981, firmándose al acta de replanteo el 1 de diciembre.

La duración de la obra venía estimada, en el proyecto, para realizarse en un plazo de dos meses, con objeto de concentrar al máximo las actividades en el período de vacaciones de Navidad. Sin embargo, la empresa adjudicataria de la obra solicitó una ampliación de plazo que fue informado favorablemente por el arquitecto-director, en base a que por el volumen de obras a realizar en el centro y en lo que se refería a los edificios número 1 y 4, se consideraba insuficiente el plazo fijado en el proyecto de dos meses, que fue aprobada por el Instituto Nacional de Empleo, con lo que la fecha prevista de terminación se fijaba al 31 de marzo de 1982.

A la vista de las fechas mencionadas, la obra, obviamente, no podía comenzarse en el mes de junio de 1981, ya que en aquella fecha el proyecto no estaba ni siquiera aprobado.

2.º Con motivo de la realización de las obras se estimó que, para facilitar las mismas, era conveniente retrasar la incorporación de los alumnos después de las vacaciones de Navidad, en lugar del 11 de enero, al 25. Asimismo, estaba prevista la recuperación de las horas lectivas a lo largo del resto del curso académico, por lo que no habría merma en la formación de los alumnos.

3.º En la actualidad existen en el centro 60 vacas de ordeño y 24 cabezas de recria, cantidad ligeramente baja respecto a la calidad de la superficie cultivada.

La población escolar es, en este curso de 160 alumnos.

Por otra parte, la relación entre el número de cabezas de ganado vacuno y el número de alumnos, que la pregunta establece, carece de sentido en una valoración docente, en la que son otras las relaciones a establecer. En formación profesional es positiva, y hasta indispensable, la relación enseñanza-empresa, cumpliéndose esta relación en la rama agraria con la existencia de la explotación agropecuaria aneja al centro, orientada con criterios de rentabilidad económica.

4.º Los ingresos recibidos por el Instituto Nacional de Empleo durante el año 1981 ascendieron, según la sección de contabilidad de la Intervención Delegada de Hacienda, a 5.823.620 pesetas, que se ingresaron, trimestralmente, en la cuenta número 851 del Banco de España, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas	
	2.360.501	23-3-81
	750.700	16-6-81
	1.759.009	29-9-81
	953.410	3-2-82
Total.....	5.823.620	

5.º La normativa aplicada en el centro, como en todos los demás, es la actualmente vigente, concretamente: la Ley 5/80, de 19 de junio, sobre Estatuto de Centros Escolares, y el Real Decreto 2.762/80, de 4 de diciembre, sobre procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los Centros Públicos Preescolares, Colegios e Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional.

6.º El personal que ostenta cargos directivos en este centro es el mismo que lo desempeña, con otras denominaciones, excepto el de director, cuando dependía de la Obra Sindical de Colonización. Por su titulación académica, ingeniero superior, veterinario e ingeniero técnico agrícola, y por haber sido homologados como facultativos y técnicos de AISS, no accedieron a los cuerpos docentes de la Obra de Formación Profesional cuando fue homologado éste.

Este personal imparte docencia en el centro desde hace diez o más años, considerándose sus titulaciones apropiadas a las materias que enseñan. El director, ingeniero superior agrónomo, imparte cuatro horas lectivas; el subdirector, licenciado en Veterinaria, nueve horas, y el responsable del área, ingeniero técnico, once horas.

Únicamente un funcionario, técnico de AISS, desempeña simultáneamente los cometidos de secretario y habilitado, por razones de funcionalidad, sin que por ello perciba complemento salarial alguno.

7.º Este año se ha suprimido el primer curso de la profesión Mecánica Agraria y el primer curso de la especialidad Mecanización Agraria por

dificultades en el período de ejecución de las obras, sin que hayan surgido problemas ni producido menoscabo para la población escolar. Se han elegido estas enseñanzas por ser las que menos interés suscitan entre el alumnado, por lo que la reanudación o no de las mismas se producirán en función de la demanda que, de ellas se produzca.

Por tanto, no puede hablarse de cambio de enseñanzas, sino de supresión temporal, no lesiva para la población escolar del entorno. Por otra parte, el centro atendería nuevas especialidades, tanto regladas como ocupacionales, si hubiera demanda real para ellas.

8.º Finalmente, se quiere hacer la aclaración de que mediante los cursos de formación ocupacional reciben los agricultores enseñanzas netas y exclusivamente agrícolas que conducen directamente a la obtención de técnicos de cultivo y de explotación racional de la tierra.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.980-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Núñez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre residencia de ancianos en la localidad de Castronuño (Valladolid), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con cargo a los Presupuestos de la Secretaría General de Asistencia Social, anteriormente Fondo Nacional de Asistencia Social, se han concedido subvenciones a las siguientes instituciones o entes territoriales de la provincia de Valladolid:

Localidad: Medina de Rioseco.

Solicitante: Fundación Stmp. Espíritu y Santa Ana.

Objeto: Ampliación residencia.  
N.º de plazas previstas: 100 plazas.  
Importe del gasto: 96.068.500 pesetas.  
Importe concesión 75 por ciento: 72.051.370 pesetas.

(Petición procedente de 1980.)

Solicitante: Ayuntamiento de Campaspero.  
Solicitud: Construcción Club Tercera Edad.  
N.º de plazas previstas: 400 plazas  
Importe gasto:  
10.451.682 pesetas  
Importe concesión 75 por ciento: 7.838.761 pesetas.

Solicitante: Ayuntamiento de Peñafiel.  
Solicitud: Construcción Residencia.  
N.º de plazas previstas: 81 plazas.  
Importe gasto: 69.474.816 pesetas.  
Importe concesión 75 por ciento: 52.106.112 pesetas.

Solicitante: Fundación San Roque-Villalón de Campos.  
Solicitud: Construcción Residencia  
N.º de plazas previstas: 45 plazas.  
Importe gasto: 44.792.216 pesetas.  
Importe concesión: 29.114.940 pesetas.

Por lo que respecta a la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Castronuño, fue denegada al ser el importe de inversión por plaza más costoso que en el resto de los proyectos presentados para los otros Ayuntamientos.

Así, en este sentido, efectuada una valoración comparativa del coste de la construcción por plaza en residencias de ancianos subvencionadas por la Secretaría General de Acción Social en 1981, dio como resultado un coste medio por plaza previsto en el proyecto de Castronuño que supera en más de 50 por ciento el coste medio normal, siendo de coste inferior el del resto de las residencias de Valladolid subvencionadas, anteriormente indicadas, significándose que el informe de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social no tiene carácter vinculante en estos expedientes.

Por este motivo, una racional y óptima utilización de los ingresos públicos ha impedido atender durante el ejercicio de 1981 la petición del Ayuntamiento de Castronuño.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.452-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Chaves González y otros, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Cádiz, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

## SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	16,04	25,27 (3)	2,44
Capítulo VII (2)	—	70,40	

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Incorporación de 1979: 12.300.000 pesetas.

(v) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	76,9	14,8			
612 (2)	9,0	8,9			
621 (3)	27,4	8,1			
631 (4)	383,5	92,6			
632 (5)	18,8	18,8			
<b>TOTAL .</b>	<b>515,6</b>	<b>143,2</b>	<b>0,71</b>	<b>27,77</b>	<b>0,35</b>

- (1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios. Asistenciales y Docentes.  
 (2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.  
 (3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios. Asistenciales y Docentes.  
 (4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios. Asistenciales y Docentes.  
 (5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.  
 (6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada por 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.  
 (7) Porcentaje obtenido con base en la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 2.356-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Bofill Abeilhe, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Teruel, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y de Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2823/1982, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	7,33	7,14	
Capítulo VII (2)	—	17,40	0,62

- (1) Inversiones reales.  
 (2) Transferencias de capital.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	175,4	5,2			
621 (2)	9,6	9,2			
631 (3)	48,4	1,9			
632 (4)	4,8	4,7			
641 (5)	32,1	—			
<b>TOTAL</b>	<b>270,3</b>	<b>21,0</b>	<b>0,10</b>	<b>7,77</b>	<b>0,05</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(5) En terrenos y solares.

(6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base en la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 30.402,1 millones de pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 482-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Asunción Cruañes Molina, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Centro de Subnormales de Vergel (Alicante), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Este Departamento ministerial, a través de la Dirección General de Acción Social tiene constancia de que por los Servicios de Inspección Técnica Sanitaria de la extinguida Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Alicante, servicios hoy día absorbidos por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo en dicha provincia, se realizaron diversas

inspecciones al citado Centro de Subnormales El Vergel, formulando diversos requerimientos, de los cuales también tiene conocimiento el Gobierno Civil de Alicante, no habiéndose adoptado la decisión de cierre hasta que las personas acogidas en dicho Centro fueran trasladadas a otros Centros asistenciales.

Como se desprende de lo expuesto anteriormente y dado que una decisión de cierre del citado Centro no solucionaría el problema de las personas acogidas en el mismo a principios del año pasado, en sucesivas conversaciones con el Patronato San Francisco de Borja, se acordó que, por una parte y siempre bajo la supervisión técnica del Servicio Social de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se seleccionarían a las personas acogidas en dicho Centro separándolas en dos grupos, siendo recogido uno de ellos por el Centro dependiente del citado Servicio, denominado Santa Faz, ubicado en las cercanías de la ciudad de Alicante, cuando éste entrara en funcionamiento, lo que se está produciendo en estos momentos de forma gradual y paulatina, y el otro sería acogido por el también nuevo Centro dependiente del Patronato citado, el cual entrará en funcionamiento a lo largo del presente año gracias a los locales cedidos por la Diputación Provincial de Alicante.

Posteriormente podrían adoptarse medidas definitivas por la Inspección de Salud de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, siempre

y cuando la Dirección del Centro en cuestión no hubiere cumplido los requerimientos formulados por la misma.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

**Núm. 3.180-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Antonio J. Alfonso Quirós y doña M.<sup>a</sup> Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre campaña de lucha contra el fraude en el desempleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La lucha contra el fraude en las prestaciones por desempleo se inicia en 1979 y se ha ido concretando a lo largo de los últimos años a través del desarrollo normativo citado con la participación de las Oficinas de Empleo y de la estructura periférica del INEM.

A partir del mes de febrero del corriente año por este departamento se ha iniciado la campaña correspondiente de lucha contra el fraude al seguro de desempleo, que comporta dos actuaciones que se complementan: Una específica (Campaña Especial) que se desarrolla en provincias concretas, y que varían mes a mes, y otra, general (Campaña General) que se desarrolla, de forma permanente y simultánea en todas las provincias, con exclusión temporal de las que llevan a cabo la Campaña Especial.

La campaña especial se ha desarrollado hasta el presente momento en las siguientes provincias:

*Febrero:* Sevilla, Córdoba, Las Palmas, Alicante y Baleares

*Marzo:* Barcelona, Madrid, Cádiz y Vizcaya.

*Abril:* Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Tarragona.

*Mayo:* Cáceres, Badajoz, Toledo, Guadalajara, Valladolid y Murcia.

El número de efectivos implicados hasta el momento en la ejecución de la campaña han sido los siguientes:

Inspectores de Trabajo: 106

Controladores de Empleo: 556

En ambas cifras se computan no sólo los Inspectores y Controladores propios de las plantillas provinciales donde se ha llevado y lleva la campaña, sino también los efectivos desplazados de otras provincias para potenciar las plantillas y para impedir que la campaña pueda interferir la actividad normal de la actuación inspectora.

La campaña puesta en marcha se sintetiza en las siguientes actuaciones:

a) Acciones puntuales en provincias españolas con participación masiva de Inspectores de Trabajo y Controladores de Empleo, que en visitas directas permiten disminuir el fraude en el desempleo a la vez que por efecto inducido provocan la regularización de las situaciones anómalas de contratación existentes.

b) Citación para selección a cursos de información y formación cultural de un elevado número de perceptores de prestaciones, garantizando en tiempo y forma la recepción de la citación.

c) Acciones generales de actuación directa de Inspectores de Trabajo y Controladores de Empleo en sus provincias de destino.

d) Acciones generales de preselección y selección para cursos de perceptores de prestaciones.

e) Acciones generales de control de presencia, intensiva y selectiva al uno por ciento de los perceptores de prestaciones por las Oficinas de Empleo.

En cuanto a los resultados de la campaña contra el fraude a las prestaciones por desempleo en 1982 cabe significar que se ha producido en los tres primeros meses un ahorro total que asciende a 20.246.652.000 pesetas.

Como consecuencia de la citada campaña se ha extinguido la prestación del subsidio en 22.273 perceptores y se ha suspendido la prestación a otros 12.600 más. Al propio tiempo se han practicado por la Inspección de Trabajo 15.994 actas de infracción, 1.383 actas de obstrucción y 8.650

actas de liquidación. Por último, se ha girado visita de inspección durante la campaña a 57.736 centros de trabajo, habiéndose controlado a 655.067 trabajadores.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que no existen zonas pilotos o experimentales para la realización de la campaña contra el fraude, sino una labor inspectora en todo el territorio nacional que en virtud de los recursos de personal disponible pueden tener una mayor o menor intensidad en determinadas zonas, pero cuyo objetivo final consiste en repartir la intensidad controladora de forma igualitaria por el territorio e incluso por los sectores económicos. No obstante, si se detectaran aumentos puntuales en el fraude, se intensificará la campaña en las zonas y sectores que se consideren adecuados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

### Núm. 3.215-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Simón Sanchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre paro en la región Castilla-La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La población activa de Castilla-La Mancha era, en el cuarto trimestre de 1981, de 493.000 personas, lo que representa el 3,82 por ciento del total nacional. La población ocupada alcanza una cifra de 420.200 personas incluidos los activos marginales, que supone el 3,84 por ciento de la nacional.

La población que trabaja en Castilla-La Mancha asciende a 421.000 personas, el 3,84 por ciento del total nacional, y su distribución sectorial revela el superior peso relativo de la agricultura y la construcción, y la inferior importancia relativa de la industria y los servicios, aunque a

nivel provincial existen diferencias más acusada destacando la importancia de la agricultura en Cuenca, en un extremo, y la especialización funcional secundaria y terciaria de Guadalajara, similar a la media nacional.

La región castellano-manchega tenía a finalizar el mes de marzo último un total de parados registrados de 64.918, lo que representaba una tasa de desempleo del 13,15 por ciento ligeramente inferior a la correspondiente a todo el territorio nacional: 13,95 por ciento. Nos obstante, dicha tasa varía considerablemente entre las diversas provincias, quedando afectadas con mayor intensidad relativa, Albacete, Ciudad Real y Guadalajara.

El hecho de que Castilla-La Mancha haya ofrecido en los últimos meses tasas de desempleo cercanas a la nacional aunque aún inferiores, ha determinado que en dicha región se hayan aplicado también los programas de fomento del empleo que con carácter general se vienen aplicando en nuestro país, de los que cabe destacar los que a continuación se detallan:

— Contratos de trabajo en prácticas y para la formación de jóvenes trabajadores (Real Decreto 1.361/1981, de 3 de julio);

— Contratos de trabajo a tiempo parcial (Real Decreto 1.362/1981, de 3 de julio).

— Contratación temporal como medida de fomento del empleo (Real Decreto 1.363/1981, de 3 de julio).

— Programa de fomento del empleo para determinados grupos de trabajadores (Real Decreto 1.364/1981, de 3 de julio).

En cuanto a los resultados de los citados programas de fomento del empleo, en el período de agosto 1981 (fecha de iniciación de los mismos) a marzo de 1982, el número de contrataciones ascendió a un total de 7.639 trabajadores. Con ocasión de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, se trata, por primera vez la extensión de las prestaciones de desempleo a los trabajadores agrarios, que afecta, a tenor del artículo 16.2, "a los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria" y que ha sido desarrollado por el Real Decreto 1.469/1981, de 19 de junio, y la Orden de 30 de abril de 1982, que supone la equiparación total de estos trabajadores a los de Régi-

men General de la Seguridad Social respecto de la protección por desempleo. Asimismo, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley contempla la necesidad de establecer "un nuevo sistema de ayuda al desempleo agrícola, forestal y ganadero de modo que el acceso al mismo se verifique en condiciones de objetividad, estableciendo prioridades para los trabajadores con cargas familiares. En dicho sistema se incluirá un programa de cursos de formación profesional que tienda a mejorar o readaptar las condiciones profesionales de los trabajadores". Este fue el punto de partida de un enfoque nuevo y diversificado de cobertura del desempleo para los trabajadores agrarios.

En esta línea de actuación se enmarca también la sustitución del actual sistema de empleo comunitario. En un primer momento se considera determinante la clarificación del colectivo sobre el que vaya a aplicarse el sistema sustitutivo del empleo comunitario. Así, con fecha 8 de mayo de 1981, el Consejo de Ministros acuerda la constitución de una Comisión Interministerial encargada de elaborar el Censo de Trabajadores Agrarios, Comisión a la que el Acuerdo Nacional sobre Empleo de 9 de junio del mismo año, atribuye competencias para negociar la modificación del sistema de empleo comunitario, y que es refrendado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 19 de junio. Por otra parte, el propio ANE contempla en su apartado III.4 el acuerdo de las partes firmantes del mismo en cuanto a la necesidad de reforma del sistema de empleo comunitario y "su sustitución por un sistema más general y eficaz de protección a los trabajadores agrarios en situación de desempleo".

En consecuencia, es propósito decidido del Gobierno llevar a cabo la sustitución del actual sistema de empleo comunitario, dando así cumplimiento al compromiso contenido en el ANE y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

Dicha sustitución se encuentra en este momento en fase de anteproyecto de Real Decreto sobre desempleo agrario y ha sido sometido al informe de la Comisión Interministerial citada, el día 1 de marzo del presente año.

La reforma que se postula comprende una serie de acciones destinadas a proteger la contingencia de desempleo:

1.º La desaparición del actual sistema de empleo comunitario, pero como fórmula para instrumentación de los pagos y de su control por los Organismos correspondientes de la Administración Pública y no en el destino de los fondos para generar empleo en las zonas con mayor nivel de desempleo. Por lo tanto, la instrumentación está pensada para alterar el control en la utilización de caudales públicos y ajustarlo a las normas generales que sobre control en la utilización presupuestaria se establecen para el conjunto de la Administración Pública.

2.ª La estimulación de una mayor ocupación de mano de obra, sumando a las dotaciones presupuestarias actualmente para el empleo comunitario, las establecidas para inversiones públicas, de tal manera que de la conjunción de ambas actividades presupuestarias resulte una posible utilización de un mayor volumen de mano de obra.

3.º La aplicación gradual y por lo tanto sin producir disyunciones en los actuales colectivos que tienen acceso al sistema de empleo comunitario.

4.º Sumar a los caudales públicos la posibilidad de generación por vía de subvenciones de empleo en el sector privado de la agricultura especialmente al pequeño y mediano empresario para la realización de labores no habituales, pero necesarias.

Castilla-La Mancha ha participado también de la distribución de fondos de empleo comunitario si tenemos en cuenta que en el bienio 1980-81 se repartieron más de 180 millones de pesetas concretamente para las provincias de Albacete, Ciudad Real y Toledo. No obstante, cabe manifestar que el esfuerzo se ha centrado fundamentalmente en aquellas regiones con tasas de desempleo sensiblemente superiores a la media nacional.

Al margen de las ayudas directas que para paliar los efectos del desempleo estacional agrario se otorgan a través de los fondos presupuestarios para su aplicación en acciones de tipo comunitario, el Gobierno viene adoptando cuantas medidas incidan positivamente en una elevación de

los niveles de empleo agrario. En este orden de actuaciones se inscriben el Plan de Capitalización para el Sector Agrario contemplado en el Real Decreto 200/1982, de 15 de enero, por el que se establecen medidas especiales para la modernización de las explotaciones agrarias, extendiendo a todo el territorio nacional una serie de beneficios que se conceden en las zonas de ordenación de explotaciones, y en el Real Decreto 201/1982, de 15 de enero, por el que se autoriza al IRYDA para establecer conciertos o convenios con Entidades financieras con el fin de conceder préstamos por una cuantía de 34.000 millones de pesetas, de acuerdo con el Real Decreto 1.200/1981, de 22 de mayo, para el fomento de la iniciativa privada en las transformaciones y mejora de regadíos.

Por otra parte, el Consejo de Ministros de 2 de abril del presente año aprobó un Decreto-ley sobre inversiones públicas extraordinarias que contempla un conjunto de medidas dirigidas al cumplimiento del objetivo contenido en el ANE de mantener el empleo y lograr el crecimiento económico previsto para 1982 del 2,5 por ciento al 3 por ciento del PIB.

La inversión pública prevista alcanza la cifra de 50.000 millones de pesetas que permitirán la creación de nuevos puestos de trabajo. En cuanto al desglose de dicha inversión cabe significar la asignación de 11.815 millones de pesetas para la Agricultura.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado en 1980, en Zamora, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

#### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	10,16	10,45 (3)	0,36
Capítulo VII (2)	—	3,80	

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(3) Incorporado de 1979: 2.690.000 pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

## SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (5)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (6)
611 (1)	95,8	78,6			
621 (2)	44,5	45,3			
631 (3)	62,8	48,7			
632 (4)	6,1	6,1			
<b>TOTAL.</b>	<b>209,2</b>	<b>178,7</b>	<b>0,89</b>	<b>85,42</b>	<b>0,44</b>

- (1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (3) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.  
 (4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.  
 (5) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.  
 (6) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.  
 (x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 2.304-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alfonso Guerra González, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Sevilla, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía hasta entonces atribuidas al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1) . . .	39,77	40,99 (3)	5,65
Capítulo VII (2) . .	—	180,73	

- (1) Inversiones reales.  
 (2) Transferencia de capital.  
 (3) Incorporado de 1979: 22.000.000 de pesetas.  
 (x) Las cantidades expresadas figuran en millones de pesetas.

## SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (8)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (9)
611 (1)	488,0	329,7			
612 (2)	32,0	7,7			
621 (3)	119,8	75,7			
622 (4)	1,4	1,3			
631 (5)	315,4	167,2			
632 (6)	8,9	8,8			
641 (7)	0,2	—			
<b>TOTAL</b>	<b>965,7</b>	<b>590,3</b>	<b>2,93</b>	<b>61,13</b>	<b>1,46</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En inmuebles. De Servicios Administrativos y otros.

(3) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(4) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(6) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(7) En terrenos y solares.

(8) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(9) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 3.272-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Cabral Oliveros, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre elecciones a los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Las elecciones se han convocado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2.004/1979, de 13 de junio, cuyo texto fue ampliamente debatido por las asociaciones profesionales con representantes del Ministerio de Agri-

cultura, Pesca y Alimentación, antes de ser presentado al Gobierno. Dichas organizaciones se mostraron unánimemente de acuerdo en la urgente necesidad de llevar a cabo las elecciones y, dictado el Real Decreto, el INDO pidió a todos los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen la puesta al día de sus registros a fin de confeccionar los censos electorales y elegibles. Los Consejos Reguladores han cumplido su cometido, con los medios de que disponen y en virtud de estos trabajos se ha dictado la orden de 15 de febrero, convocando las elecciones.

Los censos confeccionados han servido para realizar elecciones con la salvedad de denominación de origen Montilla-Moriles en la que unos 3.000 viticultores registrados en el registro de viñas no satisfacían sus cuotas y no fueron incluidos en el censo, pero para que estos viticultores pudiesen votar se han suspendido las elecciones hasta resolver el problema.

2.º El Gobierno respeta escrupulosamente la Constitución española y su filosofía. Pero los Consejos Reguladores de Origen surgen, y tienen su razón de ser, para defender unos intereses fundamentalmente económicos, coordinando los de dos sectores que en muchos casos son antagónicos (el viticultor o vinicultor). Ambos sectores han de tener una representación paritaria, pues

en caso contrario el que tuviesen menor representatividad se retiraría del Consejo Regulador haciendo imposible su existencia. El Real Decreto 2.004/1979 es democrático hasta el punto de que en el sector viticultor tiene el mismo valor el voto del titular de media hectárea que el del titular de 100 hectáreas; y el vinicultor ocurre lo propio entre las bodegas grandes y pequeñas, pese a que por parte de algunos se pretendió que el voto fuera ponderado con arreglo al número de personas que trabajasen en cada bodega o explotación agraria. Pero el que 4.000 viticultores tengan 40 vocales en el Consejo Regulador, mientras 400 bodegueros sólo tengan cuatro, nos llevaría a que el sector industrial sería un sector totalmente marginado.

En las comisiones para debatir problemas comunes, los obreros y los empresarios no se sientan en la mesa en proporción al número de afiliados a sus asociaciones, uniones o confederaciones, sino que se constituyen representaciones paritarias, porque los intereses están encontrados lo mismo que ocurre en los Consejos Reguladores.

3.º El Gobierno no mantiene ninguna costumbre al nombrar el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los Presidentes de los Consejos Reguladores, sino que se atiende a la Ley. Los Consejos Reguladores son órganos desconcentrados del INDO, que es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura por la Ley 25/1970, de 2 diciembre, que en su artículo 89 atribuye a este departamento la facultad de designar los presidentes a propuesta del Consejo Regulador y con informe favorable del INDO.

Si el Consejo Regulador es un órgano desconcentrado del INDO y por tanto de la Administración, es a ésta a la que compete nombrar a su Presidente, mientras esto sea así. Cuando el Consejo Regulador fuese un organismo solamente económico-sindical, dejaría de formar parte de la Administración y ésta sería ajena al nombramiento de su Presidente, que podría ser designado en la forma que decidieran quienes tuviesen competencia con ello.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre coste de publicidad de los Decretos 200 y 201 sobre financiación del sector agrario, tengo la honra de comunicar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En la idea de respetar al máximo el principio de igualdad del agricultor para solicitar ayudas, se ha considerado fundamental llegar a todos los agricultores informándoles sobre la existencia y ventajas de los créditos y subvenciones que se conceden al amparo de los Reales Decretos 200 y 201/1982, de 15 de enero. En materia agrícola muchas de las disposiciones y ayudas que la Administración pone a disposición de los agricultores no se utilizan por la dispersión en que se encuentran millones de pequeños empresarios agrícolas que viven en pueblos y a los que no alcanza la información con facilidad, por lo que se ha desarrollado esta campaña de divulgación cuyo Presupuesto asciende a 91.872.555 pesetas, incluyendo en esta cantidad folletos y demás propaganda distribuida por el Servicio de Extensión Agraria, Cámaras Agrarias, etcétera.

De la consideración de dicha cuantía dedicada a publicidad en razón a la cantidad ofertada, se concluye que la cifra es muy inferior a las utilizadas por las entidades financieras en campañas dirigidas a divulgar operaciones de parecida dimensión y finalidad.

El carácter tan concreto de las finalidades auxiliares al amparo de los Reales Decretos, unido al hecho de contar con un reducido período de tiempo para llevar a cabo la operación, aconsejó el desarrollo de este montaje publicitario, cuya necesidad no parece tan evidente en otro tipo de actuaciones o campañas realizadas por el Ministerio, como pueden ser la reestructuración del sector lechero u olivar, en los que se cuenta con un plazo mucho más dilatado para formular las solicitudes.

2.º El hecho de no contar en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con personal de plantilla preparado técnicamente para llevar a cabo la campaña de publicidad de los De-

cretos 200 y 201, unido al carácter de urgencia que la naturaleza propia del trabajo exigía, determinó la aplicación del artículo 9.º del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, por el que la Presidencia del Instituto queda autorizada a la contratación directa.

La citada Presidencia, acordó la adjudicación del presente trabajo de servicios a la empresa de publicidad Reblisa, en base a la oferta formulada por la misma, tras haber sido fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención Delegada del Estado en el Instituto y cumplir todos los requisitos legales.

En el costo de la campaña están imputados los costes de las tarifas de los diversos medios de comunicación, no incluyéndose ni gastos de creación, ni porcentaje normal de agencia. Esto último, significa que no hay posibilidad en el mercado de obtener mejores condiciones económicas que las que el IRYDA ha obtenido, pues ello implicaría que los diversos medios de información no cobrasen sus tarifas, lo que todos sabemos, que es imposible.

3.º Basándose en la idea de que la campaña de divulgación tiene por objeto la máxima difusión de las ayudas que se conceden y de esta forma contribuir al mayor rendimiento de la operación, el origen de las cantidades empleadas en dicha campaña ha sido el mismo que el de los auxilios de los que informa. La cuantía utilizada ha sido obtenida del Capítulo 7 del Presupuesto, en concreto de la partida 771.5 destinada a subvenciones para compensación de intereses diferenciales por préstamos otorgados por entidades financieras para la ejecución y mejora de regadíos privados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Ballesteros y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retraso en la entrega de piensos a los ganaderos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, en su reunión de fecha 4 de diciembre de 1981, acordó autorizar al Senpa a realizar la distribución de 600.000 toneladas métricas de cereales-pienso, con destino a la ganadería extensiva, con pago aplazado a diez meses, sin interés para el ganadero y con subvención al transporte hasta los centros de distribución más cercanos a las explotaciones.

La finalidad de esta operación era la de conseguir un mejor abastecimiento de la cabaña nacional (ganado extensivo), ya que debido a la prolongada sequía, los recursos naturales eran escasos y se estaban produciendo daños, en algunos casos irreversibles, en dicho ganado.

Por parte del SENPA se puso en marcha la operación, en base a la importación de 300.000 toneladas métricas de cereales-pienso (cebada y sorgo), y la movilización de las existencias de producción nacional (maíz y sorgo) almacenadas en distintos puntos de la geografía nacional.

Todos los criterios para la realización de la distribución de los cupos provinciales, así como el estudio y aprobación de la normativa que habría que regir en esta operación, fueron sometidos a la aprobación de una Comisión de Seguimiento constituida en el seno de este organismo, en las que estaban representadas las organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional, así como las sectoriales y demás subsectores relacionados con la operación.

La distribución fue realizada, a juicio de los representantes de las organizaciones profesionales agrarias, manifestada públicamente, incluso en los medios de comunicación, de forma impecable y con toda la rapidez posible, dentro de las dificultades inherentes a una operación de ámbito nacional de tal envergadura.

Así, a finales de abril, la cantidad distribuida alcanzaba la cifra de 597.000 toneladas métricas, y las peticiones sobrepasaban la cantidad total prevista de 600.000 toneladas métricas.

Por ello, el Gobierno, en fecha 30 de abril de 1982, acordó autorizar al Senpa para ampliar en 60.000 toneladas métricas la distribución de cereales-pienso con destino a la ganadería extensiva, en las mismas condiciones anteriormente indicadas.

Concluida la operación, la cantidad total distribuida alcanzó la cifra de 654.400 toneladas métricas, habiéndose retirado en Badajoz 103.000 toneladas métricas y en Cáceres 88.000 toneladas métricas, provincias que, como puede verse en el anexo que se adjunta, fueron las de mayor tonelaje de grano distribuido.

Por todo lo anterior, y a la vista de la cantidad distribuida en tan corto espacio de tiempo, así como la satisfacción que produjo en los medios agrarios esta operación, se demuestra que no existieron retrasos ni deficiencias en las entregas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### A N E X O

Núm. de Orden	Provincias	Retirado
1	Alava .....	—
2	Albacete.....	12.200
3	Alicante .....	2.300
4	Almería .....	4.800
5	Avila.....	19.400
6	Badajoz .....	103.000
7	Baleares .....	6.000
8	Barcelona.....	1.400
9	Burgos .....	6.600
10	Cáceres.....	88.000
11	Cádiz .....	20.600
12	Castellón de la Plana .....	1.250
13	Ciudad Real.....	23.100
14	Córdoba .....	30.800
15	Coruña (La).....	—

Núm. de Orden	Provincias	Retirado
16	Cuenca .....	3.200
17	Gerona .....	650
18	Granada .....	8.400
19	Guadalajara.....	5.800
20	Guipúzcoa.....	—
21	Huelva .....	25.000
22	Huesca .....	10.700
23	Jaén .....	7.800
24	Las Palmas.....	—
25	León .....	21.500
26	Lérida.....	3.000
27	Logroño .....	2.100
28	Lugo .....	—
29	Madrid .....	8.700
30	Málaga .....	8.900
31	Murcia .....	7.400
32	Navarra .....	1.500
33	Orense .....	—
34	Oviedo .....	—
35	Palencia .....	9.700
36	Pontevedra .....	—
37	Salamanca.....	62.000
38	Sta. Cruz de Tenerife .....	—
39	Santander.....	—
40	Segovia.....	11.100
41	Sevilla.....	47.700
42	Soria .....	6.600
43	Tarragona .....	100
44	Teruel.....	12.500
45	Toledo .....	13.000
46	Valencia.....	1.000
47	Valladolid .....	15.600
48	Vizcaya .....	—
49	Zamora.....	27.000
50	Zaragoza .....	14.000
TOTALES.....		654.400

### Núm. 3.200-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado de don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre fomento de electrificación rural en la provincia de Zamora, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El resumen de las actuaciones para el fomento de la electrificación en la provincia de Zamora, de acuerdo con la línea establecida por el Real

Decreto 2.532/1980, de 17 de octubre, es la siguiente:

1.º y 4.º Las peticiones recibidas han sido seis, que se distribuyen en las siguientes localidades: San Miguel de la Ribera 2; y 4 petición en cada uno de los siguientes términos municipales: Almeida, Fuentesauco, Fuentespreadas y Tapioles.

2.º El importe total de los préstamos concertados con las Entidades financieras privadas han sido de 3.248.000 pesetas.

3.º Las subvenciones concedidas por el IRY-DA en estos expedientes ascienden a un total de 2.740.400 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 2.656-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Martín Rodríguez Contreras y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de los campos extremeños, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Gobierno ha estado continuamente informado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyos Servicios Periféricos en ambas provincias extremeñas han desarrollado desde el principio un seguimiento directo de las incidencias del comportamiento climatológico, y su repercusión sobre los cultivos, pastos y ganadería extensiva.

Para ello ha sido necesario verificar múltiples técnicas y evaluaciones de daños conforme se han

sucedido las afectaciones al desenvolvimiento de los subsectores agrarios propios de la región.

2.º El seguimiento por los Servicios del Departamento en la Región Extremeña, y la información recogida por las Cámaras Agrarias, así como la proporcionada por las Organizaciones Profesionales Agrarias, y otras fuentes, permiten que el Gobierno de la nación tenga conocimiento de la situación actual de los campesinos y ganaderos extremeños, cualquiera que sea la dimensión de su explotación.

3.º Para desarrollar la acción del Gobierno en la adopción de las medidas adecuadas y en la concesión de ayudas para remediar la situación provocada por el anormal y continuado comportamiento climatológico, se ha instrumentado un procedimiento en el que cabe destacar, la apreciación y valoración de daños, antes comentado, y el seguimiento de la situación, para lo que se constituyeron en las Delegaciones Provinciales de Agricultores, con participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Mesas Provinciales de seguimiento, y se constituyó también en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la Mesa Nacional de Seguimiento de la que forman parte las citadas Organizaciones, Cámaras y otras representaciones.

El trabajo que realizan estas Mesas de Seguimiento, es analizado por el Gobierno y constituye la base para la planificación de sus actuaciones.

4.º Desde que el Gobierno ha tenido conciencia de la situación creada en el campo extremeño por la adversa climatología, ha actuado como sigue:

— Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1981 se autorizó en la provincia de Cáceres la refundición del montaje de los créditos pendientes de amortizar, que habían sido concedidos con anterioridad, en condiciones especiales por causa de malas cosechas y su refinanciación a cuatro años, con uno inicial de carencia, respetándose las ventajosas condiciones de interés en que fueron concedidos.

Esta autorización fue extendida a la provincia de Badajoz por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1982.

— Con fecha 5 de febrero de 1981, el Consejo de Ministros adoptó otro acuerdo destinado especialmente a ayudar a las ganaderías extensivas afectadas por la sequía, consistente en préstamos al 7 por ciento de interés, con plazo de amortización de cuatro años, de los cuales el primero es de carencia. En Extremadura se otorgaron a estos préstamos por un importe de 4.281 millones de pesetas, a explotaciones que reunían un efectivo global de 460.125 unidades de ganado mayor.

— La persistencia de la adversidad climatológica motivó otra decisión del Gobierno, mediante acuerdos del Consejo de Ministros de 10 de abril y 30 de julio de 1981, en virtud de los cuales se concedieron préstamos a las explotaciones agrícolas afectadas en los cultivos de secano, cereales y leguminosas. Estos préstamos se otorgaron en condiciones similares a los de la ganadería extensiva, y fueron suscritos por 1.587 empresarios con 66.358 hectáreas afectadas por un montante de 500 millones de pesetas.

— Las zonas de regadío que no pudieron regar por escasez de agua también fueron incluidas en la percepción de ayudas, por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura de 17 de noviembre de 1981. Las zonas regables auxiliadas fueron las de Borbollón y Valdesalor en la provincia de Cáceres, y las de Zalamea y Jerez de los Caballeros en la de Badajoz, acogiéndose a la ayuda 1.213 agricultores que percibieron préstamos especiales por un montante de 368 millones de pesetas, sobre una superficie de 7.876 hectáreas.

— Como complemento de las ayudas anteriores, se autorizaron por Real Decreto 6/1981, de 10 de abril, moratorias por un año en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y en el correspondiente a las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria. Esta norma fue tramitada en el Parlamento, como proyecto de Ley, introduciéndose modificaciones que transforman la moratoria en exención, cuando los daños rebasan el 90 por ciento de la producción normal; y se extienden también las moratorias a la devolución de los préstamos concedidos con anterioridad por daños catastróficos.

Para desarrollar esta Ley, que lleva el número 47/1982, está a punto de que sea aprobado por el Consejo de Ministros la norma correspondiente.

— Las dificultades para el pago de los intereses a los préstamos percibidos por los ganaderos, cuyo primer abono debía efectuarse el 31 de enero de 1982, fueron paliadas por el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1982, en virtud del cual se autorizó a demorar el pago cuatro años, colocando el mismo seis meses después del último vencimiento del préstamo.

— Las ayudas expuestas en los puntos anteriores fueron acopiadas por otras que afectan a la ganadería extensiva, consistentes en el suministro de pienso mezcla por el Senpa a precios especiales pagaderos a los diez meses de recibido el pienso, sin interés, y con la exclusiva garantía personal hasta tres millones de pesetas. Hasta el día 13 de mayo de 1982 se ha suministrado 88.000 toneladas en la provincia de Cáceres, y 103.000 toneladas en la de Badajoz.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 2.602-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre proyecto de Ley de Financiación Agraria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El proyecto de Ley de Financiación Agraria forma parte del grupo de 14 proyectos de Ley de los que el Gobierno anunció en el Congreso de los Diputados el 6 y 7 de junio de 1979 el propósito de remitir al mismo dentro del programa de acciones para el cambio de la agricultura, resuestas que en aquel momento se daba a un con-

junto de necesidades palpables, de respuesta aplazada y de general aceptación.

Como todo programa vasto y complejo, el grado de cumplimiento ha sido diverso en cada caso concreto pero en su conjunto puede hacerse un balance positivo. En efecto, varias Leyes están ya en vigor, otras están en diverso trámite parlamentario y otras, las menos, siguen en trámite de preparación. En relación con estas últimas, entre las que se encuentra la de Financiación Agraria, han incidido varios factores que van, según los casos, desde haberse alterado los presupuestos de hecho que la hicieron en su momento aconsejable, hasta haber interferido factores exógenos, como el proceso autonómico, o la necesidad de elaborar un marco general nuevo, fruto de mandatos o previsiones constitucionales del que el proyecto agrario formaba una parte. En estos casos el Gobierno ha estimado más oportuno aplazar el tiempo necesario la formulación de propuestas tímidas e incluso inadecuadas hasta disponer de criterios más sólidos y definitivos.

En función de lo antedicho es necesario tener en cuenta los motivos que aconsejaron en un momento el inicio de una nueva Ley de Financiación Agraria: «Para mejorar la financiación de la agricultura, será enviada una Ley de Financiación Agraria antes de marzo de 1980, que ordene los instrumentos de crédito a medio y largo plazo, así como las condiciones objetivas de la empresa agrícola y ganadera, individual o colectiva, a los efectos de ser instrumento de crédito.»

En relación con este análisis deben constatarse los siguientes hechos y situaciones nuevas derivadas:

Desde 1976 hasta 1980 el Crédito Oficial (a través del Banco de Crédito Agrícola, Banco Hipotecario, ICO, Senpa y FORPPA) ha aumentado sus prestaciones desde 48.128 millones de pesetas a 67.986 millones.

En el mismo período el crédito privado ha pasado de 50.596 a 149.104 millones de pesetas.

En 1981 estas cifras se han visto elevadas en su conjunto como consecuencia de las operaciones financieras excepcionales de créditos a interés subvencionado por motivos de sequía, líneas que han demostrado una gran eficacia y han clarificado muchas situaciones y abierto nuevos cauces de actuación

A través de líneas sobradamente conocidas se ha concertado una importante operación de captación de recursos adicionales del sector privado

para mejoras de estructuras productivas de explotaciones y a diez años (59.000 millones de pesetas a través del IRYDA).

Sendas normas de mejora estructural de explotaciones en los sectores del olivar y lechero han articulado operaciones financieras con aportaciones de la Banca Oficial y privada por 25.000 millones de pesetas.

Están asimismo en marcha estudios para impulsar y potenciar nuevos métodos y líneas de potenciación financiera más directa en el sector agrario.

Este conjunto de hechos y situaciones han revelado la oportunidad de impulsar nuevas operaciones financieras desde la legalidad existente que, a la vez, deben incorporarse a los numerosos estudios y borradores que han sido preparados para la remisión al Congreso de los Diputados de la futura Ley de Financiación Agraria, trabajos que siguen siendo válidos puesto que parten de un análisis correcto y de unos principios que, en síntesis, serán los siguientes:

1.º Análisis y evaluación de la situación, problemática y perspectivas de las instituciones financieras públicas y privadas actuales y comparación con las existentes en países con modelos similares a las del nuestro.

2.º Análisis y prospección de la financiación de las empresas agrarias, familiares y no familiares, con fondos ajenos (en 1980 la autofinanciación del sector pasó de un 76 a un 77,2 por ciento).

3.º Estudio y análisis de la financiación del sector a corto y largo plazo, tanto en compras como en ventas en el sector, así como por áreas, cultivos y producciones.

4.º Posibilidad a corto, medio y largo plazo de aportaciones de pasivo del propio sector y soluciones a los problemas de garantía y avales.

En base a estas consideraciones y a las experiencias más recientes analizadas anteriormente, se estima que la elaboración del proyecto de la Ley de Financiación Agraria está entre las tareas inmediatas del Gobierno. Pero la necesidad de afrontar su contenido sobre bases sólidas, de articular sus preceptos con el sistema general crediticio y financiero previsto y definido en la Constitución y en el proceso autonómico y de incorpo-

rar las importantes novedades recientes no debe precipitar una redacción sin garantías suficientes. Por ello, manifestando la firme voluntad de continuar con los trabajos de elaboración, el Gobierno estima que, como en medida de prudencia, no debe fijar fecha concreta para presentar el proyecto en el Congreso de los Diputados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 2.316-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Cándido Méndez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Jaén, en materia de Sanidad y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, suprimió los entonces existentes Ministerios de

Trabajo y Sanidad y Seguridad Social, cuyas funciones y competencias serían asumidas por el nuevo Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición se creaba.

El Real Decreto 2.823/1981, de 27 de noviembre, creó el Ministerio de Sanidad y Consumo, asumiendo las funciones y competencias que en materia de Sanidad tenía entonces atribuidas el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que por la misma disposición pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Teniendo en cuenta las reestructuraciones reseñadas y contrastada la oportuna información correspondiente a las realizaciones presupuestarias, en la provincia y en el período a que se refiere la pregunta formulada, se exponen las mismas, diferenciadas las áreas de Sanidad y Seguridad Social.

### SANIDAD

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total
Capítulo VI (1)	20,94	14,80	2,81
Capítulo VII (2)	—	95,72	—

(1) Inversiones reales.

(2) Transferencias de capital.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.

### SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Prevista	Realizada	% s/Inversión total (6)	% s/Inversión realizada/prev.	% s/Inversión presupuestada (7)
611 (1)	575,4	172,5			
621 (2)	5,7	5,7			
622 (3)	1,2	1,2			
631 (4)	489,0	211,6			
632 (5)	2,7	2,7			
<b>TOTAL</b>	<b>1.074,0</b>	<b>393,7</b>	<b>1,96</b>	<b>36,66</b>	<b>0,97</b>

(1) En inmuebles. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(2) En instalaciones. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(3) En instalaciones. De Servicios Administrativos y otros.

(4) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Sanitarios, Asistenciales y Docentes.

(5) En mobiliario, vehículos y otro material inventariable. De Servicios Administrativos y otros.

(6) Este porcentaje se calcula sobre la inversión a escala nacional realizada en 1980, dato extraído de los estados consolidados de cuentas y balances de la Seguridad Social para dicho año, que ascendió a 20.135,3 millones de pesetas.

(7) Porcentaje obtenido con base a la inversión prevista en el Presupuesto inicial de 1980, que era de 40.402,1 millones de pesetas.

(x) Las cantidades figuran expresadas en millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.231-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre comercio interior y exterior del eucalipto, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La disposición de 31 de julio de 1981 a que se hace referencia en la pregunta ha sido modificada y derogada por la de 29 de enero de 1982 (Anexo 1) en la que se especifican las condiciones que deben cumplir las maderas de eucaliptos importadas de Portugal. El cumplimiento de dichas condiciones es exigido y comprobado por los servicios de Inspección Fitopatológica dependientes de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los puntos fronterizos autorizados al efecto.

2.º Todas las medidas de cuarentena dictadas, en materia de comercio interior de la madera de eucaliptos, para evitar la difusión de la plaga *Phoracantha semipunctata* en el territorio español, se encuentran contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1981 y la posterior, que la modifica y complementa, de 29 de enero de 1982.

En ellas se define las áreas de cuarentena, actualmente las provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla y Badajoz, y se dan normas de cuarentena para la salida de maderas de las mismas que aseguran la defensa de los eucaliptos de otras áreas geográficas. Para la defensa de la cornisa cantábrica, en que las repoblaciones de eucalipto tienen una gran incidencia económica, se establece la prohibición de la entrada de maderas de eucaliptos procedentes de otras áreas geográficas.

3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto todo su empeño en hacer cumplir las cuarentenas establecidas según se ha dicho en el anterior apartado, solicitando en su caso la colaboración de los Gobernadores civiles de las provincias afectadas mediante el auxilio de la Guardia Civil en la represión de las infracciones cometidas y actos clandestinos en la materia. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y la Subdirección General de Defensa contra Fraudes trabajan activamente en este sentido. No obstante, puede existir una comercialización ilegal clandestina de difícil seguimiento dado el gran volumen de transportes que se producen a nivel nacional.

4.º Las principales restricciones en el comercio interior de maderas de eucaliptos derivadas de las cuarentenas establecidas consisten en:

a) Prohibición de comercializar maderas de eucaliptos en la región cantábrica procedentes de otras áreas geográficas españolas.

b) Obligación de permanencia en los parques de cuarentenas autorizados de las maderas en rollo y sin corteza por un período de cinco meses, y de las maderas en rollo con corteza por un período de nueve meses, antes de su comercialización o transporte final.

5.º Por personal de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Huelva se han levantado un total de 39 actas por presuntos incumplimientos de las cuarentenas interiores establecidas, que en la actualidad se encuentran en diferentes fases de su tramitación administrativa por parte de la Subdirección General de Defensa contra Fraudes.

6.º Las maderas de eucaliptos, estén o no afectadas por la plaga, procedentes de la zona de cuarentenas y que han sido sometidas a las medidas fitosanitarias establecidas pueden destinarse a cualquier uso o transformación final. Si bien, es recomendable que las maderas afectadas y con objeto de reducir el riesgo de propagación de la plaga sean astilladas con prioridad por las industrias de tableros y papeleros ubicadas dentro de las áreas geográficas afectadas por la plaga, como es el caso de la Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, que se han comprometido a realizar esta labor.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

#### Núm. 634-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Tamames Gómez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre cese del Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«La designación del Presidente del Patronato es facultad otorgada al Gobierno por la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana (artículo quinto, uno). Es preciso aclarar que el cese de un Presidente no tiene, en general, por qué significar censura a su gestión, y en el caso particular de la pregunta que nos ocupa, el Gobierno le ha expresado su agradecimiento por los servicios prestados.

En lo relativo a la cuestión de la permuta de tierras a favor de World Hotel (solicitada tanto por el Ayuntamiento de Almonte como por la Diputación Provincial de Huelva), respecto al problema de la pesca del cangrejo en las Marismas del Guadalquivir, ha sido resuelto mediante acuerdo entre el Icona, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el sector afectado.

1. Terminada la primera fase de la puesta en marcha del Parque Nacional de Doñana, tanto en su aspecto material de obras periféricas de infraestructura, acondicionamiento y recepción, como en el organizativo, con la redacción del Reglamento del Patronato y del Proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión, y preparada la próxima apertura del parque al público visitante y la dota-

ción de medios humanos, materiales y administrativos necesarios para la correcta solución de los múltiples problemas de orden científico, social y económico que el funcionamiento del parque plantea, se hace preciso abordar una segunda etapa de gestión y ejecución, con objeto de materializar el adecuado cumplimiento de los fines previstos en la Ley de Doñana. A esos efectos y precisamente por el delicado momento por el que atraviesa el parque, el Gobierno ha considerado oportuno realizar determinados ajustes en el equipo, dentro de los cuales se inserta la sustitución del Presidente del Patronato, cuya correcta actuación a lo largo del desempeño de su cargo se complace en afirmar.

2. Aun cuando esta pregunta puede considerarse contestada por lo anteriormente manifestado, el Gobierno declara que el objetivo perseguido con el cambio es el de proporcionar una mayor coordinación en torno a los temas de conservación de la naturaleza referente a Doñana, entre los organismos y sector implicados, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Las actuaciones del Icona y del IRYDA a las que se hace referencia deben considerarse incluidas en los propósitos de coordinación acabados de citar.

3. No existe bloqueo de las políticas oficiales de protección, cuando en el caso concreto del Catálogo de Espacios Naturales Protegidos, fue el propio Gobierno, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y a propuesta de la Comisión Internacional del Medio Ambiente, el que, ante el cúmulo de dudas que ofrecía la aplicación de la legislación vigente, sometió a consulta del Consejo de Estado el tema, y posteriormente la Comisión Permanente de la CIMA acordó que por los Ministerios interesados se estudiará el tema para, a la vista del contenido del escrito del Consejo de Estado, proponer al Gobierno la estrategia más conveniente.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Dionisio González Ota-zo, del Grupo Parlamentario Socialista del Con-greso, sobre la baja del precio de la almendra en la presente campaña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Ali-mentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El mercado de la almendra, con excepción de la campaña 1976/77 y de la actual, ha tenido in-crementos de precios regularmente. Salvo en esas dos campañas no se han presentado las frecuentes crisis que normalmente tienen los otros sectores hortofrutícolas.

En el año 1981, debido a los altos rendimientos obtenidos, se obtuvo un incremento de produc-ción del 45 por ciento sobre la cosecha de 1980 (320.000 Tm. en 1981 frente a 221.000 en 1980). Coinciden estos aumentos de producción con una cosecha también récord en Estados Unidos, país que determina fundamentalmente los precios in-ternacionales, lo que repercute lógicamente en el resto.

Los precios han sentido de forma importante el incremento de producción obtenido, presentando una disminución de aproximadamente el 26 por ciento con relación a 1980 (225-230 ptas., Kg. en 1982 frente a cotizaciones próximas a las 300 pe-setsas en enero-febrero de 1981).

La sequía, como puede deducirse en la produc-ción obtenida en 1981, no ha afectado a aquella producción, siendo todavía prematuro hacer una evaluación de los daños que pueda ocasionar a la cosecha de 1982.

Respecto a las preguntas concretas:

1.º Los daños por la sequía no afectaron a la cosecha de 1981, como puede deducirse de la producción obtenida, que ha resultado ser un 45 por ciento superior a la de 1980. En todo caso, la sequía afectará a la próxima cosecha, para lo que aún es prematuro hacer previsiones. Hasta final del verano o principio del otoño no podrán eva-luarse adecuadamente resultados a obtener en 1982.

2.º Los precios de la almendra en la actual campaña son efectivamente inferiores a los de la

campaña pasada. Este menor precio, que puede evaluarse en un 26 por ciento está compensado por el fuerte incremento de producción obtenido en la cosecha de 1981. Como se indicó anterior-mente se estima un 45 por ciento superior a la de 1980 (320.000 Tm. en 1981 frente a las 221.000 Tm. obtenidas en la cosecha de 1980). Estas in-formaciones nos indican que no existe disminu-ción de ingresos brutos en el sector de la almen-dra.

Por lo expuesto en la contestación a las pregun-tas anteriores parece prematuro adoptar una polí-tica de intervención en el mercado de la almen-dra. Las cosechas que pueden presentarse en Es-tado Unidos y en España en la campaña 1982 po-drían cambiar totalmente la actual situación del mercado. Las heladas que el pasado invierno se produjeron en alguna zonas americanas y la toda-vía prematura evaluación de lo que puede ser la campaña de producción de almendra española hace que sea necesario esperar hasta conocer los resultados.

4.º El mercado de la almendra no está regula-do, tal como acontece al conjunto de la produc-ción hortofrutícola. Las intervenciones son, en consecuencia, totalmente coyunturales y sola-mente se realizan cuando las condiciones del mercado así lo exigen. Dependerá, por tanto, de la evolución de los mercados internacionales y de su repercusión en el mercado nacional para que pueda considerarse justificada una intervención en este producto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 3.186-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formu-lada por don Ciriaco de Vicente Martín, Diputa-do del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la

caza de ballenas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Por entender que la cuota española había sido superada, la proposición no de Ley instaba al Gobierno a prohibir la caza de la ballena en el plazo de un mes. La proposición es aprobada el 16 de diciembre de 1981, ya finalizada la campaña ballenera, que está sujeta, como se sabe, a una limitación de seis meses al año por el Convenio Internacional sobre la regulación de la pesca de la ballena.

El Gobierno no ha concedido permiso alguno para la ampliación de la flota ballenera. Ni era, ni es en la actualidad su propósito.

La reunión de la Comisión Ballenera Internacional de 1981, tuvo lugar con anterioridad a la aprobación de la moción, por lo que ésta, de hecho, no pudo influir en la postura de la Delegación Española. Cabe destacar, sin embargo, que las instrucciones dadas por el Gobierno a la Delegación implicaban una posición básicamente coincidente con la moción aprobada y permitieron votar a favor de una moratoria de la caza de cachalotes en el Atlántico Norte, especie que venía capturada tradicionalmente por nuestra industria ballenera.

Con anterioridad a la moción, el Gobierno había incluido en la Delegación española a una representación de asociaciones en cuyos Estatutos figura la defensa de la naturaleza. Así, ya en la reunión de la Comisión de julio de 1981 asistieron un representante de la asociación ADENA en calidad de miembro de la Delegación española y otro de la Federación de Amigos de la Tierra como observador. A la reunión especial de la Comisión del pasado mes de marzo asistió también un representante de la Federación de Amigos de la Tierra formando parte de la Delegación.

En el caso de que se aprobara en la Comisión Ballenera Internacional una moratoria general o parcial que afectara a las especies que captura nuestra flota ballenera, la Administración Pesquera estudiaría —lógicamente en estrecha colaboración con los demás departamentos afectados— las medidas pertinentes para organizar un posible plan de reestructuración que previera la indemnización correspondiente a la compañía y la absorción de los trabajadores en ella empleados en actividades pesqueras o de transformación y otras soluciones alternativas.

2.º Las instrucciones concretas que el Gobierno va ya a impartir a la Delegación Española para la reunión de 1982 serán de la máxima moderación y dependerán en cierta medida de la mayor o menor intransigencia de las diversas partes enfrentadas en el seno de la Comisión, de los nuevos países que se puedan integrar en la misma y la política que vayan a seguir, y fundamentalmente, de la posibilidad de que la propia Comisión pueda desaparecer, lo que habría que evitar a toda costa.

En líneas generales, el Gobierno estima que la política española, en el tema de las ballenas, debe estar basada en la debida armonización de los siguientes elementos:

a) Un especial interés en la protección y la conservación de todos los mamíferos marinos y, en especial, de los grandes cetáceos, según el espíritu y la letra del Convenio Ballenero Internacional.

b) La necesidad de tener en cuenta en todo momento las recomendaciones científicas (y, en particular, del Comité Científico de la CBI), que se basen en los mejores datos disponibles, para la adopción de medidas encaminadas a regular la explotación racional de los recursos vivos del mar.

c) La defensa de los intereses nacionales, entre los que destacan, en este caso, los de nuestras diversas flotas pesqueras.

d) La necesidad de mantener en todo momento una posición congruente con nuestras tesis en la Conferencia del Derecho del Mar; en especial, por lo que respecta a la competencia exclusiva del país ribereño sobre la administración de los recursos marinos dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas.

e) Las preocupaciones expresadas por grupos de opinión españoles, sensibilizados por el tema de la defensa de la naturaleza.

Concretamente, por lo que se refiere a la moratoria hay que tener en cuenta que estas medidas no parecen ser acordes con la propia letra y espíritu del Convenio de la CBI, que sólo contempla la regulación de la caza de ballenas stock por stock. El Gobierno considera que la cuota cero para una o varias especies puede y debe ser apoyada siempre y cuando esté basada en argu-

mentos científicos sólidos, generalmente aceptados, entendiendo como tales las recomendaciones del Comité Científico de la CBI y siempre que esta medida no resulte discriminatoria para ningún país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 3.036-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre las exportaciones de aceite de oliva en la campaña 1980-1981, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las exportaciones totales de aceite de oliva durante la campaña 1980-1981 representaron la cantidad de 50.993 toneladas, frente a 131.017 de la campaña 1979-1980. Esto representa, por tanto, una disminución de 80.024 toneladas, o el 61,07 por ciento menos que la campaña precedente (la campaña oleícola comienza el 1.º de noviembre).

La evolución de las exportaciones durante el conjunto de las campañas que se solicitan por los señores Diputados es como sigue:

CAMPAÑA	TMS.	%
1980/1981	50.993	
1979/1980	131.017	
Promedio 1976/1979	96.509	
Diferencia 1980/1981 - 1979/80	-80.024	-61.07
Diferencia 1980/81 - 1976/79	-45.516	-47.16

Las cifras anteriormente señaladas reflejan una disminución verdaderamente importante de las

exportaciones de aceite de oliva durante la última campaña 1980/1981, que representan tan sólo el 52,83 por ciento del promedio exportado en las tres campañas comprendidas en el período 1976/1977 a 1978/1979 a que se refieren los señores Diputados en su pregunta y el 38,93 por ciento de la exportación de la campaña precedente 1979/1980.

Esta reducción, por supuesto, tiene que considerarse como extremadamente fuerte y preocupante, y sobre ella están los servicios competentes del Departamento, habiendo sido objeto de detenido estudio, tanto con otros órganos de la Administración como el Ministerio de Agricultura y concretamente el FORPPA, como con el propio sector exportador y otros entes representantes del sector productor de aceite de oliva.

Sin embargo, si se desciende al detalle por países de destino, que se refleja en el anejo número uno, se observará que la disminución de las exportaciones se contrae, fundamentalmente, como ya señalan los señores Diputados, a los países de la Comunidad Económica Europea y a Libia, toda vez que las exportaciones a los países árabes del Oriente Medio, incluso han experimentado un aumento, habiendo alcanzado el pasado año una cifra récord en la historia de la exportación oleícola a estos países al situarse en 7.403 toneladas métricas.

Por lo que se refiere a las exportaciones a los restantes mercados, han experimentado tan sólo un mínimo descenso, ya que permanecen prácticamente estabilizadas alrededor de las 31.000 toneladas métricas durante los últimos años, si bien aparece interrumpido durante la pasada campaña el ligero aumento que se había experimentado la campaña precedente, aunque manteniéndose a unos niveles similares a los de las campañas anteriores.

Por lo tanto, hay que entrar en el estudio de las causas que han producido la disminución de los envíos, tanto a Libia como a los países de la CEE, que son los causantes de la disminución de la exportación durante la última campaña:

#### a) Libia

El mercado libio reviste gran interés, por ser el quinto consumidor mundial de aceite de oliva, y primero de los no productores, por lo que sus necesidades de importación son siempre muy elevadas, del orden de 45/50.000 toneladas métricas

anuales, ocupando el segundo lugar entre los países importadores de aceite de oliva, detrás de Italia.

Las exportaciones con destino a este país durante las últimas campañas presentan unas cifras sumamente erráticas, como se desprende de los siguientes datos:

	TMS
1976/1977.....	29.400
1977/1978.....	—
1978/1979.....	20.086
1979/1980.....	51.195
1980/1981.....	704

La causa de estas oscilaciones reside en la centralización del comercio exterior que en Libia se realiza por empresas estatales (y en el caso del aceite es competencia de la National Supply Corporation (NASCO)). Por ello deben tenerse en cuenta una serie de factores que hacen que este mercado reúna especiales características que le distinguen de los demás compradores, hasta el punto de que realizando sus importaciones en latas para consumo directo, con marca del país vendedor, no pueda, sin embargo, ser considerado como país *marquista*, en el que se puedan tener relaciones habituales de clientela, al estar ausente la decisión del consumidor de elegir la marca que desee adquirir, y no existir la libre competencia. La consecuencia es que Libia orienta sus adquisiciones a los diversos países productores según criterios de interés nacional, bien sean políticos o económicos, factores ambos que en los últimos años han tenido un fuerte peso, que en 1980 jugaron a favor de España y sin embargo en 1981 actuaron en contra.

Efectivamente en 1980 la tensión con Túnez y la economía de guerra que practicó Libia, junto con las dificultades de Turquía para envasar aceite por no tener suficiente capacidad de producción sus plantas envasadoras, inclinaron las compras a España hasta la cifra más elevada con este país, de 51.195 toneladas métricas.

Sin embargo, en la pasada campaña la exportación fue nula, toda vez que la pequeña cantidad que se refleja en la estadística de 704 toneladas métricas es un resto entregado en noviembre de 1980, que realmente corresponde a la compra realizada en la campaña precedente 1979/1980.

Ello se debe a que Túnez y Turquía coparon prácticamente el mercado libio de aceite de oliva

durante dicha campaña: en el caso de Túnez, debido a la aproximación política entre ambos países que exigía el gesto de buena voluntad de mayores compras libias, y en el caso de Turquía, para saldar las deudas de este país por compra de petróleo libio, dada la escasez de divisas por que atravesaba Turquía.

Por lo tanto, no cabe imputar en absoluto al problema de síndrome tóxico la pérdida del mercado libio durante la pasada campaña, dado que el cese de exportaciones se presentó a partir de diciembre de 1980, según se pone de relieve en el anejo número 2, es decir, más de seis meses antes de que se achacara el síndrome tóxico al aceite adulterado.

#### b) Comunidad Económica Europea

Por lo que se refiere a la Comunidad Económica Europea, la disminución operada en las exportaciones españolas de aceite de oliva durante la pasada campaña ha sido igualmente considerable, hasta el punto de haber descendido de unas 41.000 toneladas en que venía estando estabilizada durante las cuatro últimas campañas, a 12.000 toneladas en la última.

Sin embargo, tampoco puede achacarse al síndrome tóxico dicha disminución que se debe fundamentalmente a la fuerte reducción de las compras en bidones, que pasaron de 36.790 toneladas a 8.459 (anejo n.º 3), empezando a reflejarse este hecho a partir del mes de enero de 1981 (anejo n.º 4), en que se observa que en el período de enero-mayo de 1980 se habían exportado a la CEE 18.791 toneladas, en tanto que en el mismo período 1981 la exportación era tan sólo de 4.684 toneladas, no pudiendo achacarse evidentemente dicha disminución al síndrome tóxico.

La causa de esta disminución de las exportaciones a la CEE durante la pasada campaña no es otra que las mayores disponibilidades de aceite de oliva por parte de Italia, así como el acceso de Grecia como país miembro, lo que hizo que la Comunidad resultara autoabastecida y fueran muy reducidas sus necesidades de importación de países terceros.

Esto se puede comprobar con los balances oleícolas aprobados por el Consejo Oleícola Internacional en la última asamblea del mes de noviembre de 1981, que por lo que se refiere a la CEE arroja las siguientes cifras (en miles de Tms.):

	1980/1981	1979/1980
Stock inicial.....	265,4	234,3
Producción.....	832,0	654,5
Importación.....	93,7	155,3
Disponibilidades.....	1.191,1	1.044,1
Consumo.....	805,9	750,6
Exportación.....	50,0	28,1
Salidas.....	855,9	778,7
Stock final.....	335,2	265,4

Este cuadro pone, por otra parte, de manifiesto que con unas menores importaciones durante la campaña 1980/1981 la Comunidad no sólo ha podido atender las necesidades de su consumo interior, sino que ha incrementado sus exportaciones a terceros países.

Todo ello confirma asimismo la no imputabilidad al síndrome tóxico de la disminución de las exportaciones a la CEE, sino que la causa estriba en razones de mercado.

#### c) Países árabes

Por lo que se refiere a un tercer grupo de países de considerable y creciente interés como son los países árabes de Oriente Medio, durante la última campaña adquirieron en España un total de 7.043 toneladas, única área que experimentó aumento en sus compras durante dicha campaña, habiendo alcanzado en la misma una cifra récord nuestras exportaciones con este destino, por lo que en este caso con menor razón puede achacarse disminución alguna, dado el auge experimentado por nuestras exportaciones.

Si se considera un estudio detallado por países dentro del área de Oriente Medio (anexo n.º 5) se observaría, no obstante, que algunos de ellos ha disminuido sus compras, incluso de forma sustancial como el Líbano, pero en este caso debido a las especiales circunstancias por las que atraviesa este país, existiendo, sin embargo, otros en aumento como Arabia, que es el principal comprador de la zona, e incluso el caso especial de Irán con un incremento anormal, debido también a que con motivo de la economía de guerra ha incrementado sus aprovisionamientos de grasas, habiendo dirigido sus compras a nuestro país, en cuanto al aceite de oliva se refiere.

#### d) Otros países

Por último, cabe referirse a los restantes mercados, entre los cuales se encuentran muchos de los tradicionales compradores de aceite de oliva español en envases para consumo directo, en los que, según se desprende de las cifras señaladas en el anexo número 1, las exportaciones se encuentran prácticamente estabilizadas en torno a las 31.000 toneladas durante las últimas campañas, habiéndose conseguido incluso durante la campaña 1979/1980 llegar a las 33.108 toneladas, cifra que flexionó ligeramente a la baja durante la última campaña para situarse en 30.796 (cifra comparable a la de las tres campañas 1976/1979).

Si algo de esta disminución es achacable al síndrome tóxico es difícil de estimar, aun cuando la disminución en todo caso habría de ser sumamente reducida puesto que se presenta una práctica estabilidad en las cifras. Si acaso en algún país sudamericano podría estimarse que la disminución operada en sus compras pudiera deberse al síndrome tóxico, aunque en todo caso su significación sería reducida.

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto cabe deducir que la disminución operada en las exportaciones de aceite de oliva en la campaña 1980/1981 no ha sido achacable al síndrome tóxico, sino que se ha debido a razones de mercado, por una parte, y por otra a motivaciones de tipo político, y sólo en una muy reducida cuantía podría achacársele alguna disminución en algún país del Mercado Común y en algún otro país, comprador sobre todo sudamericano.

Esto no obstante, no puede sacarse la conclusión de que el síndrome tóxico no haya producido su efecto en la evolución de las exportaciones, si bien hay que matizar que este efecto se ha producido de hecho a partir del mes de agosto en algún país de la Comunidad, aunque difícilmente estimable su cuantía y su incidencia artística, pero más claramente perceptible a partir del mes de noviembre de 1981, con lo que los datos salen ya fuera de la campaña 1981, que terminaba con el mes de octubre.

Por ello se considera de interés una ampliación de la información estadística a fechas más recientes, contemplando la evolución de las exportaciones durante los cuatro primeros meses de la presente campaña 1981/1982, en su comparación con las campañas precedentes, puesto que aquí es donde se observan una cifra que, junto con la in-

formación de que se dispone en el Ministerio de Economía y Comercio sobre la situación de los mercados de destino, permiten sacar la conclusión de que la retracción de los compradores es consecuencia del síndrome tóxico (aunque los porcentajes de disminución sean menos alarmistas que el 61 por ciento que presentaba la última campaña en relación con la precedente).

Según se desprende del anejo número 6, las exportaciones totales de aceite de oliva que durante los cuatro primeros meses de la pasada campaña 1980/1981 alcanzaron 15.835 toneladas, durante igual período de la presente campaña ha alcanzado tan sólo 10.753, con una disminución por tanto de 5.082 toneladas, equivalente al 32,09 por ciento, dándose un mayor porcentaje de reducción en la CEE que reduce sus compras a poco más de la mitad (53,19%) de las compras realizadas en igual período de la campaña precedente, al subsistir iguales razones de práctico autoabastecimiento por lo que lógicamente consume primero su propia producción.

Según las cifras del COI se prevé que durante la presente campaña 1981/1982 realice adquisiciones en terceros países por 87.100 toneladas inferiores a las 93.700 en que se estiman las realizadas durante la campaña precedente, dados los elevados stocks con que cuenta la Comunidad.

Independiente de ello, cabe señalar que en alguna medida han quedado afectadas nuestras exportaciones a la CEE debido a las medidas adoptadas por Francia y por Italia de octubre a finales de marzo, aun cuando por supuesto existe el efecto psicológico sobre el consumidor, que se refleja sobre todo en la disminución de la importación en otros países como Alemania, Holanda y Francia, por este orden.

En los países árabes es donde se expresa más claramente un descenso (-26,58%) que aunque menos en su cuantía, por su también menor significación en cifras absolutas, es sin embargo más claramente atribuible al síndrome tóxico, según se pone de relieve en la abundante información de que se dispone en el Ministerio de Economía y Comercio, recibida de nuestras representaciones en estos países que tienen totalmente al día a los servicios competentes acerca de la evolución de estos mercados.

Por lo que se refiere a otros países, la disminución de sus compras viene a representar el 21,44 por ciento en términos globales, aun cuando haya casos de aumentos de las importaciones, como

puede ser el caso de Australia y Brasil, por ejemplo, en tanto que disminuyen otros como los Estados Unidos y Suiza.

Sin embargo, hasta ahora en los Estados Unidos no se había detectado reducción en las compras ni efecto alguno atribuible al síndrome tóxico, por lo que habrá de observarse la evolución de este mercado en los próximos meses.

#### Medidas adoptadas por la Administración para el fomento de la exportación de aceite de oliva

##### 1. Promoción de la exportación y consumo interior.

Por el Ministerio de Economía y Comercio se viene impulsando la promoción exterior de aceite de oliva con cargo a los fondos de la tasa 22,04, habiéndose iniciado a mediados del pasado año 1981 una acción en este sentido por las firmas exportadoras en los principales mercados exteriores, tanto por lo que se refiere a la promoción marquista como a la propaganda genérica de aceite de oliva español.

Igualmente se tiene en estudio la elaboración de un plan de promoción a desarrollar en los principales mercados de destino para mejorar la imagen del aceite de oliva español y llevar al ánimo del consumidor la idea de que el aceite de oliva objeto de nuestra exportación es de la mejor calidad y no ha sido afectado en absoluto por el síndrome tóxico, como se viene informando a todas nuestras Embajadas y oficinas comerciales en el exterior debido a las garantías, tanto de índole administrativo como de control de los productos que se exportan que se lleva a cabo por los servicios competentes del Departamento, lo que han permitido que no se haya producido en el exterior ni un solo caso de enfermedad por el síndrome tóxico consecuencia del consumo de aceite importados de España.

Asimismo el Ministerio de Economía y Comercio viene prestando su colaboración a la propaganda genérica en el mercado interior que se realiza por el Patrimonio Comunal Olivarero, incrementando con aportación de la tasa 22,04 los fondos que aporta el propio Patrimonio, desarrollándose en este sentido una acción coordinada tendente a fomentar el consumo nacional mediante una labor de información del consumidor.

## 2. Restitución a la exportación

De lo expuesto en el presente informe se desprende claramente que la exportación que presenta mayor estabilidad, y que durante los últimos años se viene incrementando en términos considerables se ha dirigido a los mercados marquisitas, es decir, aquellos que adquieren el aceite en envases de un contenido inferior a 5 kilos, con marca, para consumo directo por el comprador, en la que cabe establecer unas relaciones de clientela y una promoción tanto genérica como marquista.

Por el contrario son mucho más aleatorias y presentan mayores oscilaciones las exportaciones en envases de gran capacidad, para su reenvasado en el país importador con sus propias marcas, que en una gran parte vienen a cubrir las necesidades, siempre fluctuantes, de aprovisionamiento en otros mercados, como puede ser por ejemplo el caso de Italia.

Por ello el Gobierno acordó en marzo de 1980 la concesión de una restitución a las exportaciones de aceite de oliva en envases de contenido neto no superior a 5 kilos, con marca registrada en España, en una cuantía que se viene reajustando periódicamente en función de los niveles de precios en los mercados interior y exterior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los Anejos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

### Núm. 3.252-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Cipriano García Sanchez, Diputado del Grupo Comunista, sobre situación económica de Cuenca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Si bien es cierto que el paro es un grave problema que afecta a la economía y a la sociedad españolas, no es menos cierto que la región caste-

llano-manchega habitualmente tiene tasas de paro inferiores a la media nacional. Y la provincia de Cuenca es precisamente una de las que tienen menos paro. De los datos de la encuesta de población activa se deduce que en el cuarto trimestre de 1981 la tasa de paro en España era del 15,4 por ciento y la de Castilla-La Mancha, del 14,9 por ciento, medio punto por debajo de la nacional. El caso de la provincia de Cuenca es más llamativo, pues, con un 7,6 por ciento de tasa de paro sobre la población activa, resulta que tan sólo cinco provincias españolas tenían un paro relativo inferior al de la provincia castellano-manchega en cuestión. En consecuencia, el problema del paro en España es profundo, aunque no es posible afirmar que en Castilla-La Mancha es más grave que en el resto de la nación. Y, en el caso concreto de la provincia de Cuenca, es evidente que su situación en el contexto español es bastante aceptable en su conjunto.

Tocante a la atención que dedica el sector público a la región a través de las inversiones públicas, bastará tener en cuenta una cuestión: El día 30 de abril de 1982 el Consejo de Ministros aprobó el Programa Económico Regional de Castilla-La Mancha (Percaman). Tan sólo otra región española, Extremadura, está dotada de un instrumento de esta naturaleza.

Por el Programa Económico Regional de Castilla-La Mancha, elaborado por la Dirección General de Planificación en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el sector público adquiere el compromiso de invertir en la región un montaje de 107.106,5 millones de pesetas de 1982 para el período de 1982-84. Las inversiones programadas irán creciendo a un ritmo del 7 por ciento en términos reales, partiendo de 33.315,7 millones en 1982. Habría que añadir la actuación de las empresas públicas estatales, cuyas previsiones de inversión en la región para 1982 alcanzan casi 25.000 millones de pesetas, y las concesiones de crédito oficial. En relación al sector forestal, el programa mantiene una inversión de 1.163,7 millones de pesetas durante el año 1982.

Los datos anteriores sobre la existencia de un Programa Económico Regional para la región y las cifras de inversión mínima comprometida responden adecuadamente a las inquietudes suscitadas en torno a la planificación de la actividad económica pública en Castilla-La Mancha y al fomento de la inversión pública.

Por razones de flexibilidad en la aplicación del Percaman y de respeto a las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el programa no descende en sus compromisos al nivel territorial provincial, salvo excepcionalmente, como es el caso de los proyectos de inversión del Fondo de Compensación Interterritorial, que suman una cifra del orden de 12.000 millones de pesetas para el mismo año. Por lo que respecta a la creación de puestos de trabajo en aserraderos para la transformación de la producción maderera, quede constancia del texto exacto de uno de los párrafos del PER de Castilla-La Mancha, que dice lo siguiente, entre las medidas adoptadas:

«Promover la creación de aserraderos locales y de establecimientos de transformación de la madera, particularmente en la Serranía de Cuenca, Sierra de Alcaraz y del Segura y Guadalajara.»

En resumen, el Gobierno ha aprobado en su Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1982 un instrumento de programación de la actividad inversora del sector público en Castilla-La Mancha y en él se contempla específicamente la problemática de la transformación de la madera y de otras riquezas naturales en la provincia de Cuenca.

Se adjunta en los correspondientes anexos, los estudios preparados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, referentes a la situación económica de Cuenca y al Programa Nacional de Producción de Madera.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstas en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Nota: Los anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

---

Núm. 3.216-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep María Riera I

Mercader, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre medidas adoptadas por el Gobierno en relación con la proposición no de Ley que aprobó la moratoria a la caza de ballenas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Por entender que la cuota española había sido superada, la proposición no de Ley instaba al Gobierno a prohibir la caza de la ballena en el plazo de un mes. La proposición es aprobada el 16 de diciembre de 1981, ya finalizada la campaña ballenera, que está sujeta, como se sabe, a una limitación de seis meses al año por el Convenio Internacional sobre la regulación de la pesca de la ballena.

El Gobierno no ha concedido permiso alguno para la ampliación de la flota ballenera. Ni era, ni es en la actualidad su propósito.

La reunión de la Comisión Ballenera Internacional de 1981 tuvo lugar con anterioridad a la aprobación de la moción, por lo que ésta, de hecho, no pudo influir en la postura de la Delegación española. Cabe destacar, sin embargo, que las instrucciones dadas por el Gobierno a la Delegación implicaban una posición básicamente coincidente con la moción aprobada y permitieron votar a favor de una moratoria de la caza de cachalotes en el Atlántico Norte, especie que venía siendo capturada tradicionalmente por nuestra industria ballenera.

Con anterioridad a la moción, el Gobierno había incluido en la Delegación española a una representación de asociaciones en cuyos Estatutos figura la defensa de la naturaleza. Así, ya en la reunión de la Comisión de julio de 1981, asistieron un representante de la asociación Adena en calidad de miembro de la Delegación española y otro de la Federación de Amigos de la Tierra como observador. A la reunión especial de la Comisión del pasado mes de marzo asistió también un representante de la Federación de Amigos de la Tierra formando parte de la Delegación.

En el caso de que se aprobara en la Comisión Ballenera Internacional una moratoria general o parcial que afectara a las especies que captura nuestra flota ballenera, la Administración Pesquera estudiaría —lógicamente en estrecha colaboración con los demás departamentos afectados— las medidas pertinentes para organizar un

posible plan de reestructuración que previera la indemnización correspondiente a la compañía y la absorción de los trabajadores en ella empleados en actividades pesqueras o de transformación u otras soluciones alternativas.

2.º Las instrucciones concretas que el Gobierno vaya a impartir a la Delegación española para la reunión de 1982 serán de la máxima moderación y dependerán en cierta medida de la mayor o menor intransigencia de las diversas partes enfrentadas en el seno de la Comisión, de los nuevos países que se puedan integrar en la misma política que vayan a seguir y, fundamentalmente, de la posibilidad de que la propia Comisión pueda desaparecer, lo que habría que evitar a toda costa.

En líneas generales, el Gobierno estima que la política española, en el tema de las ballenas, debe estar basada en la debida armonización de los siguientes elementos:

A) Un especial interés en la protección y la conservación de todos los mamíferos marinos y, en especial, de los grandes cetáceos, según el espíritu y la letra del Convenio Ballenero Internacional.

B) La necesidad de tener en cuenta en todo momento las recomendaciones científicas (y, en particular, del Comité Científico de la CBI), que se basen en los mejores datos disponibles, para la adopción de medidas encaminadas a regular la explotación racional de los recursos vivos del mar.

C) La defensa de los intereses nacionales, entre los que destacan, en este caso, los de nuestras diversas flotas pesqueras.

D) La necesidad de mantener en todo momento una posición congruente con nuestra tesis en la Conferencia del Derecho del Mar, en especial, por lo que respecta a la competencia exclusiva del país ribereño sobre la administración de los recursos marinos dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas.

E) Las preocupaciones expresadas por grupos de opinión españoles, sensibilizados por el tema de la defensa de la naturaleza.

Concretamente, por lo que se refiere a la moratoria, hay que tener en cuenta que estas medidas no parecen ser acordes con la propia letra y espí-

ritu del Convenio de la CBI, que sólo contempla la regulación de la caza de ballenas stock por stock. El Gobierno considera que la cuota cero para una o varias especies puede y debe ser apoyada siempre y cuando esté basada en argumentos científicos sólidos, generalmente aceptados, entendiéndose como tales las recomendaciones del Comité científico de la CBI y siempre que esta medida no resulte discriminatoria para ningún país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previsto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 536-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan María Bandrés y otros señores Diputados, sobre cuestiones surgidas a raíz de la huelga de los trabajadores de la empresa Criaderos Mineros y Derivados, S. A. (Crimidesa), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La marcha de los obreros de la empresa Crimidesa en dirección a Madrid, para protestar por la situación sociolaboral de la empresa, fue acordada el 5 de noviembre de 1980 en reunión celebrada en el Ayuntamiento de la localidad de Cerezo del Río Tirón.

La preceptiva comunicación al Gobierno Civil se recibió el día anterior, día 4, en la que se daba cuenta de que la marcha comenzaría el día 5, cosa que no ocurrió así, sino que aquélla se inició el día 6 de noviembre.

A la vista de la referida comunicación, el Gobierno Civil de Burgos comunicó a los organizadores la ilegalidad de la marcha, ya que aquélla no se cursó con la suficiente antelación, incum-

pliéndose el plazo de diez días naturales previstos en el artículo 5.º de la Ley 17/1976.

Asimismo, se comunicaba a los organizadores que, puesto que la marcha se proponía discurrir por carreteras de la red estatal, era de aplicación el Real Decreto 1.703/1977, de 8 de febrero, en cuyo artículo 111 se consideran infracciones las actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, así como las actividades que resultan peligrosas o incómodas para los usuarios de la carretera.

No obstante dicha comunicación, la marcha comenzó en la mañana del día 6 de noviembre, marcha que a todos los efectos ha de considerarse como manifestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, apartado 1 y 2, de la Ley 17/1976, de 29 de mayo, y por ello el Gobierno Civil entendió que la marcha de la referencia reunía los caracteres propios de una manifestación, subsumible en el apartado a) del artículo 11 de la Ley 17/76, estando habilitada la autoridad gubernativa para suspenderla y, en su caso, proceder a su disolución.

Efectivamente, la Guardia Civil, a requerimiento de la autoridad gubernativa, procedió a disolver la marcha.

No se atentó, con ello, contra el artículo 17 de la Constitución, ya que éste garantiza el derecho a circular libremente por el territorio nacional, y nada tiene que ver con el artículo 21 de la Constitución, que es el que regula el derecho de la reunión y manifestación, derecho que, como se sabe y hasta que no sea regulado por la consiguiente Ley Orgánica, se rige por la Ley 17/1976, de 29 de mayo.

Punto importante a destacar —y así fue puesto de manifiesto a los organizadores por parte de la autoridad gubernativa— es que la marcha podía ser constituir un peligro para la circulación rodada y sobre todo para los propios participantes.

En cuanto al segundo punto de la pregunta, en el que se dice que no se ha realizado investigación alguna en torno al descubrimiento de un depósito ilegal de 1.000 kilos de goma-2, fuera del polvorín de la empresa Crimidesa, en una galería abandonada, se informa que se realizaron todas las investigaciones apropiadas al caso, como lo demuestra lo siguiente:

La plantilla de la empresa Crimidesa solicitó el 8 de mayo de 1980 la presencia de un notario en las instalaciones de la mina, para que hiciera

constar la existencia de distintas cantidades de material explosivo de la clase goma-2, sin custodia y en un lugar no cerrado debidamente.

A la misma hora que el notario se constituiría en las instalaciones de Crimidesa, la Guardia Civil recibía una llamada telefónica de la Dirección de la empresa, desplazándose rápidamente a ésta e instruyendo el correspondiente atestado. La Guardia Civil procedió inmediatamente a la retirada y traslado de los explosivos a los polvorines Unión de Explosivos Río Tinto, en la localidad de Quintanilla-Sobresierra.

El mismo día, 8 de mayo de 1980 se llevó a cabo una inspección por parte de la Delegación de Industria; en ella, la empresa justificó su actuación en las condiciones sociolaborales por las que atravesaba la mina como consecuencia de la huelga; pero como se dedujera la existencia de la negligencia y la infracción de lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos de 2 de marzo de 1978, se ordenó la apertura del oportuno expediente.

De las investigaciones, diligencia e inspecciones practicadas quedó patente lo siguiente:

La empresa Crimidesa era titular de un depósito subterráneo de explosivos, autorizado para tener 1.000 kilos de explosivos, autorización concedida por el Director general de Seguridad el 14 de septiembre de 1967.

El 8 de mayo de 1980, como se ha informado anteriormente, fueron localizados, mediante aviso de la misma empresa, unos 1.000 kilos de goma-2 en el interior de una galería de lo que iba a constituir el recinto de un futuro polvorín con capacidad de 5.000 kilos.

El explosivo hallado fue dado por consumido por la empresa, según ésta comunicó al Interventor de Armas de la Guardia Civil, por lo que —a la vista de que en realidad no se habían consumido— se instruyó acta por infracción a los Reglamentos de Explosivos y de Policía Minera.

Por otra parte, días después y con motivo de un nuevo reconocimiento de la zona, la Guardia Civil localizó otros 1.000 kilos recibidos reglamentariamente por la empresa y que por razones de conflictividad laboral —según alegó aquélla— no habían sido utilizados.

Al mismo tiempo se comprobó que con anterioridad —a primeros de mayo de 1980— habían sido disueltos 1.020 kilos de explosivos tipo na-golita en una balsa de agua situada en las proxi-

midades de la mina de extracción de sulfato sódico. Por todos estos hechos fue denunciada también la citada empresa.

Finalmente, el 31 de mayo de 1980 fue asimismo descubierto material explosivo, fuera del depósito habilitado al efecto y enterrado a unos 70 centímetros de profundidad, y hechas las averiguaciones pertinentes resultó que el citado material había sido ocultado por un obrero de la empresa, siguiendo órdenes de un guarda jurado de explosivos, que se olvidó de restituirlos al polvorín, como sobrantes por no utilización de aquéllos.

De la anterior infracción se instruyó el acta pertinente, disponiendo el Gobernador civil de Burgos el 9 de junio de 1980 la retirada del nombramiento como guarda jurado de explosivos a la persona afectada, por estimar se que se había infringido el Reglamento de Explosivos y el de la Policía Minera.

De todo lo anterior queda patente que se hicieron por la Guardia Civil y autoridad gubernativa, todas las investigaciones que el caso requería.

La actuación de la Administración respecto a la conservación y mantenimiento de las labores e instalaciones mineras se puede resumir en:

La Delegación del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, en resolución de fecha 10 de abril de 1980, autorizó la suspensión de trabajos de acuerdo con el apartado 3 del artículo 93 del Reglamento General para la Minería, nombrando el retén de mantenimiento y conservación necesario durante los primeros días de huelga.

Con fecha 15 de abril del mismo año, se nombra la plantilla mínima de mantenimiento necesaria por la continuación de la paralización de las labores por huelga. La plantilla de mantenimiento designada abandonó definitivamente el trabajo el 4 de junio; como consecuencia, la empresa despidió a 30 trabajadores; despidos que fueron declarados procedentes por sentencia de la Magistratura Laboral el mes de septiembre.

Por el carácter legal de la huelga, el empresario no puede sustituir a los huelguistas por trabajadores no vinculados a la empresa, no existiendo, por tanto, fuerza legal coactiva que pueda obligar a la continuación del mantenimiento. Este motivo lleva implícita la responsabilidad de los perjuicios ocasionados.

El 21 de noviembre del mismo año, los Ministerios de Trabajo e Industria hicieron pública una

nota en relación con el conflicto de Crimidesa, que en su punto 3 dice textualmente:

“ Por las peculiares características de la explotación, el mantenimiento de la mina da lugar a una producción mínima, cuya extracción es inevitable.

La facultad de disposición de la producción obtenida está regulada por la legislación civil, correspondiendo a la jurisdicción ordinaria dilucidar las discrepancias que puedan surgir al respecto.”

Hay que señalar que la conclusión sobre mantenimiento de la mina con producción mínima de mineral, fue contrastada por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, así como por el Instituto Geológico y Minero de España, en informe fechado el día 26 de noviembre de 1980. Su fundamento técnico estriba en que resulta imprescindible extraer la mínima cantidad indispensable de producto, que evite la cristalización incontrolada de las cámaras en explotación, por sobresaturación de las soluciones, lo que supondría un deterioro irreversible de las mismas.

No se puede afirmar, por tanto, en ningún momento, que se haya asegurado una producción que abastezca el mercado, sino únicamente la mínima necesaria para el mantenimiento de la mina; en consecuencia, no ve el Gobierno ninguna clara burla del derecho de huelga reconocido por la Constitución.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.149-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Piazuelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre concesión de subvenciones a empresas para construcción de instalaciones deportivas, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En principio, hay varias empresas interesadas en la construcción de instalaciones deportivas, tanto empresas estatales procedentes del INI como empresas dedicadas a la promoción turística del país.

Los proyectos están, en algún caso, en fase de elaboración, pero todavía no se han recibido en el Consejo Superior de Deportes, dado que la tramitación, por los requisitos que se exigen para esta clase de subvenciones, es lenta, y presumiblemente en el segundo semestre de este año será cuando se produzca la mayor afluencia de presentaciones.

2.º Como consecuencia en lo expresado en la respuesta anterior, no se puede todavía especificar la denominación y domicilio social de las empresas que se benefician de esta subvención.

En principio, se requieren de las mismas que aporten la propiedad de los terrenos, la dedicación al deporte de dichas instalaciones durante un período mínimo de veinticinco años y la aportación del 50 por ciento del coste de las instalaciones.

3.º Por primera vez, el Consejo Superior de Deportes y ante la solicitud de diversas empresas que desean fomentar el deporte en el mundo laboral, se ha previsto en el presente ejercicio económico destinar la cantidad de 50 millones de pesetas que se concederán con los criterios objetivos anteriormente expuestos y siempre con el fin de que al mismo tiempo puedan contribuir al fomento de la infraestructura deportiva en la zona en que se conceda la ayuda y que pueda utilizarse por la población donde se ubiquen las mismas.

El mecanismo de información lo constituye, fundamentalmente, las distintas Delegaciones Provinciales del Consejo Superior de Deportes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo.Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Piazuelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre distribución de subvenciones a organismos autónomos para la construcción de instalaciones deportivas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Consejo Superior de Deportes ha negociado, en principio, la concesión de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas en la presente anualidad, con los siguientes Organismos Autónomos:

- Universidad Complutense de Madrid, por ser la Universidad de mayor número de alumnos y tener un acusado déficit de instalaciones deportivas.
- Universidad Politécnica de Madrid. Como contraprestación de un Convenio firmado con dicha Universidad, en materia de investigación deportiva, al objeto de homologar materiales sintéticos, tierras batidas, hierbas, etcétera, en colaboración con la Empresa Estatal y Privada y tratar de evitar de esta manera la importación de estos materiales.

Igualmente se concederán ayudas con la aportación de subvenciones, que oscilarán entre el 25 y el 50 por ciento, en las Universidades de Sevilla, Valencia, Murcia, Extremadura y Salamanca.

También, en este concepto, se conceden ayudas a diferentes organismos Autónomos, tales como Institutos de la Juventud dependiente del Ministerio de Cultura, Colegio «Santo Angel de la Guarda» dependiendo de la Dirección General de Seguridad, y Cruz Roja Española.

2.º Las cantidades a percibir por cada Organismo están pendientes de confirmación, una vez entregados los proyectos y cubiertos los requisitos exigidos para esta clase de ayudas por los Organismos.

3.º Los criterios seguidos han sido los de potenciar la infraestructura deportiva universitaria, así como la de los diferentes Organismos Autónomos.

mos del Estado que han solicitado ayuda al Consejo Superior de Deportes.

Los mecanismos de información son los normales que utiliza el deporte a través de sus Organos Territoriales Técnicos y Deportivos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 2.240-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Rodríguez Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la concentración parcelaria en la provincia de Orense, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En la provincia de Orense se ha realizado la concentración parcelaria en 54 zonas, cada una de las cuales corresponde a una o varias parroquias y afecta a una superficie de 15.684 hectáreas repartidas entre 18.748 propietarios.

2.º En proceso de concentración, con Decreto u Orden ministerial, ya promulgada, hay en la provincia otras 17 zonas por un total de 8.282 hectáreas, y cuya terminación puede preverse para el año 1983.

Aparte de las anteriores tiene presentadas solicitudes otras 46 zonas, cuyo Decreto no ha sido promulgado y que totalizan 27.680 hectáreas.

3.º Existe el criterio de realizar en toda la provincia las concentraciones parcelarias que permita el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales disponibles, atendiendo las solicitudes presentadas, sin recurrir al trámite de oficio, en tanto no sea indispensable y hay una referencia para la actuación que se está llevando a cabo ya para aquellas zonas comprendidas dentro de las cinco comarcas de ordenación

de explotaciones (La Limia, Verín, Maceda, Trives-Queixa y Valdeorras) que suponen, aproximadamente, un tercio de la extensión superficial de la provincia.

4.º Sí.

5.º Las inversiones previstas en el trienio para la provincia de Orense, en estos aspectos y dentro de las posibilidades de los Presupuestos del Estado, son de 1.008 millones en pesetas de hoy.

El desglose de los 1.008 millones señalados para los tres cuadros contemplados y por conceptos, se refleja en el siguiente cuadro:

#### INVERSIONES PROVINCIA DE ORENSE

Concepto	1981	1982	1983
Concentración parcelaria .....	148,6	155,0	171,0
Ordenación de explotaciones .....	132,6	110,6	135,0
Regadíos y otros .....	51,6	62,9	40,7
TOTALES.....	332,8	328,5	346,7

Las obras en el concepto de concentración parcelaria se refieren fundamentalmente a mejora de la red de caminos, eliminación de lindes que impidan el cultivo de las nuevas fincas y el acondicionamiento de cauces secundarios.

En el concepto de ordenación de explotaciones las partidas más importantes corresponden a: mejora de las comunicaciones entre los distintos núcleos de las zonas de ordenación y acondicionamiento de arroyos.

En cuanto a actuación en regadíos y otros, lo más importante se centra en la Laguna de Antela, en Chamabrita y Sobrado Quereño. En la Laguna de Antela las partidas más importantes se destinan a ejecución de edificaciones agrícolas para las explotaciones familiares creadas, el suministro de energía eléctrica a estas explotaciones, el acondicionamiento del emisario, incluyendo la reconstrucción de algunas compuertas averiadas, etc.

Las inversiones en el capítulo 6 previstas para 1982 con cargo al Presupuesto ordinario del IRYDA que anteriormente se citan, se completan con 124,7 millones con cargo al programa de inversiones públicas determinado por el Real Decreto Ley 6/1982, de 2 de abril. Esta cantidad se

dedica a obras en zonas de concentración parcelaria y ordenación de explotaciones.

Por otra parte, en subvenciones para obras de mejora del medio rural realizadas por entidades locales en zonas de actuación directa del IRYDA, se invirtieron en 86,6 millones en 1981, y están previstos 50 millones en 1982.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 2.946-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre zonas de ordenación de explotaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan como anexos:

a) Relación completa de ordenación de explotaciones declaradas de los años 1979, 1980 y 1981.

b) Grado de cumplimiento de previsiones en zonas declaradas, planes de obras y mejoras territoriales y auxilios concedidos a explotaciones agrarias y empresas por actividad industrial agraria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### A N E X O I

#### Zona de Ordenación de Explotaciones

##### Declaradas en 1979

Zona	Superficie (Ha.)
Pisuerga (Burgos) .....	153.600
Barco de Avila-Piedrahita (Avila) .....	114.850
Noroccidental de Murcia (Murcia) .....	220.000
Merindades (Burgos) .....	208.696
Valles Centrales (Castellón) .....	184.536
Chantada (Lugo) .....	101.500
Centro de Badajoz (Badajoz) .....	346.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.329.182</b>

##### Declaradas en 1980

Zona	Superficie (Ha.)
Sierra de Béjar (Salamanca) .....	66.455
<b>TOTAL</b> .....	<b>66.455</b>

##### Declaradas en 1981

Zona	Superficie (Ha.)
Maestrazgo (Castellón) .....	191.600
Nordeste de Asturias .....	85.300
Bajo Duero (Valladolid) .....	149.700
Alto Andarax (Almería) .....	97.700
Malagón (Ciudad Real) .....	89.000
Centro Sur (Lugo) .....	102.700
Daroca (Zaragoza) .....	125.700
El Pallars (Lérida) (1) .....	307.400
Coierri-Erdierri (Guipuzcoa)	
Ampliación (1) .....	69.600
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.218.700</b>

(1) Decretada por la Comunidad Autónoma.

## ANEXO 2

### Planes de obras aprobados en las zonas citadas

En 1979

Zona	Plan	Presupuesto (Ptas.)
Barco de Avila-Piedrahita .....	1.ª Parte	160.000.000
Valles Centrales (Castellón) .....	Actuac. Inme.	35.000.000
	TOTAL .....	195.000.000

En 1980

Zona	Plan	Presupuesto (Ptas.)
Pisuerga (Burgos) .....	1.ª Fase	165.300.000
Merindades (Burgos) .....	1.ª Fase	166.500.000
Valles Centrales (Castellón) .....	Complementario	22.350.000
Valles Centrales (Castellón) .....	1.ª Fase	233.350.000
Noroccidental de Murcia .....	1.ª Fase	619.200.000
	TOTAL .....	1.206.700.000

En 1981

Zona	Plan	Presupuesto (Ptas.)
Valles Centrales (Castellón) .....	Complementario	17.800.000
Chantada (Lugo) .....	1.ª Parte	629.000.000
Sierra de Béjar (Salamanca) .....	1.ª Parte	81.000.000
	TOTAL .....	727.800.000

### S. A. E. AUXILIOS ECONOMICOS CONCEDIDOS POR EL IRYDA (En millones de ptas.)

COMARCAS (Provincia)	Año 1979		Año 1980		Año 1981	
	Préstamos	Subvenc.	Préstamos	Subvenc.	Préstamos	Subvenc.
<b>Declaradas en 1979</b>						
Pisuerga (Burgos) .....	—	—	3.199	778	14.992	5.935
Barco de Avila-Piedrahita (Avila) .....	384	121	5.061	1.045	20.715	5.953
Noroccidental de Murcia (Murcia) .....	451	293	19.979	14.786	14.080	4.087
Merindades (Burgos) .....	—	—	39.488	5.927	34.429	8.659
Valles Centrales (Castellón) .....	3.061	372	114.040	24.987	64.848	24.794
Chantada (Lugo) .....	—	—	1.274	2.270	533	3.774
Centro de Badajoz (Badajoz) .....	—	—	1.999	537	17.665	2.027

COMARCAS (Provincia)	Año 1979		Año 1980		Año 1981	
	Préstamos	Subvenc.	Préstamos	Subvenc.	Préstamos	Subvenc.
Declaradas en 1980						
Sierra de Béjar (Salamanca) .....	—	—	—	—	869	2.558
Declaradas en 1981						
Maestrazgo (Castellón) .....	—	—	—	—	—	—
Nordeste de Asturias (Oviedo) .....	—	—	—	—	—	—
Bajo Duero (Valladolid) .....	—	—	—	—	—	397
Alto Andorax (Almería) .....	—	—	—	—	—	—
Malagón (Ciudad Real) .....	—	—	—	—	—	—
Centro-Sur (Lugo) .....	—	—	—	—	—	—
Daroca (Zaragoza) .....	—	—	—	—	—	—
El Pallars (Lérida) .....	—	—	—	—	—	—
Goierri-Erdien (Guipúzcoa) .....	—	—	—	—	—	—

### Núm. 3.013-II

Excmo. Sr: En relación con la pregunta formulada por don Josep Pau i Pernau, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, sobre irregularidades en el reparto de la subvención sobre el gas-oil agrícola de Arbeca (Lérida), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección Provincial de Agricultura de Lérida ha realizado ya el pago de la subvención al gasóleo a los agricultores interesados de la Arbeca e Ibars de Urgel.

2.º Por el Ministerio se estudiarán las irregularidades, si las hay, y se procederá en consecuencia.

3.º El caso ocurrido debe considerarse como excepcional, ya que no ha ocurrido en ninguna otra provincia.

4.º El sistema de distribución adoptado ha dado y sigue dando unos resultados aceptables por lo que no se prevé una modificación inmediata, aunque se sigue estudiando la mejora del sistema.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 3.156-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre enfermedad denominada «fuego bacteriano» en zonas frutícolas francesas próximas a nuestras fronteras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Al tener conocimiento de la existencia de la enfermedad en Francia en zonas próximas a nuestra frontera en el mes de septiembre de 1978, técnicos de Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se desplazaron al vecino país para visitar los campos afectados. Estas visitas han sido repetidamente realizadas. La última visita se realizó en febrero del corriente año.

En el mes de julio de 1979 se iniciaron los trabajos de investigación y estudio, mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-

patológica con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, creándose a tal efecto tres equipos de trabajo dotados de laboratorios en Madrid, Valencia y Zaragoza.

Al objeto de conocer el problema a nivel mundial se creó en Zaragoza un centro de recogida de datos. Simultáneamente, técnicos adscritos al citado Convenio forman parte del Grupo de Trabajo que la CEE tiene para los estudios de esta enfermedad.

En la actualidad se está realizando un estudio climático exhaustivo de las zonas fruteras españolas en relación con los posibles riesgos de ataque en caso de presentarse la enfermedad.

Se realizan periódicamente con breves intervalos de tiempo prospecciones por toda España, especialmente en la cordillera pirenaica.

Se han remitido a Francia durante los años 1981 y 1982 para la realización de test de susceptibilidad las variedades de peral, manzano y níspero más utilizadas en España.

Durante el año 1979 y 1980 y en colaboración con el Servicio de Extensión Agraria se han dado charlas-coloquio en todas las zonas productoras españolas de los frutos de pepita por los técnicos adscritos a los Equipos de Trabajo formados para el estudio de esta enfermedad.

Siguiendo con la divulgación durante este tiempo han sido publicadas en la Prensa diaria y en revistas numerosas artículos sobre el tema y han sido impartidas para técnicos, charlas y conferencias informativas, para ellos proceder después a su divulgación.

Se ha editado en 1980 un folleto divulgativo con una tirada de 50.000 ejemplares que ha sido repetido en 1981 con otros 50.000 en castellano, 15.000 en catalán y 500 bilingües en vasco y castellano.

En el año 1981 se ha editado un libro con destino a los especialistas españoles, con abundante material gráfico.

También en este año, con original cedido por los Servicios Fitosanitarios suizos, se ha editado un póster de aviso con destino a los Servicios Técnicos de nuestro país y a las Cámaras Agrarias.

La tirada ascendió a 10.000 ejemplares en castellano y ya en 1982 han sido editados 2.000 ejemplares más en catalán.

2.º Como antecedente legal en fecha 30 de julio de 1975 se dictó una Orden del Ministerio de

Agricultura sobre la importación de material vegetal sensible a esta enfermedad. En la actualidad, se está confeccionando una nueva Orden Ministerial que recogerá las medidas de cuarentena más actuales según los conocimientos en la materia.

Se ha editado en Abril de este año un nuevo póster para su reparto en los puestos de frontera con Francia con 2.000 ejemplares en castellano a fin de sensibilizar a los aduaneros y personal sobre la cuestión.

Estos pósters se tiene previsto extenderlos a los agricultores por las zonas próximas a las fronteras.

También están en estudio las posibles medidas que podrían llevarse a cabo para controlar el paso clandestino de material, transportado directamente por los turistas a título personal en sus equipajes.

3.º En la actualidad hay tres laboratorios perfectamente dotados para poder diagnosticar la enfermedad.

En el laboratorio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, ubicado en Zaragoza, existe actualmente instalada una cámara de alta seguridad que permite el trabajo con bacterias «in vivo» sin riesgo de contaminación.

Por otra parte, el Servicio de Defensa contra Plagas, el Servicio de Extensión Agraria, así como los Servicios de Protección de los Vegetales de los Entes Territoriales están colaborando y realizando prospecciones y tomas de muestras para su análisis por los laboratorios antes citados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

Núm. 3.080-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Luzdivina García Arias, sobre retribuciones de los maestros de taller de Centros

de Formación Profesional de Corporaciones Provinciales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Administración Territorial, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La Ley 8/1981, de 21 de abril, sobre determinación de las retribuciones de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y otros Centros docentes, reconoció a estos funcionarios la proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6. El artículo tercero de la misma Ley disponía la aplicación de la misma proporcionalidad y de idéntico coeficiente a los funcionarios del Estado o de sus organismos autónomos, pertenecientes a Cuerpos o plantillas, escalafonados o no, que reuniesen similares requisitos relativos a función docente y titulación.

Por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración local, la clasificación de los mismos, aprobada por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, sólo mencionaba, dentro del Subgrupo de Técnicos del Grupo de Administración Especial, a los maestros de enseñanza genéricamente, con el coeficiente 2,9 y, más particularmente, a los maestros de artes y oficios, con el coeficiente 2,3.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la determinación de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local ya está sometida a las exigencias del principio de equiparación, por lo que ante situaciones caracterizadas por los mismos requisitos de titulación y cometido profesional, deben seguirse las mismas consecuencias en cuanto a la fijación de los niveles retributivos correspondientes.

En efecto, el artículo 62, 1, a), del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de 19 de noviembre de 1975, dispone que el sueldo de los funcionarios de la Administración local será el que se fije para los funcionarios de la Administración civil del Estado, determinándose en función del nivel de titulación exigible para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o, en su caso, categoría, subgrupo o clase de funcionario, de acuerdo con la proporcionalidad correspondiente a dicho nivel de titulación. El número 2 de este mismo artículo determina el nivel de titulación correspondiente a la proporcionalidad aplicable a los funcionarios locales, importando destacar que

para la proporcionalidad 8 se fija un nivel de titulación de educación universitaria (diplomados, arquitectos técnicos, ingenieros técnicos, titulados de Formación Profesional de tercer grado y equivalentes). El mismo principio de equiparación se proclama en el artículo 10 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el que se dice que las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local tendrán la misma estructura que en la Administración civil del Estado.

En consecuencia debe entenderse que a los maestros de taller de Centros de Formación Profesional, dependientes de las Corporaciones provinciales, pueden reconocérseles la misma proporcionalidad e idéntico coeficiente que los reconocidos por la Ley 8/1981 al mismo personal docente en la Administración civil del Estado y en sus organismos autónomos, cuando tengan aquellos iguales cometidos docentes y titulación profesional que estos últimos.

2.º La equiparación entre las retribuciones de los funcionarios locales y las de los funcionarios del Estado, a iguales cometidos profesionales y para la misma exigencia de titulación, se encuentra ya proclamada en los citados artículos 62, del Real Decreto 3.046/1977, y 10 de la Ley 40/1981, desarrollado este último por el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, y la Orden de 25 de febrero de 1982.

Por lo tanto, no se estima necesario el dictar ninguna disposición específica para el supuesto planteado en esta pregunta, correspondiendo, en su caso, el efectivo reconocimiento de la proporcionalidad y coeficiente indicados a la Diputación provincial correspondiente, siempre que estén acreditados los requisitos de titulación y cometido profesional que se han dicho.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

### Núm. 3.123-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, sobre amortización del Plan Badajoz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Las obras del Plan Badajoz se financian con una aportación de los usuarios, equivalente al 50 por ciento de su importe y que se hace efectiva, a través de las tarifas en veinticinco años, con un interés del 1,5 por ciento.

Todos los datos de costes de las obras figuran en los cálculos de las tarifas, que se elaboran por las Juntas de Explotación, en las que es mayoritaria la representación de los regantes. Una vez elaboradas, las tarifas se someten, para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Confederación, en la que también están representados los regantes. A continuación, se abre un plazo de información pública, durante el cual cualquier persona interesada puede examinar toda la documentación que ha servido de base para el cálculo de las tarifas. La aprobación definitiva de las tarifas corresponde al Director de la Confederación, si no se han presentado reclamaciones en la información pública, o al Director general de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el caso en que las haya habido. A la vista de esto, no parece que sea exacto decir que ningún regante sabe exactamente qué conceptos paga. Para mayor abundamiento, en el presente año, durante la elaboración de las tarifas correspondientes a 1981, las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadina han tenido consultas con las Asociaciones Sindicales Profesionales Agrarias (FTT, Cámaras Agrarias, Asociación de Labradores y Ganaderos del Reino, Jóvenes Agricultores y Unión de Campesinos Extremeños).

2.º De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 12 de la Ley de 7 julio de 1911 quedan sujetos al pago de las tarifas los terrenos comprendidos en el plan general aprobado de los que puedan recibir el riego. Con las tarifas no se compra agua, sino que se paga la aportación de los usuarios al coste de unas obras y unos gastos de explotación.

Podría pensarse en establecer unas tarifas de otro tipo, de forma que el pago estuviese en función del agua utilizada. Para ello sería precisa una norma legal. Con vistas a esta posibilidad y a

efecto de control de los consumos, en algunos sectores de riego se han instalado contadores, si bien la mayoría de ellos se han estropeado por diversas causas y no funcionan.

3.º Aunque el tema de la reforma de la normativa sobre las Comunidades de Regantes, se sale del ámbito de una pregunta parlamentaria, se puede decir que los condicionantes actuales son, en general, consecuencia de la realidad física del riego, y que, por lo que se refiere al peso de los votos, hay algunas comunidades en que éste no es proporcional a la superficie, sino que se establece una ponderación restrictiva. En cualquier caso, hay que poner de manifiesto que el principio «un hombre un voto», citado por los señores Diputados en su pregunta, se refiere a las decisiones políticas y no puede extrapolarse a los casos en que los intereses económicos son preponderantes.

4.º Por último, hay que decir que los beneficios de las compañías eléctricas aparecen en las cuentas que, anualmente, representan a la aprobación de sus Asambleas generales.

5.º A este respecto cabe matizar: que puede hablarse, por una parte, de unos contadores generales a establecer en cabeza de los distintos ramales, acción que correspondería igualmente a la Confederación Hidrográfica del Guadina, o bien contadores individuales que controlen la aplicación de aguas a cada una de las parcelas y cuya ejecución sí podría ser ayudada financieramente por el Instituto, si bien hay que hacer precisar que este tipo de instalación no ha dado resultado en general, ni incluso en zonas donde el precio del agua sea muy superior al que rige para el Plan Badajoz. Los problemas surgen porque necesariamente tiene que tratarse de una instalación elemental que está expuesta a los agentes atmosféricos y a la falta de pureza de las aguas. Por otra parte, exige unos gastos con el beneplácito de los regantes que a nivel individual no tienen ningún interés en su correcto funcionamiento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, sobre juego mediante boletos en bares y cafeterías, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las consecuencias negativas individuales, familiares y sociales de los juegos de azar han determinado tradicionalmente en nuestro país la prohibición de la realización de los mismos. Ello no obstante, la experiencia ha demostrado que la prohibición absoluta de los citados juegos no ha constituido un freno eficaz a su proliferación. Las situaciones de juego clandestino han continuado en un ambiente de falta de seguridad jurídica y de las más elementales garantías para los participantes que son engañados frecuentemente.

Parece indudable que los objetivos de tutela y protección social se alcanzan más fácilmente y con mayor profundidad mediante un sistema de prohibiciones relativas, del que existen antecedentes en nuestro ordenamiento jurídico en las Ordenanzas de Tafurerías de Alfonso X el Sabio y en la Pragmática dictada por el rey Carlos III en el año 1771.

La actuación del Estado consistió en encauzar los juegos de azar, haciendo revertir al Tesoro Público o a entidades benéficas los rendimientos derivados de la práctica de los mismos. A estas directrices básicas respondían la Lotería Nacional, los sorteos realizados por la Organización Nacional de Ciegos y las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

El Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, obvió los obstáculos de carácter legal que impedían la autorización y práctica de los juegos de azar, modificando los artículos correspondientes del Código Penal e instrumentando mecanismos fiscales adecuados a la nueva situación. El citado Decreto-Ley atribuye a la Administración del Estado la determinación de los supuestos en que los juegos de azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias pueden ser autorizados, la reglamentación general de los mismos y la competencia para la autorización y organización de las actividades específicas destinadas a hacer posible la práctica de aquéllos.

La Administración del Estado queda facultada para asumir la responsabilidad de la organización de los juegos de azar y desempeñarla directamente o a través de Entidades públicas o privadas.

El contenido del citado Real Decreto-Ley ha sido desarrollado por normas posteriores que han definido los juegos y actividades afectadas, fijando como requisito indispensable para la práctica de los mismos su inclusión en el Catálogo de Juegos aprobado por el Gobierno.

En la confección del Catálogo de Juegos se ha tenido muy presente la necesidad de salvaguardar la moral y el orden público, así como la prevención de perjuicios a terceros, garantizando en todo momento la transparencia en el desarrollo de los juegos y la ausencia de fraudes en los mismos.

El juego mediante boletos ha venido practicándose en España de forma clandestina desde hace más de veinte años, movilizándolo un volumen de recursos muy importantes. El desarrollo del citado juego se efectuó hasta el momento presente sin el control de la Administración y sin garantías para los participantes. Los beneficios obtenidos por los organizadores se han destinado ordinariamente al lucro privado de los organizadores, con evidente perjuicio para el Tesoro.

Para corregir tal situación ha parecido oportuno utilizar el cauce normativo abierto por el Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, procediendo a canalizar, con las debidas garantías, el juego mediante boletos, autorizándolo y regulándolo convenientemente.

El Reglamento del citado juego, aprobado por Decreto 1.067/1981, de 24 de abril, dispone que su práctica sólo podrá efectuarse mediante los boletos oficiales expedidos por el Ministerio de Hacienda, con lo cual quedan garantizados los intereses del Fisco y de los participantes.

La autorización del juego mediante boletos ha venido precedida de una fase de estudio y reflexión en la que se han ponderado cuidadosamente sus consecuencias. La legalización de dicho juego no supondrá un impulso favorable para la mayor proliferación del juego. Sus efectos se limitarán a dar un cauce ordenado al desarrollo de un fenómeno preexistente sin que, en consecuencia, puedan resultar afectados los demás juegos ya autorizados en general ni la Organización Nacional de Ciegos en particular.

El análisis de los datos estadísticos relativos a la evolución de los juegos autorizados pone de relieve

ve que la aprobación de nuevos juegos de azar en ningún caso ha incidido negativamente en la evolución de los demás juegos ya autorizados. El aludido fenómeno es consecuencia de que el proceso de autorizaciones se ha limitado ordinariamente a encauzar fenómenos preexistentes, en beneficio tanto de los participantes en los juegos como de la comunidad en general.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 3.260-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Anna Balletbó i Puig, sobre explotaciones mineras en el monte Pedraforca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo de Ministros en su sesión de 11 de enero de 1979 deniega una ocupación de terrenos para explotaciones mineras en el monte Pedraforca, tras estudiar el alcance del Plan de labores formulado por Carbones de Pedraforca, S. A., presentado el 25 de junio de 1977.

El Consejo de Ministros en fecha de 4 de diciembre de 1980 acordó conceder a la empresa citada la ocupación de un área determinada, en función del plan de trabajos aprobado el 7 de agosto del mismo año, que preveía un producción total en la explotación a cielo abierto de un millón y medio de toneladas, notablemente superior a la prevista por la empresa en 1977, al tiempo que permitía tener en activo a más de 150 puestos de trabajo en unos momentos en que coyunturalmente la explotación subterránea debía ser reestructurada.

Hay que señalar, además, que en el último plan de trabajo figura ya incorporado un proyecto de reposición y repoblación del terreno, con distintos estudios de climatología y fitogeografía, necesarios para proceder, posteriormente, de una manera efectiva a la repoblación del área una vez finalizada la explotación minera.

Además de permitir incorporar a los suministros nacionales de carbón una producción a cielo abierto ya de cierta importancia, la continuidad de la producción minera de la empresa, a través de estas explotaciones, hace viable la puesta a punto de las explotaciones subterráneas una vez reestructuradas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

---

#### Núm. 3.240-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Marín González, sobre incumplimiento de la Ley 38/1981, relativa a la transformación del organismo autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 38/1981 de 19 de octubre dispone la transformación del Organismo Autónomo «Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes» en Sociedad Estatal; la aprobación del contrato regulador de las relaciones entre el Estado y la precipitada Sociedad; la aprobación del contrato —programa de las actividades económicas a realizar por la nueva Sociedad, y la aprobación del Reglamento de la Dehesa de Castilseras; todo ello en el plazo de cuatro meses desde la publicación de la Ley 38/1981 de 19 de octubre (“B. O. E.” de 28 de octubre de 1981).

En cumplimiento de la Ley 38/1981 se han adoptado las siguientes medidas:

a) Promulgación del Real Decreto 535/1982, de 26 de febrero, por el que se aprueban las bases del contrato que ha de regular las relaciones de toda índole entre el Estado español y la Sociedad

a constituir "Minas de Almadén y Arrayanes, S. A."

b) Constitución de "Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.", el 25 de marzo de 1982, tras la adopción del pertinente Acuerdo de Consejo de Ministros, para autorizar el desembolso de 250 millones de pesetas con cargo al concepto presupuestario 31.03.807 y la determinación de la aportación en especies del Estado a la nueva Sociedad. Estas gestiones determinaron un retrato de veintiocho días en la constitución de la Sociedad respecto a la fecha contemplada en la Ley 38/1981 sin que ello afectara a la explotación minero-industrial.

c) Promulgación de la Orden Ministerial de 29 de abril de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de la Dehesa de Castilsera.

d) Se ha gestionado la transferencia del crédito presupuestario 15.01.732 consignado al Organismo Autónomo, en favor de la Sociedad Anónima, al objeto de que ésta pueda proseguir la ejecución del Plan de Reconversión de la Comarca de Almadén. A mediados de mayo de 1982, las acciones contratadas o comprometidas dentro de dicho Plan suponen la aplicación del 62,3 por ciento del total de la consignación presupuestaria para el ejercicio de 1982, que asciende a 1.192,6 millones de pesetas.

Por otra parte, se han dado a la Sociedad instrucciones para presentar, en el plazo más breve posible, al Ministerio de Hacienda un proyecto de contrato-programa, en el que ha de encontrar marco jurídico y económico preciso el Plan de Reconversión de la Comarca de Almadén, con actualización de cifras y definición de los objetivos y acciones de los próximos ejercicios».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

#### Núm. 2.945-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olive, sobre urgencia de mejoras de la Magistratura de Trabajo de Gerona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La propuesta de arrendamiento formulada por el Ministerio de Trabajo tuvo entrada en el Ministerio de Hacienda el 4 de febrero de 1982. Con fecha 9 del mismo mes se recabaron los preceptivos informes de los Servicios Técnicos de la Delegación de Hacienda de Gerona y de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos. Este último ha sido emitido favorablemente el día 26 del mismo mes. Tan pronto como se reciba el informe de los Servicios Técnicos de Gerona, se procederá, si es favorable, a elaborar el correspondiente proyecto de Orden Ministerial.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial, viene, desde hace tiempo, realizando gestiones con objeto de dotar a la Magistratura de Trabajo de Gerona de unas instalaciones más adecuadas a la función que realiza que las que actualmente ocupan en la calle Ronda de Fernando Puig, 24, máxime teniendo en cuenta la posibilidad de creación de una nueva Magistratura en la ciudad de Gerona.

En este sentido, en el año 1981 se proyectó la instalación de la Magistratura en una planta cedi- da del edificio de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), pero tal proyecto debió abandonarse a la vista de informes técnicos que acreditaban peligro de ruina en el citado edificio.

Abandonada la posibilidad de ubicación en el referido edificio, se buscó otro local en el que pudiera llevarse a cabo la instalación, encontrándose un local de unos 1.000 metros cuadrados, aproximadamente, de nueva construcción, y en el que podría quedar perfectamente instalada la Magistratura existente, como asimismo cubierta la previsión para la creación de una nueva Magistratura en la ciudad de Gerona.

Iniciados los trámites oportunos se cursó la correspondiente propuesta de arrendamiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, en cuyo Organismo se encuentra en este momento pendiente de Resolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**